

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum.

Pág. 7

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 8

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del año en curso.

Pág. 11

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 19

- Presentación de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el

Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Pág. 21

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la iniciativa de Ley en referencia)

Pág. 30

- Presentación de la iniciativa que crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Pág. 32

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 43

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro

horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IV al artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Pág. 45

(Hace uso de la voz la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 47

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Pág. 50

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 53

- Presentación de la iniciativa formulada por

la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 55

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 59

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarandacua, Gto.; así como a la revisión de la cuenta pública practicada a la Universidad de Guanajuato, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Pág. 60

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia

González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato para reconsiderar los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la educación; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que informe a esta soberanía los costos que representan estos ajustes por parte del gobierno del Estado, también, el costo anual de lo que representaba, asimismo se le solicita un reporte del personal dado de baja, donde indique área de adscripción, antigüedad y motivo del ajuste, de la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año a la fecha; y de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social para que dé seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados, en estos despidos injustificados, para que no se violenten sus derechos laborales.

Pág. 62

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de

Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo 19, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo 77, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; al artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; así como a la iniciativa formulada por las

diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Pág. 65

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y

del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

Pág. 68

(Sube a tribuna el diputado José Alfonso Borja Pimentel, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 83

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de las reservas en referencia)

Pág. 86

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera por la que se adiciona un artículo 94 Bis y una fracción XIV al artículo 94, recorriéndose la subsecuente y, la segunda a efecto de reformar la fracción V del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Pág. 87

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar a favor de la iniciativa en referencia)

Pág. 94

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos.

Pág. 96

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 112

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 114

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar de las reservas del dictamen en referencia)

Pág. 116

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la reserva en el dictamen de referencia)

Pág. 127

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar de sus reservas en el dictamen de referencia)

Pág. 129

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos, para destinarlos a la renovación del alumbrado público municipal.

Pág. 133

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 135

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 141

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y

Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 147

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 157

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 167

(Sube a tribuna el diputado Victor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor de los dictámenes en referencia)

Pág. 170

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para aclarar los hechos mencionados del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 179

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor de los dictámenes en referencia)

Pág. 171

(Sube a tribuna la diputada Dessire Ángel Rocha, para hablar del tema "Proceso Legislativo")

Pág. 180

- Asuntos generales.

Pág. 173

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del tema "Re dignificación")

Pág. 173

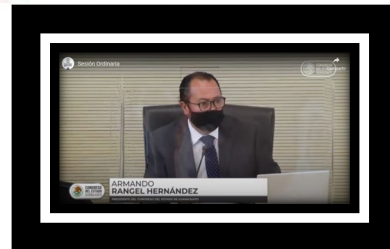
(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar del tema "Recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos a SAPAL")

Pág. 182

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar del tema "Apoyo Ciudadano a Gobernantes y Escenario Electoral 2022")

Pág. 175

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.



(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar del tema "En reversa")

Pág. 177

❖ LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.

- La Presidencia.- ¡Muchas gracias!
¡Muy buen día! se pide la Secretaría certificar

el cuórum correspondiente al día de hoy, a través del registro asistencia del sistema electrónico, de igual manera le solicitó a la Secretaría pasar lista de asistencia a las diputadas y a los diputados que participan en esta sesión a distancia a través de la herramienta tecnológica, a diputadas y diputados a quienes les agradecería para mantenerse a cuadro para contactar su presencia durante el desarrollo de la sesión, informó a la Asamblea de manera previa que la diputada Noemí Márquez Márquez, no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28, de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia, se tiene por justificada su inasistencia.

- Adelante diputada secretaria.

- **La Secretaría.**- ¡Muy buenos días! a todas y a todos me voy a permitir pasar lista a las personas que se encuentran a distancia ¿compañero diputado al Aldo Iván Márquez Becerra?, (**Voz diputado**) Aldo Márquez presente, (**Voz Secretaria**) Gracias, ¿compañera diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? (**Voz diputada**) presente, (**Voz Secretaria**) muchas gracias y ¿compañera diputada Martha Edith Moreno Valencia?, (**Voz diputada**) Edith Moreno presente, (**Voz Secretaria**) muchas gracias compañera, la asistencia es de 33 diputadas y diputados, hay Cuórum Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada, de tal manera que, siendo las **10:20 (diez de la mañana, con veinte minutos)** se abre la sesión.

❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

- **La Presidencia.**- Solicito ahora a la Secretaría dar lectura a la orden del día



«SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Orden del día. I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. V. Presentación de la iniciativa que crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. VI. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción IV al artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. VII. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22630/01_Orden_del_dia_a_4_noviembre_2021_v2.pdf

Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarandacuao, Gto.; así como a la revisión de la cuenta pública practicada a la Universidad de Guanajuato, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2020. **X.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato para reconsiderar los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la educación; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que informe a esta soberanía los costos que representan estos ajustes por parte del gobierno del Estado, también, el costo anual de lo que representaba, asimismo se le solicita un reporte del personal dado de baja, donde indique área de adscripción, antigüedad y motivo del ajuste, de la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año a la fecha; y de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social para que dé seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados, en estos despidos injustificados, para que no se violenten sus derechos laborales. **XI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo 19, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo 77, recorriendo la

subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; al artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; así como a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. **XII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado. **XIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera por la que se adiciona un artículo 94 Bis y una fracción XIV al artículo 94, recorriéndose la subsecuente y, la segunda a efecto de reformar la fracción V del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. **XIV.** Discusión y, en su caso,

aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos. **XV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos, para destinarlos a la renovación del alumbrado público municipal. **XVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al

31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XX.** Asuntos generales.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada Secretaria, la propuesta de orden del día está sujeta a la consideración de las diputadas y de los diputados, a los que les agradecería si tuviesen algún comentario al respecto sírvanse manifestarlo a esta presidencia, no siendo así le ruego a la Secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la movilidad convencional, pregunte a la asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración, para lo cual;

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se apruebe el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, por favor maniésteno levantando su mano.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.**- Se registraron 34 votos a favor.

El orden de día ha sido aprobado por unanimidad

- En este momento de cuenta de la incorporación a la asamblea del diputado Gerardo Fernández González a quién damos la bienvenida a él y a su acompañante, qué gusto verlos por acá.

❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.³**

**«ACTA NÚMERO 7
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE
OCTUBRE DE 2021
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO
RANGEL HERNÁNDEZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a la diputada que participaría en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quien pidió mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. -----

Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados: treinta y uno a través del sistema electrónico, y una diputada a distancia a través de herramienta electrónica. Se registró la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia, justificada por la presidencia en virtud del escrito presentado previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se incorporaron posteriormente a la sesión, el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, durante el desahogo del punto uno; la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, en el punto 4; y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a

distancia a través de herramienta tecnológica, en el punto siete del orden del día. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintiún minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. -

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultó aprobado, sin discusión, en votación económica por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. -

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y tres votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de octubre del año en curso. Enseguida, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, se aprobó por unanimidad el acta de referencia, con treinta y dos votos a favor. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, se aprobó por unanimidad, con treinta y tres votos a favor, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. - - -

La presidencia procedió a hacer la declaratoria de inicio formal de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual surtirá efectos, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir la declaratoria al Poder Ejecutivo para

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial mencionado, así como a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, y a los organismos autónomos reconocidos constitucional y legalmente, para su conocimiento. Lo anterior, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del decreto legislativo número doscientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número doscientos cincuenta y cinco, segunda parte, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, que expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, y que prevé el inicio de funciones de dicho Centro y sus delegaciones regionales, el uno de octubre del año dos mil veintiuno, de manera simultánea con los tribunales laborales, previa declaratoria que emitiera el Congreso del Estado, así como con el artículo segundo transitorio del decreto legislativo número doscientos cuarenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número doscientos cuarenta y dos, segunda parte, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y que prevé que el inicio de las actividades de los juzgados laborales, en la totalidad de sus cuatro regiones, sería el uno de octubre del año dos mil veintiuno, previa declaratoria que emitiera el Congreso del Estado; y conforme al acuerdo número 11- 21/09/2021, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual el Consejo de Coordinación para la Implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral, determinó dar inicio a la segunda etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral, a nivel federal y local en diversos estados de la república, entre los que se encuentra el estado de Guanajuato, a partir del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, exhortando a las entidades federativas contempladas, a realizar las acciones necesarias para que, a través de sus congresos locales, realizaran la declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de sus tribunales locales y centros de conciliación locales en la misma fecha. - - - - -

La secretaría, por instrucción de la presidencia, dio lectura al oficio a través del cual la Secretaria de Gobierno remitió dos iniciativas suscritas por el Gobernador del Estado: la primera, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y la segunda, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; agotada la lectura, la presidencia turnó: en relación a la primera, la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; la parte relativa a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción tercera; y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a esta última Comisión, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y respecto a la segunda iniciativa, a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, todas para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a alumnos de la carrera de Ciencias Políticas de la Universidad de Guanajuato. - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario

del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo setenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos veinticuatro, treinta, sesenta y tres, setenta y siete y ciento diecisiete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos tres y veinticinco de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Alejandro Arias Ávila integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un artículo ciento veintinueve ter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de

motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo noventa y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los estudiantes del tercer semestre de las carreras de logística y mantenimiento de sistemas automáticos del CECYTE Purísima. -

La diputada Yulma Rocha Aguilar integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un artículo veintitrés bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se deroga el artículo ciento cincuenta y cinco y se reforman los artículos treientos veinte, fracción segunda y el primer párrafo del trescientos noventa y uno del Código Civil para el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de solicitar al Congreso del Estado que, a través de la Auditoría Superior del Estado, practique una auditoría integral a la administración saliente dos mil dieciocho-dos mil veintiuno, y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados de la auditoría

específica practicada al organismo descentralizado del municipio de León, Guanajuato, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número ASEG/DGAJ/DISE-10/2020, respecto a los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y adjudicación, que derivó en el contrato SAPAL 760-340/2019, relativo a la obra civil INGENIERÍA DE DETALLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES TIMOTEO LOZANO, por los ejercicios fiscales de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores a aprobar las reformas constitucionales y de leyes secundarias planteadas por el Presidente de la República, en el tema del sector eléctrico que representan beneficios para el pueblo de México, favoreciendo el gasto público y el fortalecimiento del sistema eléctrico nacional como sector estratégico; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción décima novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de realizar un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos que conforman el Estado de Guanajuato para que generen las estrategias necesarias sanitarias para reducir la cadena de contagios de COVID-19; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracción segunda de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, así como a quienes se encontraban a distancia, mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones.

El diputado Cuahtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de emprender las tareas requeridas para la creación del Registro Estatal sobre Orfandad a Causa del COVID-19; así también al Gobierno del Estado de Guanajuato para que presente un informe detallado sobre los avances del Programa Unidos GTO Apoyo por Covid-19; agotada la lectura, la presidencia sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participaciones. Se recabó votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando no aprobada la obvia resolución al registrarse doce votos a favor y veintitrés votos en contra. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción décima primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Martín López Camacho, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se efectúe un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que incluyan en sus planes de desarrollo municipal y políticas públicas, acciones encaminadas al seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo

sostenible; concluida la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, la cual resultó aprobada por mayoría, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, con treinta y cuatro votos a favor y uno en contra. Se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participaciones; se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta de punto de acuerdo por mayoría, al computarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a los cuarenta y seis municipios del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a consideración la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de representantes del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato; la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y de Seguridad Pública en el Estado; el Consejo Consultivo de Migración; la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; la Comisión Metropolitana; el Consejo Estatal de Protección Civil; el Consejo Estatal Forestal; el Comité de Estructuración Salarial; y el Consejo Directivo del INFOSPE, sin registrarse participaciones. A efecto de que la Asamblea se pronunciara sobre las designaciones, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, resultando aprobadas las designaciones por mayoría con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. La presidencia declaró que se designaba a los representantes del Poder Legislativo, en los siguientes términos: diputado Luis Ernesto Ayala Torres y director General de Administración, contador público

Omar Antonio Mares Crespo, ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato; diputada Susana Bermúdez Cano, ante la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en materia de Justicia Penal y de Seguridad Pública en el Estado; diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, ante el Consejo Consultivo de Migración; diputado Martín López Camacho, ante la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; diputado José Alfonso Borja Pimentel, ante la Comisión Metropolitana; diputado Martín López Camacho, ante el Consejo Estatal de Protección Civil; diputada Martha Lourdes Ortega Roque, ante el Consejo Estatal Forestal; diputado Luis Ernesto Ayala Torres y director General de Administración, contador público Omar Antonio Mares Crespo, ante el Comité de Estructuración Salarial; y diputado Martín López Camacho, ante el Consejo Directivo del INFOSPE. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del veintidós al veintiséis del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

La presidencia dio la bienvenida a representantes de colonos de Irapuato invitados por el diputado Víctor Zanella Huerta. -----

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del

Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, registrándose la participación del diputado Martín López Camacho para hablar a favor. Al término de la intervención, la presidencia informó que, aun cuando en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política también se había incluido los representantes de este Poder Legislativo ante el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Guanajuato, el Consejo Consultivo Estatal Cinematográfico y Audiovisual, la Comisión Técnica de Vigilancia del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Consejo del Estado de Guanajuato en materia de Archivos, el Consejo Estatal de Cambio Climático, el Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato, y el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana; dichas designaciones no se consideraron en la propuesta sometida a su consideración, en razón de que las leyes aplicables, establecen expresamente a quién corresponde la representación de este Poder Legislativo o las designaciones de dichos representantes corresponden directamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Enseguida, se concedió el uso de la voz a la diputada Dessire Ángel Rocha para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. Se sometió en lo particular y al no registrarse reserva de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en materia de bienestar animal, suscrita por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, sin registrarse

participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia referente a la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la designación del ciudadano Alfonso Guadalupe Ruiz Chico como Consejero del Poder Judicial del Estado; registrándose la participación del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra, quien fue rectificado en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría al registrarse veintiocho votos a favor y siete votos en contra. Enseguida y, a efecto de que la Asamblea se pronunciara sobre la designación del ciudadano Alfonso Guadalupe Ruiz Chico, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; computada la votación se registraron treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra, por tanto, la designación se aprobó por mayoría. La presidencia declaró que, de conformidad con los artículos sesenta y tres, fracción vigésima primera, ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y veintisiete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se designaba al ciudadano Alfonso Guadalupe Ruiz Chico para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, por el término de cuatro años, que se contarían a partir del momento en que rindiera su protesta de ley. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Alfonso Guadalupe Ruiz Chico, para que rindiera la protesta de ley. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se reforma el artículo setecientos setenta y ocho del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, registrándose la intervención del diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar a favor. -

Agotada la intervención se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y tres votos a favor. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos veinticuatro, veintinueve y setenta y ocho de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, registrándose la participación del diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar a favor. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y de la diputada Noemí Márquez Márquez, por un problema técnico del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen, en lo general, por unanimidad con treinta y tres votos a favor. Se sometió en lo particular y al no registrarse reserva de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen e instruyó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia informó que el ciudadano Alfonso Guadalupe Ruiz Chico se encontraban en disponibilidad de acudir al salón de sesiones a rendir la protesta de ley, por lo que resultaba oportuno llamarle. Con ese motivo, se designó a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, para que fungieran como comisión de protocolo e introdujera al salón de sesiones a la persona referida. Una vez ubicado en el salón de sesiones, la presidencia tomó la protesta de ley al Consejero del Poder Judicial designado; asimismo, pidió a la comisión de protocolo acompañarlo a abandonar el salón de sesiones cuando lo estimara pertinente. -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones: 1. Del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta con el tema estado de derecho, quien durante su intervención fue interpelado por la diputada Susana Bermúdez Cano; 2. De la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández con el tema parálisis, quien durante su intervención fue interpelada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, y al término de su intervención fue rectificada en hechos por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas y, esta última fue rectificada en hechos por el diputado Ernesto Millán Soberanes, a quien durante su intervención, la presidencia, a petición de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y del diputado José Alfonso Borja Pimentel, le solicitó al orador en tres ocasiones ceñirse a los hechos para los cuales solicitó la rectificación, asimismo, se registró la solicitud del diputado Bricio Balderas Álvarez para formularle una pregunta, lo que no fue aceptada por el orador; enseguida el diputado Bricio Banderas Álvarez y la diputada Susana Bermúdez Cano solicitaron el uso de la voz, el primero, para rectificar hechos del diputado Ernesto Millán Soberanes y la diputada Susana Bermúdez Cano para rectificar hechos de la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, concediendo el uso de la voz al diputado Bricio Balderas Álvarez, no así a la diputada Susana Bermúdez Cano, por no ser el momento procesal oportuno. Durante la intervención del diputado Bricio Balderas Álvarez, la presidencia le pidió en dos ocasiones, a solicitud del diputado Ernesto Millán Soberanes y de la diputada Irma Leticia González Sánchez, ceñirse a los hechos para los que se registró, asimismo, se registraron las interpelaciones de la diputada Alma

Edwviges Alcaraz Hernández y del diputado Aldo Iván Márquez Becerra, así como la solicitud para los mismos efectos del diputado David Martínez Mendizábal, que no fue aceptada por el orador; enseguida, se registró la intervención de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para rectificación de hechos del diputado Bricio Balderas Álvarez, registrándose durante su intervención, las interpelaciones del diputado David Martínez Mendizábal, de la diputada Noemí Márquez Márquez y en dos ocasiones de la diputada Susana Bermúdez Cano; enseguida, la diputada María de la Luz Hernández Martínez rectificó hechos de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a quien la presidencia pidió ceñirse a los hechos a rectificar, en tres ocasiones, una de ellas a solicitud de la diputada Irma Leticia González Sánchez. La presidencia llamó al orden a todas las diputadas y los diputados para que al hacer uso de la voz se ciñeran al tema para lo que se solicita; 3. De la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema seguimiento de petición del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; 4. De la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia con el tema instituciones educativas, quien fue rectificada en hechos por el diputado David Martínez Mendizábal, quien durante su intervención se registró la solicitud de moción de orden del diputado Alejandro Arias Ávila, enseguida se registró la intervención de la diputada que le antecedió en el uso de la voz para rectificarle hechos; finalmente la presidencia aclaró lo relativo a la solicitud de moción de orden; 5. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo con el tema realizar un exhorto dirigido a los compañeros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de este Congreso del Estado, a efecto de que se instale e inicien los trabajos de la convención legislativa de seguridad, quien durante su intervención no aceptó una interpelación solicitada por el diputado Jorge Ortiz Ortega; 6. La diputada Irma Leticia González Sánchez con el tema presentación de punto de acuerdo despidos del Gobernador del Estado; al término de su intervención, la presidencia indicó que de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se enlistaría su propuesta en el orden del día de la siguiente sesión. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del

día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se registró la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia, justificada en su momento por la presidencia; y que se retiraron con permiso de la presidencia los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Gerardo Fernández González y Bricio Balderas Álvarez, así como la diputada Martha Lourdes Ortega Roque. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con dos minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia. Damos fe. ---

**Armando Rangel Hernández
Diputado Presidente. Noemí Márquez
Márquez Diputada Secretaria. Janet Melanie
Murillo Chávez Diputada Secretaria.
Cauhtémoc Becerra González Diputado
Vicepresidente.»**

- La Presidencia.- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el 28 de octubre de este año, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean registrarse con respecto a la propuesta indíquenlo ¡por favor! a esta presidencia, al no registrarse participaciones, se pide la secretaría que en votaciones económica, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia, en la modalidad convencional consulte a la asamblea, si es de aprobarse la propuesta sobre dispensa de la orden de la lectura del acta.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- La Secretaria.- Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de

lectura mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, por favor, manifiésteno levantando su mano.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- La Presidencia.- Señor presidente, se registraron 34 votos a favor.

- La Presidencia.- Muchas gracias.

La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- La Presidencia.- En consecuencia procede someter a consideración de este pleno el acta de referencia si desean hacer uso de la palabra en el sentido, indíqueno ¡por favor! a esta presidencia, no registramos intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico de votación y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, les pregunte si es de aprobarse el acta.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- La Secretaria.- En votación económica, se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. ¿Diputada Susana Bermúdez? gracias.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- La Presidencia.- En el siguiente punto del orden del día.

- La Secretaria.- Señor Presidente, se registraron 34 votos a favor.

La propuesta se ha sido aprobada por unanimidad

❖ DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos	
La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite tarjeta informativa de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y otros ordenamientos, en materia de regularización de asentamientos humanos.	Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente.
El secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22632/03 Extracto 4 noviembre 2021-1.pdf

<p>movimientos presupuestales, correspondientes al periodo comprendido del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021</p>	<p>Legislatura del Congreso del Estado.</p>	<p>El director jurídico municipal de Celaya, Gto., remite el dictamen de No Ejercicio de la Acción Civil por Incosteabilidad de las observaciones generadas dentro de la auditoría integral 2012-2015.</p>	<p>Enterados y se integra la información a su expediente que obra en el archivo de este Congreso del Estado</p>
<p>II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>		<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>	
<p>El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten copia certificada del acta de ayuntamiento y de la segunda modificación al pronóstico de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021. El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada del cuadernillo que contiene la cuarta modificación al presupuesto general de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021</p>	<p>Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato</p>	<p>La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica su instalación; la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional; la integración de la Mesa Directiva; así como la designación del secretario general del Poder Legislativo. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán comunica su instalación; la apertura del primer año de ejercicio legal; así como la integración de la Mesa Directiva, por el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2022.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., comunica la instalación del ayuntamiento para el periodo 2021-2024.</p>	<p>Enterados.</p>	<p>IV. Correspondencia proveniente de particular</p>	
		<p>El representante de la Signataria de Pacto Mundial</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión Especial para dar</p>

México con número 137659 y de International Council Agenda 2030 from Society, solicita instaurar la Agenda 2030 y exhortar al Gobierno Estatal, así como a los 46 municipios del Estado, a que implementen la Agenda 2030 desde sus sitios de trabajo; asimismo, solicita utilizar el foro para trabajar junto con la Comisión.

Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030.

- **La Presidencia.**- En el siguiente punto del orden del día relativo a comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de lectura en razón de que éstas se encuentran en la Gaceta Parlamentaria, de igual manera, los acuerdos dictados por esta Presidencia están a su consideración, si alguna diputada o algún diputado dese hacer uso de la palabra, agradecería manifestarlo, en este momento, no registrándose intervenciones solicitó a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico de votación y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, pregunta la diputada a las diputadas y los diputados, si es de aprobarse la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- En votación económica se consulta nuevamente a las diputadas y los diputados, si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se encuentra a la distancia, por favor, manifiésteno levantando su mano. ¿Diputada Yulma gracias?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.**- Señor presidente, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada secretaria.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Ejecútese los acuerdos recaídos conforme el acuerdo aprobado.

- ❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.⁵**

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de creación de la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22633/04_Iniciativa_de_Ley_para_la_Evaluacion_del_Sistema_Penal_Acusatorio_y_Oral_Edo_Gto_GPPVEM_4_NOV_2021_.pdf

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Contar con sistemas judiciales transparentes, predecibles, oportunos y de calidad es un componente esencial de la democracia y del desarrollo económico y social de los países.”⁶

En México se establecieron las bases de nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral a través de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mismas que fueron publicadas a través de un Decreto el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación⁷.

Como seguimiento a este nuevo sistema se creó el **Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**⁸ como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales.

Como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁹ el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo transitorio Décimo Segundo estableció que el citado Consejo de Coordinación, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo sistema.

Al respecto, el 13 de agosto de 2014, se instaló el **Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal**, cuyo objetivo

“es la generación, el procesamiento y el análisis de la información, para medir la eficacia, efectividad y, en su caso, el impacto de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras y rectoras del proceso de implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y a nivel federal, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas e impulsando la gestión gubernamental, para mejorar sus resultados”.¹⁰

El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tiene como finalidades generar evaluaciones periódicas de la operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en las instituciones federales; procesar información de calidad, oportuna, confiable y completa, que permita llevar a cabo la toma de decisiones; y evaluar políticas públicas específicas que le sean presentadas para el sector justicia en los ámbitos nacional, estatal y federal.

El Comité para la Evaluación y Seguimiento emitió indicadores con los que se busca la generación, procesamiento y análisis de información para medir la eficacia, efectividad e impacto de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras locales y federales, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas; así como impulsar la gestión gubernamental de mejora continua de resultados.

En lo que respecta al estado de Guanajuato se hicieron los ajustes constitucionales respectivos para declarar que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado plenamente en el estado. Así como se declaró que la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato se

⁶ Centro de Justicia de las Américas. Lic. Martín Carlos Sánchez Bocanegra. Febrero, 2011.

⁷ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/10/2008. DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación

para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

⁹ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

¹⁰ DOF - Diario Oficial de la Federación 21/01/2016. ACUERDOS de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

incorporó al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual entró en vigor de manera integral en el estado a partir del 1 de junio de 2016.

Sin embargo, la parte de la evaluación y seguimiento de la implementación del sistema de justicia penal en nuestro estado **requiere de indicadores y métodos estadísticos analizados por un órgano estatal que permita a la sociedad guanajuatense conocer, el estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, datos que puedan ser constatados y contrastados contra los resultados del órgano nacional ya citado.**

Bajo esta premisa, es preciso destacar que la creación de sistemas de evaluación de la gestión pública es un componente indispensable dentro de las propuestas de reforma del sector público, necesarias en los países en vías de desarrollo. En particular, los países latinoamericanos, en función de las particularidades históricas que comparten, tienen la obligación de mejorar la calidad de la gestión pública y su capacidad para implementar políticas y eficientar recursos.”¹¹

La exigencia de la sociedad por un gobierno eficaz es legítima. El gobierno debe reducir al máximo las deficiencias en la funcionalidad de la gestión que le restan credibilidad, toda vez que los ciudadanos no cuentan con la certeza de que los recursos públicos, derivados en gran parte de sus contribuciones, se estén utilizando de manera correcta y con pertinencia, de acuerdo con las necesidades del país.

“Los instrumentos de evaluación con los que actualmente cuenta México tienen como objetivo principal el control y vigilancia del gasto público, y no necesariamente son herramientas que buscan evaluar el desempeño gubernamental en términos de eficacia y eficiencia.

La evaluación del desempeño encuentra sus principales beneficios en la utilidad de la información de calidad, producto de la transparencia y en el fortalecimiento de los representantes de la

sociedad en su facultad de llamar a la rendición de cuentas.

La utilidad de la información que proporciona la transparencia es un elemento necesario para el trabajo del sector público, ya que funciona como una forma de control y resta impacto a la imagen negativa que tiene el gobierno frente a los ciudadanos, además es una manera de responder de una manera eficaz a una demanda social.”

En las últimas décadas, se ha dado una creciente pérdida de confianza de parte de la sociedad hacia las instituciones públicas del estado. Existe una fuerte percepción de que el interés social es insuficiente e indebidamente atendido, lo que ha provocado el debilitamiento de la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno. En consecuencia, se ha creado una situación en donde no se comparte la responsabilidad en el logro de los objetivos nacionales. Esto imposibilita eliminar las barreras institucionales y construir una confianza mutua; a su vez, obstaculiza que las partes colaboren de un modo más eficiente y eficaz, lo que resta impacto electoral, y que a su vez se traduce en desconfianza y abstencionismo.

Bajo este contexto, la falta de instrumentos adecuados que evalúen el desempeño genera grandes efectos en la pérdida de bienestar y la disminución de las posibilidades de alcanzarlo, así como la pérdida de confianza en el sistema judicial, la impunidad y el uso de la puerta giratoria que utilizan los delincuentes para seguir burlando la justicia.

Un Sistema de Evaluación puede proporcionar una visión más completa y justa, basada en resultados concretos, sobre la forma en que se está comportando una nación o un estado, es decir, sirve para evaluar el progreso y a su vez, planificar el futuro.

Por ello, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la **Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el**

¹¹ Iniciativa parlamentaria que expide la Ley de Evaluación de la Gestión Gubernamental; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Desarrollo Social, de 25 de abril de 2007 (vlex.com)

Estado de Guanajuato ya que la experiencia nos revela que es necesaria y fundamental establecer un marco regulatorio que establezca las reglas mínimas para el funcionamiento de un sistema de evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, ya que no podemos depender únicamente de los resultados proporcionados por el órgano nacional. Si queremos lograr el impacto y los alcances esperados por parte del citado Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, es necesario contar con la Ley que se propone.

La presente propuesta de Ley permitirá de manera efectiva:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.
2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.
3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.
4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas que tengan relación o

participación con el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro Estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer EL OBJETIVO 16, PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS ya que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan una grave amenaza al desarrollo sostenible, pues la corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva debilitan a las instituciones.¹²

Con la presente iniciativa seríamos el tercer estado en el país en legislar al respecto, como lo tiene el estado de Coahuila en su legislación vigente y en otros estados como el de Aguascalientes, donde se cuenta con iniciativa presentada ante el Congreso local, misma que se encuentra en análisis y trámite.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente:

- a) **Impacto jurídico.** El impacto se refleja en el propio decreto respecto a la nueva Ley para la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Estado de Guanajuato;

¹² Paz y justicia – Desarrollo Sostenible (un.org)

b) **Impacto administrativo.** Con la presente propuesta de decreto se evaluará el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado atendiendo a la creación de un Comité Evaluador desconcentrado de la Secretaría de Gobierno;

c) **Impacto presupuestario.** La presente propuesta de decreto genera un impacto presupuestal, pues de su implementación se requiere la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la generación de una estructura interna humana y material para su funcionamiento, por lo que se solicita que en el análisis de la presente iniciativa sea solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente; y

d) **Impacto social.** Desde una perspectiva de justicia penal, se creará un organismo cuya finalidad es evaluar la implementación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración en beneficio de los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

LEY PARA LA EVALUACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato y tiene

por objeto crear, regular la integración y funcionamiento del comité de evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral implementado en el Estado, con la finalidad de evaluar su ejecución y seguimiento, mismo que se integró al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 1° de junio del año 2016 en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Creación del Comité de Evaluación

Creación del comité de Evaluación

Artículo 2. Se crea el Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Guanajuato como un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de aplicación de la presente Ley se entiende por:

- I. **Comité de Evaluación:** Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato; y,
- II. **Sistema de Justicia:** Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato.

Facultades del Comité de Evaluación

Artículo 4. El Comité de Evaluación tiene las facultades siguientes:

- I. Establecer las bases de coordinación y colaboración entre los Poderes del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado, para la evaluación del Sistema de Justicia;
- II. Expedirá la reglamentación e instrumentos que contengan los lineamientos científicos, metodológicos, técnicos, administrativos, interinstitucionales y tecnológicos que permitan generar procesos estadísticos de evaluación de alta confiabilidad y disponibilidad;

- III. Evaluar las políticas públicas, los programas, procesos y proyectos, y el desempeño de los sujetos de evaluación descritos en el artículo 5 de la presente Ley, estableciendo los tipos y métodos de evaluación del Sistema de Justicia;
- IV. Establecer y ejecutar los planes y programa de trabajo que contendrán los mecanismos y lineamientos para realizar los estudios, actividades, proyectos y análisis que se consideren necesarios para la evaluación del Sistema de Justicia;
- V. Instalar la infraestructura material y humana para llevar a cabo las actividades de evaluación del Sistema de Justicia;
- VI. Conducir y coordinar los estudios, actividades, proyectos y análisis que se consideren necesarios e idóneos para la evaluación del Sistema de Justicia;
- VII. Promover la celebración de convenios con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y demás autoridades federales y estatales para contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información;
- VIII. Garantizar la participación de organizaciones políticas, sociales, académicas, expertos en la materia y ciudadanos interesados en el tema;
- IX. Aprobar y llevar a cabo con el apoyo del personal interno y especializado contratado para el efecto, los programas de evaluación de la totalidad del Sistema de Justicia;
- X. Garantizar que los resultados de las evaluaciones sean públicas, accesibles y comparables en el tiempo, para lo cual publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, periódicos de mayor circulación en el Estado y en medios electrónicos los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia;
- XI. Remitir trimestralmente a los sujetos enunciados en el artículo 5 de la presente Ley, los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia, indicando cuales fueron las metodologías empleadas;
- XII. Rendir anualmente en el mes de febrero ante el Congreso el Estado los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia correspondiente al año fiscal inmediato anterior;
- XIII. Desarrollar y ejecutar los programas de capacitación que sean necesarios para realizar actividades de autoevaluación de los operadores del Sistema de Justicia;
- XIV. Remitir a los órganos de control correspondientes la información derivada de la evaluación del Sistema de Justicia, cuando se detecten probables responsabilidades de los ejecutores de este, y en su caso se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones penales y demás efectos legales que deriven. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado;
- XV. Buscar la mejora continua en el desarrollo de lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo criterios de conformidad, validez, relevancia, transparencia y representatividad; y,
- XVI. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Autoridades y entidades sujetos a evaluación

Artículo 5. Estarán sujetas a evaluación todas las acciones y los programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomisos públicos, privados o mixtos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica que tengan relación o participación con el Sistema de Justicia y que contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

Las autoridades y demás entes enunciados en el párrafo anterior están obligados a proporcionar al Comité de Evaluación los insumos de información necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Integración del Comité de Evaluación

Artículo 6. El Comité de Evaluación se integrará con los siguientes miembros:

- I. Una diputada o diputado del Congreso del Estado de Guanajuato designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de una magistratura, designado por quien ocupe la Presidencia del Poder Judicial del Estado;
- IV. La persona titular de la fiscalía general del Estado;
- V. La persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humano del Estado de Guanajuato;
- VI. Un Representante de los Ayuntamientos del Estado, el cual será designado por el presidente del presente Comité; y,
- VII. Cuatro representantes de la sociedad civil organizada.

Por cada integrante propietario será nombrado un suplente, el cual será propuesto por el titular y en quienes recaiga la designación, quienes deberán acreditar tener conocimiento fehaciente de las estructuras legales y operativas del Sistema de Justicia.

El Comité de Evaluación contará con un secretario técnico que será nombrado por el presidente, mismo que tendrá solo derecho a voz.

Consejeros ciudadanos de la sociedad civil organizada

Artículo 7. Los consejeros ciudadanos integrantes del Comité de Evaluación que pertenecen a sociedad civil organizada durarán en el cargo tres años contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más con la finalidad de dar continuidad a los planes, proyectos y programas de este.

Nombramiento

Artículo 8. Para efectos de nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación que

participan como representantes de la sociedad civil organizada, el presidente convocará con treinta días de anticipación a organizaciones de la sociedad civil organizada, los colegios de profesionistas, universidades públicas y privadas relacionados con la materia objeto de la presente Ley para que realicen por escrito sus propuestas, a falta de propuestas el Comité Ayuntamiento realizará la designación.

Sesiones del Comité de Evaluación

Artículo 9. El Comité Evaluador resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo sin necesidad de citación previa cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Citación

Artículo 10. Por acuerdo del presidente o de las dos terceras partes de sus integrantes del Comité de Evaluación, el secretario técnico citará a las sesiones con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de estas.

Validez de los acuerdos

Artículo 11. Para que el Comité de Evaluación pueda sesionar y tomar acuerdos válidos, deberán reunirse por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. Sera presidido por su presidente quien se auxiliará de un secretario técnico cuya función además de las establecidas en la presente Ley, será la de realizar el seguimiento de los acuerdos, vigilar su cumplimiento y proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desahogo de cada una de las actividades descritas en la presente Ley.

Sección Primera

Presidente del Comité de Evaluación

Facultades presidente

Artículo 12. Corresponde al presidente del Comité de Evaluación:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación;

- II. Convocar por conducto del secretario técnico a las reuniones del Comité de Evaluación;
- III. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Comité de Evaluación se ejecuten en los términos aprobados;
- IV. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- V. Representar al Comité de Evaluación en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- VI. Comparecer ante los Poderes del Estado para informar sobre el ejercicio de las funciones del Comité de Evaluación; y,
- VII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Sección Segunda

Secretario Técnico del Comité de Evaluación

Facultades del secretario técnico

Artículo 13. Corresponde al secretario técnico del Comité de Evaluación:

- I. Elaborar la propuesta del calendario de reuniones del Comité de Evaluación;
- II. Convocar por instrucciones del presidente del Comité de Evaluación a las sesiones de este;
- III. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las reuniones;
- IV. Levantar por escrito las actas o minutas de las reuniones celebradas por el Comité de Evaluación;
- V. Resguardar el archivo del Comité de Evaluación;
- VI. Certificar las copias de las actas, minutas o documentos que se encuentren en el archivo del Comité de Evaluación, previa autorización del presidente;
- VII. Legitimar con su firma, autógrafa o electrónica, los acuerdos y comunicaciones

del Comité de Evaluación y de su presidente;

- VIII. Ejecutar y dar seguimiento los acuerdos emitidos por el Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación acerca de los avances en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el mismo; y,
- X. Las demás que le confiera el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Indicadores de evaluación

Artículo 14. Los indicadores de evaluación corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de la operación del Sistema de Justicia en un periodo de tiempo determinado, considerando entre otros los siguientes atributos:

- I. Eficacia: el cual mide la capacidad o acierto en el logro de objetivos y metas;
- II. Cobertura: el cual mide la proporción de atención sobre la demanda total que se alcanza con los servicios prestados;
- III. Equidad: el cual mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la prestación de servicios;
- IV. Realización progresiva: el cual mide el avance en el tiempo para la consecución de los derechos humanos, económicos, sociales y de justicia consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes y normativa que de ellas emanen, en los pactos y acuerdos internacionales signados por el Estado Mexicano; y
- V. Aquellos que se consideren relevantes.

Resultado de la evaluación

Artículo 15. El resultado de la evaluación que arrojen los indicadores deberá reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia, en términos

de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Propuesta de indicadores

Artículo 16. El Comité de Evaluación de forma anual con el inicio de año de ejercicio fiscal pondrá la propuesta de indicadores a consideración para opinión de las autoridades y entidades señaladas en el artículo 5 de la presente Ley de tal forma que el Comité puede hacer los cambios que considere pertinente en el ámbito de su competencia. Estas verificaciones y revisiones deberán realizarse, ya sea por el personal del propio Comité de Evaluación, o a través de evaluadores externos.

Iniciativas y puntos de acuerdo

Artículo 17. Conforme se avance en los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia, a partir de aquellos, se tomarán las decisiones por el Comité Evaluador, para la elaboración de proyectos de iniciativas y puntos de acuerdo correspondientes, y presentarlas a quienes se encuentren legalmente facultados para ello.

Evaluación interna y externa

Artículo 18. La evaluación podrá realizarse de manera interna o externa.

Se considerará una evaluación interna si es realizada por el personal del Comité Evaluador.

Se considerará una evaluación externa, cuando la evaluación sea por una Unidad Administrativa o Técnica, una Agencia, Institución u Organización que no forme parte del Comité Evaluador.

Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren la presente Ley se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Recomendaciones de mejora

Artículo 19. Las autoridades y entidades a los que se refiere el artículo 5° de la presente Ley deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora en el Sistema de Justicia derivados de las evaluaciones de los indicadores realizadas de conformidad con lo establecido en la presente Ley ordenamiento, así como en la normativa aplicable correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Integración del Comité de Evaluación

SEGUNDO. El Comité de Evaluación propuesto en la presente Ley, deberá quedar integrado para inicio de sus funciones, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Derogación

TERCERO. Para efectos de la presente Ley se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en la presente Ley.

Ajustes presupuestarios

CUARTO. Para los efectos de la presente Ley, se deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para su cumplimiento en los términos de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022. En los sucesivos ejercicios presupuestales, se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto.

Guanajuato, Gto, 4 de noviembre del 2021

**El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Gerardo Fernández González

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

- **La Presidencia.**- A continuación, me permito solicitar al diputado Gerardo Fernández González, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por él y por la diputada integrantes ambos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. 37/LXV-I

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la iniciativa de Ley en referencia)



Diputado Gerardo Fernández González

- Gracias, presidente, nomás déjeme revisar que estén en orden porque ahorita se me cayeron y no quiero, errarle, con su venia Presidente y Mesa Directiva, el día de hoy vamos a presentar una iniciativa para una nueva Ley en Guanajuato, a partir de modificaciones que hubo a nivel nacional, en el 2008, cambió el sistema, penal en todo el país, iniciándose un sistema de oralidad, ese sistema en Guanajuato entró en vigor a partir de 2016 y comenzó su implementación y hoy es el sistema bajo el cual nos regimos.

- Lo que hoy les venimos a presentar, es una iniciativa con la finalidad de que podamos medir y evaluar el impacto y su funcionamiento.

- ¡Muy buenos días! compañeras y compañeros diputados, a la prensa que nos acompaña y por supuesto, a los que nos acompañan desde vías remotas y a los diputados que están conectados también.

- Contar con un sistemas judiciales transparentes, predecibles, oportunos y de calidad, es un componente esencial de la democracia y del desarrollo económico y social de los países, en México se establecieron las bases del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, a través de reformas a diversos artículos de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal, mismas que fueron publicadas a través de un decreto el 18 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Como seguimiento a este nuevo sistema se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia coordinación integrada por representantes del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública de Procuración de Justicia y los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya las autoridades federales y locales.

- En el Estado de Guanajuato se hicieron los ajustes constitucionales respectivos para declarar el sistema procesal penal acusatorio, así como que se declaró la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato. Se incorporó al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales y entró en vigor de manera integral en Guanajuato el 1 de junio de 2016.

- Sin embargo, la parte de la evaluación y el seguimiento de la implementación del Sistema de Justicia Penal de nuestro Estado, requiere de indicadores y métodos estadísticos analizados por un órgano estatal, que permitan a la sociedad guanajuatense conocer el Estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, datos que puedan ser constatados y contrastados, contra los resultados del órgano nacional.

- La exigencia de la sociedad por un gobierno eficaz es legítima, el Gobierno debe reducir al máximo las deficiencias de funcionalidad, de la gestión que le resten credibilidad, toda vez

que los ciudadanos no cuentan con la certeza de que los recursos públicos derivados en gran parte de sus contribuciones se están utilizando de manera correcta y con pertinencia de acuerdo a las necesidades del país y del estado, bajo este contexto, la falta de instrumentos adecuados, que evalúen el desempeño, genera grandes efectos en la pérdida de bienestar y la disminución de las posibilidades de alcanzarlo, así como la pérdida de la confianza del sistema judicial, la impunidad y el uso de la puerta giratoria que utilizan los delincuentes para seguir burlando la justicia.

- Por ello, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos crear la Ley de para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio Oral en el Estado de Guanajuato, ya que la experiencia nos revela que es necesaria y fundamental para establecer un marco regulatorio en la que se establezca las reglas mínimas para el funcionamiento del sistema de evaluación al sistema de justicia penal acusatorio y oral del Estado de Guanajuato, ya que no podemos depender únicamente, de los resultados proporcionados por el Órgano Nacional.

- Si queremos lograr el impacto y los alcances esperados por parte del sistema, es necesario contar con una Ley, para la cual se propone, la presente propuesta de Ley permitirá de manera efectiva;

- Uno, tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento a la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar con el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso de las autoridades que conforme a esta ley, puedan disponer de ella.

- Dos, contar con un Comité de Evaluación que sea un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, encargado de diseñar, administrar, operar y evaluar, el citado sistema de justicia penal de nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de

indicadores y demás instrumentos de valoración.

- Tres, claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento al sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Estado de Guanajuato y una definición de sus atribuciones.

- Cuatro, tener certeza de que se evalúan las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan razón, relación o participación en el Sistema de Justicia Penal y cuyos resultados, contribuyan al alcance de los objetivos y prioridades de este.

- Cinco y último, los resultados de la evaluación de los indicadores, deberán reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro Estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, concentración, continuidad e inmediatez, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o de los ofendidos, todo en términos de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- Respecto al plan de acción establecido por los países miembros de la ONU y los objetivos de la Agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer el objetivo número dieciséis, paz, justicia e instituciones sólidas, ya que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continua una grave amenaza al desarrollo sostenible, pues la corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva, debilitan las instituciones.

- Con la presente iniciativa seríamos el tercer Estado del país de legislar al respecto, como lo tiene ahora el Estado de Coahuila, en su legislación vigente, Aguascalientes, misma que está en trámite en el Congreso Local y finalmente la presente iniciativa atiende los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, mismos que están

establecidos en el documento que ha sido entregado a la Mesa Directiva.

- Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente decreto.

- Es cuanto Presente y ¡muchas gracias! por su atención compañeros.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado Gerardo Fernández.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Justicia, para que se realice su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DEL ÁRBOL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**¹³

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley

¹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22637/05_Iniciativa_para_la_creacion_de_la_Ley_del_Arbol_Edo_y_Mpio_Gto-GPPVEM_4_NOV_2021.pdf

¹⁴ *El árbol* está compuesto por raíces, tronco o fuste, copa, ramas, flores y frutos. *Las raíces* constituyen la parte que penetra en el suelo y su función es fundamental en la alimentación del árbol, ya que absorben el agua y los nutrientes minerales desde bajo tierra, a la vez que anclan al árbol en su lugar. *El tronco o fuste* se ubica entre la raíz y la copa; se compone de millones de células leñosas que forman fibras, radios y vasos, cada uno de éstos desempeña funciones como las de sostén, conducción y almacenamiento de nutrientes de reserva. *El fuste* sostiene la copa del árbol y conduce agua, nutrientes minerales y hormonas hacia ella y hacia las raíces. Además, almacena grandes cantidades de

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de creación de la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato***, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El árbol¹⁴ simboliza, la vida, su crecimiento, proliferación, generación y regeneración; representa la vida inagotable.”¹⁵

¿Por qué son tan importantes los árboles?

- Ayudan a la regulación del clima, contribuyen a disipar el calor de la atmósfera a través de la transpiración, reducen la velocidad del viento y proporcionan sombra a superficies urbanas.¹⁶
- La presencia de árboles ayuda a reducir la necesidad de energía para calentar y enfriar tu casa o cualquier lugar. Cuando se presentan altas temperaturas, su sombra contribuye a que el interior de las casas sea más fresco y, cuando bajan, los árboles reducen el impacto del viento frío.
- Los árboles ayudan a contar con un aire de calidad al remover la contaminación, regular el clima, evitar el uso de energía en los hogares y edificios para mantener una temperatura agradable y, en consecuencia, disminuir las emisiones de las plantas generadoras de energía eléctrica.
- Los árboles urbanos, junto con el suelo, tienen una función importante en el proceso hidrológico de las ciudades.

carbohidratos de reserva. *La copa* del árbol es el conjunto de ramas y hojas que forman su parte superior. A través de sus hojas, los árboles separan y elaboran sustancias alimenticias mediante el proceso de la fotosíntesis. *Las flores* forman la estructura reproductora junto con *los frutos*, que constituyen la parte de la flor en cuyo interior se encuentran encerradas las semillas que se desarrollarán para que nazca un nuevo árbol.

¹⁵ Comisión Nacional Forestal.
<https://www.gob.mx/conafor>

¹⁶ Las actividades humanas acaban cada año con 15,000 millones de árboles. El número de árboles del planeta se ha reducido en casi un 50%. Al mismo tiempo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que más del 90% de la población mundial está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire.

- Las hojas y ramas reducen los sonidos, principalmente dispersándolos, mientras que el suelo los absorbe. Los árboles producen sus propios sonidos y ocultan otros ruidos.
- Los árboles y la vegetación representan el hogar y la protección de un inimaginable número de organismos, como insectos y moluscos, pequeños mamíferos, aves y reptiles, así como plantas y hongos. Muchos de estos organismos permiten el control de plagas, las cuales podrían representar un riesgo sanitario.
- Los árboles y las áreas con vegetación crean un ambiente placentero al permitir disfrutar zonas de recreación, ambientes agradables para el trabajo, descanso y vivienda. La presencia de árboles permite una vista estética más atractiva del paisaje urbano, crea espacios agradables, resalta vistas y oculta horizontes desagradables, lo cual eleva el precio de las casas y terrenos.
- La presencia de árboles y vegetación en tu ciudad y casa permiten la disminución del estrés en las personas y, por tanto, una mejor salud física.¹⁷

Ahora bien, a pesar de las diversas referencias normativas que tenemos, desde el ámbito federal y local, no se ha logrado cumplir con la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción del arbolado urbano.

Un ejemplo muy claro de esto, es la ciudad de León, donde en promedio solo se alcanzan 2 metros cuadrados de áreas verdes¹⁸ por persona, muy lejos de los 16 que la Organización Mundial de la Salud recomienda. Las administraciones municipales ya han señalado como imposible lograr las recomendaciones de la OMS.

En Acámbaro, hay que sumarle otros problemas, como la poca planeación sobre la plantación, la casi nula utilización de especies locales, y diferentes plagas que lo golpean.¹⁹

Otros municipios como San Francisco del Rincón, Uriangato, Irapuato, Valle de Santiago, entre otros, cuentan con planes de desarrollo o se apegan al plan de desarrollo urbano a nivel estatal, pero esto sigue sin ser suficiente. U otros, como San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Celaya tratan de dar un rumbo mediante un Reglamento de Parques y Jardines, pero sin resultados eficientes.

El desarrollo desordenado y anárquico de las ciudades ha generado que se privilegie, las calles, banquetas y edificios por encima de la naturaleza sin entender los beneficios que tienen y los problemas de su ausencia. El árbol es dador de vida y su cuidado debe ser nuestra mayor preocupación.

Los avances para la protección de los parques y árboles en las zonas urbanas es muy lenta, y sin resultados verdaderos, la reglamentación al respecto tiene varios vacíos legales, que dejan sin ninguna pena o multa a quien infrinja o incumpla con lo estipulado en la normativa ambiental.

Por lo cual, el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México **proponemos la creación de la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, con el objeto de establecer las bases, normas y mecanismos para que el estado y los municipios planifiquen, coordinen y fomenten el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción de las especies arbóreas, para lograr un equilibrio ecológico en las zonas urbanas del estado.

Debemos entender que la protección de nuestros últimos pulmones urbanos no puede ser una opción, será una obligación de todos y todas, no permitiremos que se corte un árbol más sin una justificación. Cada árbol

¹⁷ Arias Toledo, Ariel Alain, y Mendoza Hernández, Pedro Eloy. *"Todos por los árboles"*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable. México. 2006.

¹⁸ Área verde: superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y

equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público. Artículo 2, fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

¹⁹ Comunidad de Acámbaro. (2018). Arbolado Urbano del Municipio de Acámbaro, Guanajuato. 2021, de Naturalista Sitio web: <https://www.naturalista.mx/projects/arbollado-urbano-del-municipio-de-acambaro-guanajuato>

que se corta representa un deterioro más a nuestro ya dañado ecosistema.

En este sentido, la estructura de la presente ley contempla los siguientes capítulos:

- **Capítulo 1**, comprende las **disposiciones generales**, como su objeto, glosario y medidas de protección.
- **Capítulo 2**, relativo a las **autoridades competentes**, donde se plasman las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, los ayuntamientos y las unidades administrativas en materia ambiental.
- **Capítulo 3**, relativo al **programa municipal de arbolado urbano**, el cual contempla aspectos del programa, la paleta vegetal, el registro municipal de arbolado, y árboles patrimoniales o protegidos.
- **Capítulo 4**, consistente en el **manejo y mantenimiento del arbolado urbano**, el cual plantea los requisitos y supuestos en los cuales se puede llevar a cabo la poda y el trasplante, y las obligaciones y prohibiciones que estas prácticas implican o la restitución que una mala práctica resultaría.
- **Capítulo 5**, relativo a los **incentivos**, que se reflejan en los programas ecológicos para todos los Guanajuatenses.

Asimismo, se derogan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en específico, las secciones quinta y quinta bis, denominadas "PARQUES URBANOS, JARDINES PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES", y "ARBOLADO URBANO", respectivamente, del Capítulo III denominado "Administración del desarrollo urbano", comprendiendo del artículo 278 al artículo 282 bis 10. Lo anterior, con la finalidad de que pasen dichas disposiciones normativas a la nueva Ley del Árbol para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, con un mayor enfoque y desarrollo de estos.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la *agenda 2030*, la presente iniciativa pretende fortalecer el objetivo "**Vida de ecosistemas terrestres**" y "**Acción por el clima**", enfatizando el cuidado de nuestros ecosistemas urbanos.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente:

- a) **Impacto jurídico.** El impacto se refleja en el propio decreto respecto a la nueva Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- b) **Impacto administrativo.** Con la presente propuesta de decreto no se crea ninguna área administrativa;
- c) **Impacto presupuestario.** La presente propuesta de decreto no genera ningún impacto presupuestal;
- d) **Impacto social.** Con la plantación y conservación de árboles en las ciudades de manera planificada y organizada puede significar muchos beneficios para la sociedad, desde aspectos de salud hasta visuales. Pero sobre todo permitirá tener ecosistemas sustentables en los que vivimos;
- e) **Impacto ambiental.** Se traduce en la protección, y desarrollo de las zonas verdes urbanas, con procesos y cuidados más certeros, para el beneficio de las y los guanajuatenses, medidas que dejarán mejores condiciones en el aire, disminución de altas temperaturas y protección de la tierra.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, y tiene por objeto establecer las bases, normas y mecanismos para que estado y los municipios planifiquen coordinen y fomenten el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción de las especies arbóreas, para lograr un equilibrio ecológico en las zonas urbanas del estado.

Medidas de Protección

Artículo 2. Las medidas que se establecen en la presente Ley protegerán a todos los árboles plantados o nacidos en las áreas urbanas de los municipios del estado.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de aplicación de la presente Ley se entiende por:

- I. **Árbol:** especie vegetal viva, planta perenne, de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo;
- II. **Árbol patrimonial:** es aquel que se distinga por su valor histórico, cultural, escénico, paisajístico, tradicional, etnológico o como monumento natural para la sociedad;
- III. **Arbolado o árboles urbanos:** especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana y que están destinadas al uso público;
- IV. **Arborizar:** poblar de árboles un terreno;
- V. **Área verde urbana:** son espacios públicos o privados dentro de la ciudad, cuyo elemento principal es la vegetación natural o inducida. Comprenden desde bosques

urbanos, parques, jardines, glorietas, camellones, barrancas, espacios abiertos, áreas cubiertas de pasto como centros deportivos, cementerios y lotes baldíos, hasta tierras con potencial agrícola;

- VI. **Derribo:** acción de cortar o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y raíces, con el uso de medios físicos o mecánicos;
- VII. **Desmoche:** corte excesivo de la copa de un árbol;
- VIII. **Inventario de especies vegetales nativas:** documento oficial mediante el cual se relacionan las especies arbustivas y arbóreas nativas del estado de Guanajuato, sus características y su distribución regional, que sirve de base para que los municipios establezcan dentro de los centros de población las especies más adecuadas conforme a la superficie disponible y a la función que le pretenda dar;
- IX. **Paleta Vegetal:** disposiciones administrativas de observancia general emitidas por los ayuntamientos a partir de criterios ambientales y paisajistas, determina las especies de árboles y palmeras cuya plantación está permitida en los espacios verdes urbanos, así como en las áreas ajardinadas de banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación;
- X. **Procuraduría:** Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;
- XI. **Poda:** acción que consiste en la supresión selectiva de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, para la conformación de la copa de un árbol;
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;

- XIII. **Tala:** acción de cortar por la parte basal o de derribar totalmente, cualquier árbol o palmera; y,
- XIV. **Trasplante:** extracción de un espécimen vegetal del suelo en que está arraigado, para plantarlo en otro sitio.

Capítulo II Autoridades Competentes

Autoridades Competentes

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

- I. El titular del Poder del Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Procuraduría;
- IV. Los Ayuntamientos; y
- V. Unidades Administrativas en materia de Medio Ambiente.

Atribuciones del titular del Ejecutivo del Estado

Artículo 5. Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado las atribuciones siguientes:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;
- II. Formular, ejecutar y evaluar las estrategias en materia ambiental que protejan, conserven y fomenten el arbolado, áreas verdes y espacios naturales en las zonas urbanas y se integren en el Programa del Gobierno del Estado y en aquellos derivados del mismo;
- III. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en materia de protección, preservación y fomento del arbolado, áreas verdes y espacios naturales urbanos;
- IV. Expedir el inventario de especies vegetales nativas; y,
- V. Las demás que establezca esta Ley y disposiciones jurídicas aplicables en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado la normatividad en materia de manejo áreas verdes y arbolado urbano;
- II. Celebrar convenios con los ayuntamientos para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes y árboles;
- III. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado el inventario de especies vegetales nativas;
- IV. Promover la implementación de azoteas verdes en los edificios públicos con el objetivo de contribuir al medio ambiente;
- V. Asesorar a las autoridades municipales en la capacitación, operación, ejecución planeación, elaboración, y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;
- VI. Apoyar técnicamente a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;
- VII. Atender y canalizar denuncias ante las autoridades competentes, sobre las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
- VIII. Desarrollar y promover en conjunto con la Secretaría de Educación del Estado los programas de educación para la protección de arbolado y áreas verdes;
- IX. Promover y ejecutar campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas;
- X. Establecer y ejecutar un programa de incentivos económicos a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos para elaborar, monitorear y coordinar la actualización de la paleta vegetal de los municipios;

XII. Las demás que establezca esta Ley y disposiciones jurídicas aplicables en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Atribuciones de la Procuraduría

Artículo 7. Corresponde a la Procuraduría las atribuciones siguientes:

I. Vigilar, inspeccionar y sancionar los actos que incumplan con la materia del arbolado urbano;

II. Dar seguimiento y realizar la investigación respectiva, cuando se tenga conocimiento de una denuncia de hechos, actos y omisiones que causen daño al arbolado urbano;

III. Coordinarse con la Secretaría y las unidades administrativas municipales para supervisar que las prácticas, métodos y técnicas sean las correctas para que se preserven los árboles urbanos; y,

IV. Las demás que establezca esta Ley y disposiciones jurídicas aplicables en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 8. Corresponde a los Ayuntamientos las atribuciones siguientes:

I. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental para la protección, preservación y fomento del arbolado, áreas verdes y espacios naturales urbano;

II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, y preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

III. Planear, elaborar, aprobar, operar, ejecutar y evaluar su programa municipal de arbolado urbano;

IV. Aprobar y promover el registro municipal de arbolado urbano;

V. Aprobar la inclusión de árboles patrimoniales al Registro Municipal de Arbolado Urbano;

VI. Establecer las disposiciones reglamentarias correspondientes a la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano;

VII. Expedir las disposiciones administrativas de observancia general mediante las que se establezca la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población ubicados en el territorio del municipio, atendiendo a lo establecido en el inventario de especies vegetales nativas;

VIII. Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el municipio correspondiente y en su caso emitir los dictámenes correspondientes a la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

IX. Establecer un programa de incentivos fiscales para las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones en materia de protección conservación y cuidado del arbolado urbano;

X. Las demás que establezca esta Ley, sus reglamentos municipales y disposiciones jurídicas aplicables en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Atribuciones de la unidad administrativa en materia de arbolado urbano

Artículo 9. Corresponde a la Unidad Administrativa en materia de Medio Ambiente las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, operar y mantener actualizado un Registro Municipal de Arbolado Urbano;

II. Promover la participación social en acciones de mantenimiento, restauración, conservación, protección y restitución para el cuidado del arbolado urbano;

III. Establecer acciones para arborizar las áreas urbanizadas, en términos de la paleta vegetal;

IV. Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;

V. Establecer y operar el registro municipal de prestadores de servicios en materia de

arbolado urbano, así como expedir, modificar, suspender y revocar la inscripción al registro;

VI. Promover y coordinar la capacitación técnica de los prestadores de servicios en materia de arbolado urbano;

VII. Evaluar los estudios técnicos que presenten las personas físicas o morales para realizar podas, talas o trasplante del arbolado;

VIII. Suspender, revocar o modificar las resoluciones otorgadas para realizar podas, talas o trasplantes del arbolado urbano, en los términos del reglamento municipal correspondiente;

IX. Coordinarse con las unidades municipales de Protección Civil en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos;

X. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por acciones que infrinjan lo dispuesto en esta Ley;

XI. Garantizar en los viveros municipales la reproducción de especies nativas de la región;

XII. Promover y fomentar que la arborización se realice en la temporada adecuada para cada especie;

XIII. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por los daños causados;

XIV. Supervisar que las practicas, métodos y técnicas sean las correctas para que se preserven los árboles urbanos;

XV. Realizar visitas de inspección en los lugares en los que se realicen trabajos de mantenimiento y conservación del arbolado urbano;

XVI. Expedir las resoluciones en materia de manejo sustentable del arbolado urbano; y,

XI. Las demás que establezca la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables en

materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Capítulo III

Programa Municipal de Arbolado Urbano

Programa municipal de arbolado urbano

Artículo 10. Los ayuntamientos planearán, elaborarán, operarán, ejecutarán y evaluarán su programa municipal de arbolado urbano, el cual será acorde a los instrumentos de Planeación Municipal.

Los ayuntamientos deberán regular que las obras que se desarrollen en su territorio prioricen la incorporación de arbolado urbano en sus proyectos.

Paleta vegetal

Artículo 11. Mediante la paleta vegetal, cada municipio deberá determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

Las paletas vegetales que aprueben los ayuntamientos deberán priorizar la utilización de especies nativas de la región ecológica en que se ubique cada Municipio.

En la paleta vegetal, los ayuntamientos deberán determinar los espacios, condiciones y especificaciones de la vegetación, considerando las características y los servicios ambientales que las especies prestan.

Disposiciones de la Paleta Vegetal

Artículo 12. En la paleta vegetal o en los reglamentos municipales respectivos, deberán establecerse las disposiciones para:

I. Determinar el espacio que la vegetación requiere para su desarrollo adecuado;

II. Evitar que las especies vegetales afecten o puedan afectar a cualquier edificación, a la infraestructura pública o privada, o a la seguridad vial;

III. Fomentar la utilización de las especies determinadas en la paleta vegetal, en la forestación de cualquier bien inmueble ubicado dentro de los centros de población;

IV. Utilizar especies arbóreas o arbustivas con raíz pivotante en la forestación de banquetas, camellones y glorietas;

V. Usar especies arbóreas acordes a las disposiciones en materia de seguridad de la infraestructura eléctrica, en la forestación de cualquier sitio ubicado debajo de la red de conducción de energía eléctrica; y,

VI. Las demás que determine el ayuntamiento para favorecer el desarrollo adecuado de los especímenes vegetales y su convivencia equilibrada con el entorno en que se ubiquen.

Registro Municipal de Arbolado Urbano

Artículo 13. El Registro Municipal de Arbolado Urbano permitirá recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con el arbolado urbano del Municipio.

Requisitos mínimos del registro

Artículo 14. El Registro Municipal de Arbolado Urbano contendrá al menos lo siguiente:

I. Delimitación de los centros de población objeto del registro, en congruencia con los programas estatales y municipales;

II. Ubicación de cada árbol, incluyendo las coordenadas geográficas;

III. La identificación del árbol registrado, con sus nombres común y científico, de conformidad con el inventario de especies vegetales nativas y la paleta vegetal;

IV. El cálculo de los servicios ambientales y al paisaje e imagen urbana prestados por los árboles; y,

V. Cualquier otra información que el ayuntamiento considere para la protección, conservación o su mantenimiento.

Árboles patrimoniales o protegidos

Artículo 15. La Unidad Administrativa Municipal en materia Ambiental que corresponda emitirá el estudio técnico para que el ayuntamiento apruebe la inclusión de

los árboles patrimoniales o protegidos en el Registro Municipal de Arbolado Urbano que se distinga por su valor histórico, cultural, escénico, paisajístico, tradicional, etnológico o como monumento natural para la sociedad.

En la declaratoria que emita el ayuntamiento, deben determinarse, al menos, las medidas y acciones para la conservación de los especímenes materia de esta.

Capítulo IV Manejo y Mantenimiento del Arbolado Urbano

Manejo y mantenimiento del arbolado urbano

Artículo 16. El establecimiento, protección, manejo, preservación y restitución del arbolado urbano deberá realizarse con las técnicas apropiadas y deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley, normas técnicas, y los reglamentos municipales.

Resolución para la poda, tala o trasplante

Artículo 17. La poda, tala o trasplante de cualquier espécimen del arbolado urbano solo puede realizarse cuando se haya autorizado por la unidad administrativa municipal en materia de arbolado urbano y realizado el pago de los derechos correspondientes para su debida compensación.

Requisitos mínimos para trasplante

Artículo 18. Los requisitos mínimos que se deben observar para realizar el trasplante de árboles urbanos son los siguientes:

I. Realizar los cortes a las raíces dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados ni corteza rasgada;

II. Tener preparada la cepa, previo a la extracción del árbol a trasplantar, siendo un 30% mayor a la del cepellón o envase;

III. Acondicionar la cepa, retirando objetos que pudieren interferir con la plantación, cuando no sean parte de infraestructura subterránea o equipamiento urbano;

IV. Realizar los trabajos de trasplante, cuando el suelo sea adecuado; y,

V. Cortar durante la excavación las raíces con las herramientas idóneas.

Supuestos para la poda, tala o trasplante del arbolado urbano

Artículo 19. La Unidad Administrativa Municipal en Materia Ambiental que corresponda solo podrá autorizar la tala del arbolado urbano a manera de excepción, previo estudio técnico cuando:

- I. Ha concluido su periodo de vida o presente algún daño irreversible y degenerativo que impida su sobrevivencia;
- II. Interfiera con la ejecución de alguna obra de utilidad pública, y no sea posible técnica o físicamente su trasplante;
- III. Represente un riesgo fitosanitario a cualquier otro espécimen de arbolado urbano;
- IV. Se requiera realizar el aclareo para inducir el adecuado desarrollo del arbolado urbano, priorizando el de los especímenes de especies nativas;
- V. El espécimen pertenece a alguna especie exótica invasora o a alguna otra prevista en los programas de sustitución de especies exóticas previamente aprobados por la autoridad competente;
- VI. Se acredite mediante estudio técnico por parte de la unidad municipal de Protección Civil que causa daño a la propiedad o a la integridad física de las personas por riesgo inminente; y,
- VII. Para prevenir riesgos, daños, contingencias ambientales o urbanas.
- VIII. En los supuestos referidos en las fracciones anteriores deberán considerarse las medidas de sustitución o compensación que se deberán llevar a cabo.

En el supuesto de la fracción II de este artículo, la Unidad Administrativa Municipal en Materia Ambiental deberá expedir un dictamen en el que mencione los motivos por

los cuales se acredita la utilidad pública, así como el mecanismo de remediación en el sitio.

Cuando se pierda masa vegetal por la realización de trasplante o derribo de árboles, la unidad administrativa solicitará la restitución de ésta, asegurándose que aporte igual o mayor masa vegetal que la perdida.

Restitución

Artículo 20. El responsable que realice el derribo de un árbol, o un trasplante no exitoso, estará obligado a la restitución de la masa arbórea, de acuerdo con la valorización que determine la autoridad correspondiente, en la que se considerará la edad y tamaño del árbol eliminado y haciendo consideraciones de especie, tipo de suelo, clima, asoleamiento, resistencia a la sequía, al frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato, estrés hídrico y mantenimiento.

Remediación en sitio

Artículo 21. La restitución se privilegiará en el sitio donde se derribe el árbol, o en un radio menor a un kilómetro desde éste, o en su caso, donde se obtenga mayor beneficio previo dictamen de la unidad administrativa.

Prohibición de realizar acciones que dañen o afecten el arbolado urbano

Artículo 22. Queda prohibida cualquier acción que cause daños o afectaciones al arbolado urbano, y a las áreas verdes urbanas, como son:

- I. Aplicar, rociar, inyectar o verter pintura o cualquier material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable o biológica infecciosa a los especímenes del arbolado urbano;
- II. Colocar, fijar o mantener cualquier objeto en algún espécimen del arbolado urbano;
- III. Talar, trasplantar o podar sin el permiso o la autorización correspondiente;
- IV. Derribar algún espécimen del arbolado urbano;

- V. Podar cualquier espécimen del arbolado urbano de forma que se afecte su estructura o sus funciones;
- VI. Efectuar el desmoche del arbolado o podas que comprometan la supervivencia de este;
- VII. Dañar algún elemento natural o del equipamiento o infraestructura de los parques, jardines y áreas verdes o del espacio público en que esté arraigado algún espécimen del arbolado urbano; y,
- VIII. Plantar con especies no incluidas en la paleta vegetal o en el inventario de especies vegetales nativas.

Cualquier persona que plante un árbol dentro de los centros de población del municipio deberá prever que su crecimiento no llegue a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura pública y el libre tránsito de las personas.

Además, deberán tomar las medidas y acciones pertinentes para prevenir y controlar las plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar a los especímenes vegetales, así como de colaborar con las autoridades municipales competentes en la atención a las condiciones fitosanitarias del mismo.

Obligaciones en materia de arbolado urbano

Artículo 24. Quien incumpla con las obligaciones en materia de arbolado urbano establecidas en la presente Ley, está obligado a contribuir en la conservación y mantenimiento del arbolado urbano, de la manera siguiente:

- I. En caso de dañar o afectar el arbolado urbano, el responsable deberá restaurar o restituir el árbol en los términos de esta Ley;
- II. En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica;
- III. Cuando el responsable no cuente con los permisos correspondientes de poda o trasplante, será acreedor a una sanción y en caso de ser pecuniaria, el monto será remitido y depositado al Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato; y,

IV. Cuando los trabajos de poda, trasplante o derribo no se realicen conforme a lo dispuesto por esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales o reglamentos municipales, además de la sanción a causa del incumplimiento u omisión, si quien cometió el acto es personal autorizado se impondrá sanción administrativa a su autorización, de haber reincidencia se revocaría ésta, y si no está acreditado ante la autoridad municipal, también se sancionará al responsable de su contratación.

Capítulo V Incentivos

Creación de Programas

Artículo 25. Los municipios incentivarán proyectos, mediante cursos y apoyos económicos, los cuales deberán establecer descuentos fiscales o estímulos directos a los hogares que cuenten con los siguientes desarrollos ecológicos en sus viviendas:

- I. Tejados Ecológicas;
- II. Hortalizas de patio; y
- III. Composta familiar

Artículo 26. La unidad administrativa de parques y jardines de los municipios será la encargada de impartir cursos de capacitación para las personas que quieran implementar los desarrollos mencionados en el artículo 25 de la presente ley.

Artículo 27. Los ayuntamientos establecerá los apoyos económicos que se les darán a las personas que cumplan con tejados ecológicos, hortalizas de patio y composta familiar, mediante de descuentos a impuestos municipales o apoyos directos a los hogares.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones reglamentarias

SEGUNDO. Los ayuntamientos en un plazo no mayor a 180 días elaborarán las

adecuaciones a sus reglamentos en materia de arbolado urbano, contamos a partir de la publicación del presente Decreto.

Normas técnicas

TERCERO. La Secretaría en un plazo no mayor a 180 días deberá establecer las normas técnicas en materia de poda y trasplante de arbolado urbano, contamos a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan* los artículos 2, fracción XXIX bis; 17, fracciones IX bis y IX bis 1; 17 bis, fracción VII; 33, fracción XXX bis 2; la SECCIÓN QUINTA denominada “PARQUES URBANOS, JARDINES PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES”, y la SECCIÓN QUINTA BIS denominada “ARBOLADO URBANO”, del Capítulo III denominado “Administración del desarrollo urbano”, comprendiendo del artículo 278 al artículo 282 bis 10; todos del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Glosario

Artículo 2. Para los efectos ...

I. a XXIX. ...

XXIX bis. **Se deroga.**

XXX. a LV. ...

Atribuciones de la Secretaría en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio

Artículo 17. La Secretaría tendrá ...

I. a IX. ...

IX bis. **Se deroga.**

IX bis 1. **Se deroga.**

IX bis 3. a XI. ...

Atribuciones de la Secretaría en materia de medio ambiente

Artículo 17 bis. La Secretaría tendrá ...

I. a VI. ...

VII. **Se deroga.**

VIII. a X. ...

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 33. Corresponden al Ayuntamiento ...

I. a XXX bis 1. ...

XXX bis 2. **Se deroga.**

XXX bis 3. a XXXII. ...

SECCIÓN QUINTA PARQUES URBANOS, JARDINES PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES

Se deroga.

Artículo 278. **Se deroga.**

Artículo 278 bis. **Se deroga.**

Artículo 278 bis 1. **Se deroga.**

Artículo 279. **Se deroga.**

Artículo 280. **Se deroga.**

Artículo 281. **Se deroga.**

Artículo 282. **Se deroga.**

SECCIÓN QUINTA BIS ARBOLADO URBANO

Se deroga.

Artículo 282 bis. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 1. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 2. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 3. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 4. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 5. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 6. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 7. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 8. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 9. **Se deroga.**

Artículo 282 bis 10. **Se deroga.**"

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2021

**El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**

- **La Presidencia.**- A continuación solicitó a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, que crea la Ley del Árbol para el Estado y los municipios de Guanajuato, formulada por ella y por el diputado, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **38/LXV-I**

- Adelante, diputada Martha Lourdes Ortega.

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

- Gracias, presidente. ¡Buen día! diputadas, diputados, medios de comunicación y público que nos ve y escucha a través de diferentes plataformas.

- Quiénes suscribimos el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos a someter a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de creación de la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente, expongo los motivos:

- El árbol simboliza la vida, su crecimiento, proliferación, generación y regeneración, representa la vida inagotable, ¿por qué son tan importantes los árboles?, ayudan a la regularización del clima, reducen la velocidad del viento y proporcionan sombra a superficies urbanas, la presencia de árboles ayuda a reducir la necesidad de energía para calentar y enfriar tu casa o cualquier lugar.

- Los árboles ayudan a contar con un aire de calidad, al remover la contaminación, disminuyen las emisiones de las plantas generadoras de energía eléctrica, los árboles urbanos, junto con el suelo, tienen una función importante en el proceso hidrológico de las ciudades, las hojas y ramas reducen los sonidos principalmente dispersándolos, mientras que el suelo los absorbe, los árboles y la vegetación representa en el hogar y la protección de un gran número de organismo, como insectos, moluscos, pequeños mamíferos, aves y reptiles, así como plantas y hongos.

- Muchos de esos organismos permiten el control de plagas, las cuales podrían representar un riesgo sanitario, los árboles y las áreas verdes con vegetación crean un ambiente placentero al permitir disfrutar zonas de recreación, ambientes agradables para el trabajo, descanso y vivienda, la presencia de árboles permiten una vista estética más atractiva del paisaje urbano, gran espacios agradables, resaltan vistas y ocultan horizontes desagradable, lo cual eleva el precio de las casas y terrenos, la presencia de árboles y vegetación en tu ciudad y casa, permite la disminución del

estrés en las personas y por tanto, una mejor salud física.

- Ahora bien, a pesar de las diversas referencias normativas que tenemos desde el ámbito federal y local, no se han logrado cumplir con la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción del arbolado urbano, un ejemplo muy claro de esto es la ciudad de León, donde en promedio se alcanzan dos metros cuadrados de área verde por persona, muy lejos de los nueve dieciséis que la Organización Mundial de la Salud recomienda, las administraciones municipales ya han señalado como imposible lograr estas recomendaciones de la OMS.

- En Acámbaro, hay que sumarle otros problemas, como la poca planeación sobre la plantación, la casi nula utilización de especies locales y diferentes plagas que los golpea, otros municipios, como son San Francisco del Rincón, Uriangato Irapuato, Valle de Santiago entre otros, cuentan con planes de desarrollo o se apegan al plan de desarrollo urbano a nivel estatal, pero esto sigue sin ser suficiente, u otros como San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Celaya, tratan de dar un rumbo mediante el Reglamento de Parques y Jardines, pero sin resultados eficientes, el desarrollo desordenado y anárquico de las ciudades, ha generado que se privilegien las calles, banquetas y edificios por encima de la naturaleza, sin entender que los beneficios que tienen y los problemas de su ausencia, el árbol es dador de vida y su cuidado debe ser nuestra mayor preocupación.

- Los avances para la protección de los parques y árboles en las zonas urbanas es muy lenta y sin resultados verdaderos, los Reglamentos al respecto tienen varios vacíos legales, que dejan sin ninguna pena o multa a quien infrinja o incumpla cualquier estipulado en la normativa ambiental, por lo cual el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos la creación del árbol para el Estado y los municipios de Guanajuato, con el objetivo de establecer las bases, normas y mecanismos para que el Estado y los municipios planifiquen, coordinen y fomenten el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la

conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción de las especies arbóreas. Para lograr un equilibrio ecológico en las zonas urbanas del Estado.

- Debemos entender que la protección de nuestros últimos pulmones urbanos, no puede ser una opción, será una obligación de todas y todos, no permitiremos que se corte un árbol más, sin una justificación, cada árbol que se corta representa un deterioro más a nuestro ya dañado el sistema, en este sentido, la estructura de la presente Ley contempla los siguientes capítulos, que son cinco:

- El capítulo uno; comprende las disposiciones generales como su objeto, glosario y medidas de protección.

- El capítulo dos; relativo a las autoridades competentes, dónde se plasma las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, La Secretaría del medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, los Ayuntamientos y las unidades administrativas en materia ambiental.

- Capítulo tres; relativo al programa municipal del arbolado urbano, el cual contempla aspectos del programa, la paleta vegetal, el registro municipal del arbolado y árboles patrimoniales o protegidos.

- El capítulo cuatro; consiste en el manejo y mantenimiento del arbolado urbano, el cual plantea los requisitos y supuestos en los cuales se puede llevar a cabo, la poda o el trasplante y las obligaciones y prohibiciones que estas prácticas implican o la restitución que una mala práctica resultaría.

- El último capítulo que es el quinto; relativo a los incentivos que se reflejan en los programas ecológicos, para todos los guanajuatenses.

- Asimismo, se derogan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en específico, las secciones Quinta y Quinta Bis denominadas Parques Urbanos, Jardines Públicos y áreas verdes y arbolado urbano.

- Del capítulo tres, denominado Administración del Desarrollo Urbano, comprendiendo del artículo 278 al artículo 282 Bis diez.

- Lo anterior con la finalidad de que, pasen dichas disposiciones normativas, a la nueva Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con un mayor enfoque y desarrollo de estos, respecto al plan de acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, consistente a los objetivos de la Agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer el objetivo, vida de los ecosistemas terrestres y acción por el clima, enfatizando el cuidado de nuestros ecosistemas urbanos.

- Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, referente a los impactos jurídico, administrativo, presupuestal y social, esto se menciona en la iniciativa que fue presentada ante la Mesa Directiva, decreto.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias!
Diputada Ortega Roque.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente para que esta realice su estudio y dictamen, ello con fundamento en el artículo 115 fracción I de nuestra Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 8° . DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁰**

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva.
Congreso del Estado de Guanajuato.
LXV Legislatura.**

Hades Berenice Castillo Aguilar, Diputada a la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, en ejercicio de mis atribuciones como Legisladora, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa de Decreto a fin de adicionar una fracción al artículo 8° de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos.

1. Uno de los síntomas más visibles de descomposición social es cuando los gobernados nos sentimos vulnerables y expuestos ante la presencia de la autoridad, cuando los abusos vienen de quienes nos deberían de procurar protección y cuidado; Cuando esto sucede pocas son las explicaciones que podríamos darle a la ciudadanía.

2. No omito destacar el trabajo de los buenos elementos que a diario exponen su vida para desempeñar su trabajo en las distintas instituciones de seguridad pública, aquellos que seguramente son más y que de manera profesional velan por la seguridad de todos los guanajuatenses, esos servidores públicos merecen todo nuestro apoyo y reconocimiento.

3. Sin embargo, trascienden los malos elementos que abusan de su poder, que hostigan a la ciudadanía muchas veces de manera injustificada, que propinan agresión, uso excesivo de la fuerza y tratos inhumanos; Nadie merece la humillación y la brutalidad policiaca, aun al más ruin de los delincuentes habrá de respetársele las garantías individuales que consagra nuestra constitución.

²⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

4. No se trata de defender a toda aquella persona que sea detenida, tampoco de abogar por los delincuentes u obstaculizar la labor de quienes tienen la más difícil tarea de brindar seguridad, **se trata en todo caso de evitar la degradación humana y la civilidad de quienes deben de hacer valer la compostura ciudadana.**

La brutalidad policiaca se convierte en un símbolo que distingue a las corporaciones en donde la disciplina se relaja y es propiciada por aquellos gobernantes que promueven el abuso de autoridad como método.

5. Tal es el caso del Municipio de Guanajuato en donde se ha vuelto recurrente las historias y testimonios de quienes han sufrido vejaciones, malos tratos y agresiones por parte de los elementos de seguridad, tal como el que trascendió el fin de semana pasado en la panorámica de esta ciudad en donde un video grabado por un ciudadano y subido a las redes sociales nos permite ser testigos de un uso excesivo de la fuerza, injustificado y desproporcional.

Alejandro Navarro alcalde de esta capital ha dejado testimonio la banalidad con la que despacha la seguridad de nuestro municipio ya que lo mismo se viste con uniforme policiaco para ejecutar sus rondines Tik Tokeros llamados "operativo descuelgue", que utiliza una patrulla para trasladarse a un partido de futbol a la ciudad zapatera, o desayuna con personajes de ficción jugando así con nuestra seguridad.

Sus operativos alcoholímetro son auténticas redadas, trampas sin criterio, espectaculares shows montados para cazar a los ciudadanos y hostigar al turismo y que sobretodo no son efectivos para combatir al crimen y la delincuencia.

A mí ya me paso, yo si hablo por experiencia propia: mi familia tuvo que sufrir como muchos guanajuatenses la prepotencia y los malos tratos de un gobierno municipal que no se apega a protocolos de actuación y que actúan con un uso desproporcionado de la fuerza y sin criterio.

¡Mucho tendría que replantearse este Presidente Municipal sobre su actuar y el daño que le hace a nuestro Municipio!

6. ¿Quién de los presentes no ha padecido o conoce a alguien que haya tenido que lidiar con arbitrarias detenciones y atropellos a sus derechos humanos?

Creo que todos tenemos por lo menos una historia para compartir no solo de Guanajuato capital, si no en todos los municipios de nuestro Estado.

7. Es por eso que urge que existan protocolos claros para la protección de los derechos humanos ante la brutalidad policiaca y las detenciones arbitrarias, con el firme propósito de garantizar al gobernado la salvaguarda de sus derechos civiles y poder brindar seguridad sin riesgo a ser humillado, sobajado o agredido físicamente por un uso excesivo de la fuerza injustificado.

8. Al respecto el Capítulo III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato esboza en sus artículos 55 a 58 principios y conceptos para el uso de la fuerza policial, siendo esta toda la normatividad vigente que podría servir para la capacitación y adiestramiento de los elementos de seguridad.

¡Coincidirán conmigo entonces que el esfuerzo por concientizar a los cuerpos de seguridad es muy pobre hasta el momento!

9. En su Vigésimo Séptimo informe de actividades correspondiente al año 2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deja en evidencia la pobre actividad para concientizar a los responsables de seguridad en el respeto y cuidado de los derechos humanos.

Siendo que de los 743 expedientes de queja abiertos (que por cierto son muy pocos para las dimensiones presupuestales de este elefante blanco) 503 están relacionadas a las instituciones policiales de Guanajuato, destacándose la Fiscalía General del Estado a cargo del Carlos Zamarripa con 211 quejas abiertas y Guanajuato Capital como el tercer municipio con mayores incidencias a penas por debajo de León e Irapuato.

Sin embargo, **los esfuerzos institucionales encabezados por el Procurador han sido muy limitados al confesar en el mismo informe que durante este periodo apenas y logró capacitar**

a 2,200 servidores públicos con función policial.

10. Es por lo anteriormente expuesto que considero indispensable acudir a esta tribuna a exigir de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a que en ejercicio de sus facultades intensifique su labor en la concientización, capacitación y protección de los Derechos Humanos de los guanajuatenses.

Al tiempo que me permito presentar ante esta soberanía una iniciativa de Ley con la finalidad de adicionar una fracción al artículo 8° de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a efecto de que el citado ente tenga como atribución en colaboración con Municipios y el Estado el diseño, elaboración, difusión y promoción de protocolos de detención y aseguramiento de personas y el uso de la fuerza policial.

11. La presente iniciativa registraría para sus efectos los siguientes impactos:

- IMPACTO PRESUPUESTAL.

La presente iniciativa de principio no genera impacto alguno, a reserva de que la Procuraduría de los Derechos Humanos estudie, programe y proyecte las acciones a realizar con esta nueva atribución.

- IMPACTO ADMINISTRATIVO.

De manera inicial la iniciativa no contempla la creación de estructuras o impacta en las ya existentes.

- IMPACTO JURIDICO.

En cuanto a la atribución que se propone adicionar a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- IMPACTO SOCIAL.

Impactaría en cuanto a la certeza jurídica que beneficiaría a la ciudadanía del cómo deben de proceder los elementos de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Protegería además a los ciudadanos en la violación de sus derechos fundamentales, brindando un marco jurídico para la actuación y despliegue de las instituciones policiales.

Es por ello que se propone y solicito la aprobación por la Asamblea del siguiente proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se añade como fracción cuarta del artículo 8° recorriendo las demás fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 8o. La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I.

II.

III.

IV. En colaboración con el Estado y Municipios diseñar, elaborar, difundir y promover protocolos de actuación para la detención y aseguramiento de personas en el uso de la fuerza policial.

V.

VI.

VII.

XXI. Las demás que le otorgue la presente Ley u otras disposiciones jurídicas.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Siendo cuanto Diputado Presidente.

A t e n t a m e n t e.

Guanajuato, Guanajuato, 04 de Noviembre de 2021.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo.

- **La Presidencia.**- Enseguida solicitó a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar una fracción IV al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. **39/LXV-I**

- Adelante diputada.

(Hace uso de la voz la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

- Gracias, diputado Presidente, saludo a mis compañeros diputados y a toda la gente que nos mira, empezamos.

- Hades Aguilar Castillo, diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de mis atribuciones como legisladora, atentamente comparezco para exponer los siguiente;

- Con fundamento, en lo de dispuesto por los artículos 56, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, vengo a presentar, ante esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto, a fin de adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en consideración a lo siguiente, vengo a la exposición de motivos:

- Uno de los síntomas más visibles de descomposición social, es cuando los gobernados nos sentimos vulnerables y expuestos ante la presencia de la autoridad, cuando los abusos vienen de quienes nos deberían de procurar protección y cuidado, cuando esto sucede, pocas son las explicaciones que podríamos darle a la ciudadanía, no omito destacar también el trabajo de los buenos elementos, que a diario exponen su vida para desempeñar su trabajo, en las distintas instituciones de seguridad pública, aquellos que seguramente son más, y que de manera profesional, velan por la seguridad de todos los guanajuatense, esos servidores públicos merecen todo nuestro apoyo y reconocimiento.

- Sin embargo, trasciende los malos elementos que abusan de su poder, que hostigan a la ciudadanía muchas veces de manera injustificada, que propinan agresión, uso excesivo de la fuerza y tratos inhumanos, nadie merece la humillación y la brutalidad policiaca, aun al más ruin de los delincuentes, habrán de respetársele, los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y no se trata, de una defensa, a toda aquella persona que sea detenida, tampoco de defender delincuentes u obstaculizar la labor, de quienes tienen la más difícil tarea de brindar seguridad, se trata, en todo caso, de evitar la degradación humana y la civilidad, de quienes deben hacer valer la compostura ciudadana.

- La brutalidad policiaca, se convierte en un símbolo, qué distingue a las corporaciones policiacas, en donde las disciplinas se relaja y es propiciada por aquellos gobernantes que promueven el abuso de autoridad como método, tal es el caso del municipio de Guanajuato, en dónde se han envuelto, donde se ha vuelto recurrentes las historias y testimonios de quienes han sufrido vejaciones, malos tratos y agresiones por parte de los elementos de seguridad, tal como el que trascendió el fin de semana pasado, en la panorámica de esta ciudad, en donde un video grabado por un ciudadano y subido a las redes sociales, nos hacen testigos de un uso excesivo de la fuerza injustificado y desproporcional.

- Alejandro Navarro, alcalde de esta capital, ha dejado testimonio de la banalidad con la que despacha la seguridad de nuestro municipio ya que lo mismo se viste con uniforme policiaco, para ejecutar sus rondines (tiktokeros) a los que denomina "Operativo Descuelgue", que utiliza una patrulla, para trasladarse de un partido de fútbol a la ciudad zapatera o para desayunar con personajes de ficción, jugando así con nuestra seguridad, sus "Operativos Alcoholímetro" son auténticas redadas, trampas sin criterio, espectaculares shows montados para cazar a los ciudadanos y hostigar al turismo, que no son efectivos para combatir al crimen y la delincuencia.

- A mí ya me pasó, yo si hablo por experiencia propia, mi familia tuvo que sufrir como muchos guanajuatenses, la prepotencia y los

malos tratos de un Gobierno Municipal, que no se apega protocolos de actuación y que actúan con un uso desproporcionado de la fuerza y sin criterio, mucho, tendrá que replantearse este Presidente Municipal, sobre su actuar y el daño que le hace a nuestro municipio a Guanajuato, quien de aquí de los presentes, no aparecido o no conoce a alguien que haya tenido que lidiar con arbitrarias detenciones y atropellos de sus derechos humanos, yo creo que todos tenemos por lo menos una historia para comprar compartir, no sólo de Guanajuato capital, si no en todos los municipios de nuestro Estado.

- Es por eso, que urge que existan protocolos claros, para la protección de los derechos humanos ante la brutalidad policiaca y las detenciones arbitrarias, con el firme propósito de garantizar al gobernado la salvaguarda de sus derechos civiles y poder brindar, seguridad sin riesgo a ser humillado, sobajado o agredido físicamente, por un uso excesivo e injustificado de la fuerza.

- Al respecto, el capítulo tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, esboza en sus artículos 55 a 58, principios y concepto para el uso de la fuerza policial, siento este toda la normatividad vigente, que podría servir para la capacitación y adiestramiento de los elementos de seguridad, coincidirán conmigo entonces, que el esfuerzo por concientizar a los cuerpos de seguridad, es muy pobre, hasta el momento.

- En su vigésimo séptimo informe de actividades correspondiente al año 2020, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, deja en evidencia la pobre actividad para concientizar a los responsables de seguridad en el respeto ciudadano y de los derechos humanos, siendo que de los 743 expedientes que deja abierto, que por cierto son muy pocos, para las dimensiones presupuestales de este elefante blanco, 503 están relacionados con las instituciones policiales de Guanajuato, destacándose la Fiscalía General del Estado a cargo de Zamarripa, con 211 quejas abiertas y Guanajuato capital, como el tercer municipio con mayores incidencias, apenas por debajo de León e Irapuato.

- Sin embargo, los esfuerzos institucionales encabezados por el procurador, han sido muy

limitados al confesar en el mismo informe, que durante este periodo apenas y logró capacitar a 2 mil 200 servidores públicos, con función policial.

- Es por lo anterior expuesto, que considero indispensable acudir a esta tribuna a exigir de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, qué, en ejercicio de sus facultades, intensifique su labor en la concientización, capacitación y protección de los derechos humanos de los Guanajuatenses, al tiempo que me permito presentar ante esta soberanía, una iniciativa de Ley, con la finalidad de adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado, a efecto de que el citado ente, tenga como atribución en la colaboración con Municipios y el Estado, el diseño, elaboración, difusión y promoción de protocolos de detención y aseguramiento de personas y el uso de la fuerza policial.

- La presente iniciativa registraría para sus efectos los siguientes impactos:

- Impacto presupuestal; La presente iniciativa de principio no genera impacto alguno, a men, que la Procuraduría de los Derechos Humanos estudié, programe y proyecte las acciones a realizar en esta nueva atribución.

- Impacto administrativo; De manera inicial, la iniciativa no contempla la creación de estructuras ni impacta con las ya existentes.

- Impacto jurídico; En cuanto a la atribución que se propone adicionar a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- Impacto social; Impactaría, en cuanto a la certeza jurídica, que beneficiaría a la ciudadanía sobre el cómo el deben proceder los elementos de seguridad en ejercicio de sus funciones, protegería además a los ciudadanos, ello en lo tocante a la violación de sus derechos fundamentales, brindando un marco jurídico para la actuación y el despliegue de las instituciones policiales.

- Es por ello, que se propone y solicitó la aprobación por la Asamblea del siguiente proyecto de decreto.

- Artículo único.- Se añade como fracción IV del artículo 8 recorriendo las demás fracciones subsecuentes para quedar como siguiente:

- Artículo 8.- La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, fracción IV, en colaboración con el Estado y Municipios diseñar, elaborar, difundir y promover protocolos de actuación, para la detención y aseguramiento de personas en el uso de la fuerza policial.

- Transitorios Primero, el presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Es cuanto, diputado presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Aguilar Castillo.

Se turna, la Iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para que se realice su estudio y dictamen fundamentado en el artículo 106 fracción I de nuestra Ley Orgánica.

- **La Presidencia.**- Quiero también dar cuenta de la incorporación a esta sesión del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a quien le damos la bienvenida.

- **La Presidencia.**- Igual manera me permito precisar que la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Estado de Guanajuato, suscrita por El diputado y la diputada integrantes del Partido Verde Ecologista de México, a la cual se le dio lectura en el punto cuatro en el orden del día.

Es turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para que esta realice su estudio y dictamen con fundamento en los artículos 111 fracción XIX y 113 de nuestra Ley Orgánica de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos

Constitucionales y Comisión de Justicia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 80. DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**²¹

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma** a la fracción VI del artículo 8° de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el sistema actual de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, prevalece la cualidad **no vinculante** de las recomendaciones que emite la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Existe un amplio debate sobre esta cuestión, que tiene en realidad como eje fundamental, la voluntad política de cada Estado, para llevar las recomendaciones emitidas por las instancias gubernamentales, al nivel de hacerlas vinculantes.

El verdadero compromiso con los Derechos Humanos, está ahí, en lograr que ante la

²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

violación acreditada en las correspondientes investigaciones que hacen las instancias como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el mecanismo protector, tenga la potestad de hacer obligatoria su determinación, conocida como *recomendaciones*.

Atendiendo al contenido de los informes anuales de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, especialmente al informe vigésimo séptimo, que se presentó este año y corresponde al informe de actividades del año 2020²², en que puede leerse en sus estadísticas, la siguiente información:

ANEXO 3: DETALLE DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS CONTRA AUTORIDAD POR NUMERO

AUTORIDADES	INCIDENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	211
DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	182
LEÓN	57
IRAPUATO	27
GUANAJUATO	26
AUTORIDADES FEDERALES	95
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	63
OTRAS AUTORIDADES ÁMBITO MUNICIPAL	59
SECRETARÍA DE SALUD GUANAJUATO	27
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUANAJUATO	23
PRESIDENTES MUNICIPALES	19
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO	15
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	14

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	5
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	4
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	3
CONALEP	3
GOBERNADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	3
AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS	2
COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO	2
INAEBA INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PAR ADULTOS	2
ISSEG	2
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1
INSTITUTO DE LAS MUJERES GUANAJUATENSES	1

Esta tabla, que se encuentra en la página 112 del informe citado, muestra que los dos primeros lugares de autoridades que cuentan con expedientes de queja abiertos, son encabezados por la Fiscalía General del Estado, siguiendo en segundo lugar las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, siendo las de León, Irapuato y Guanajuato las que más tienen, de entre los 46 municipios del Estado.

Un tercer lugar lo ocupan autoridades federales, que por ser otro ámbito de gobierno, corresponde a la instancia nacional de derechos humanos, su estudio, investigación y resolución.

Ocupando el cuarto lugar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

²² Consultable en: https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descarga/s/informe_anual/27/INFORME%20XXVII%20PDHEGweb.

Además de lo anterior, en el llamado Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Pleno Legislativo, en su página 55 puede leerse la siguiente estadística, que los dos principales actos violatorios de derechos humanos, por los que se iniciaron quejas contra la Fiscalía, fueron en primer lugar, con un 35.13% *violación al derecho de acceso a la justicia*; y en segundo lugar *violación a la integridad física*, en esta se incluye el derecho a la vida, y en otro extremo puede constituir actos de tortura.

Sin ofrecer datos de cantidades, en el Segundo Informe Anual 2020, de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Congreso, en su página 65 del archivo que contiene el informe en formato PDF, que es la página 54 de la numeración del documento, se lee el apartado II.1.2 titulado *Recomendaciones en materia de derechos humanos*, que en su párrafo tercero dice textualmente “*En el 45% de los casos referidos se giraron instrucciones a efecto de que se realizara lo conducente para el inicio de procedimientos administrativos, a virtud del posible incumplimiento de las atribuciones de las y los servidores públicos involucrados*”. Tal información en la forma poco clara y precisa que se ofrece, se lee como el hecho de que solo en 45% de las recomendaciones que incluían el inicio de procedimientos contra funcionarios públicos de la fiscalía, se determinó girar las instrucciones correspondientes, quedando fuera por decisión propia de la Fiscalía, un 55% de los casos.

Adicionalmente a lo anterior, en la presentación del Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, la entonces diputada Martha Isabel Delgado Zárate, señaló que lo que se conoce como cifra negra de delitos que no se denuncian, en el caso de Guanajuato es del 92.4%, cifra que hace en extremo preocupante que además de los delitos que se cometen, las instituciones encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, estén actuando bajo un estricto respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se considera oportuno y necesario proponer que las *recomendaciones* emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tengan

el carácter de vinculantes, para la Fiscalía General del Estado y las instituciones municipales y estatal de seguridad pública, en aras de hacer vigentes los derechos humanos de acceso a la justicia y la integridad física, principalmente.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la fracción VI del artículo 8° de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, para establecer como vinculantes sus *recomendaciones*, en materia de procuración de justicia y seguridad pública municipal y estatal.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno, porque la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, ya cuenta con estructura administrativa que da seguimiento a sus recomendaciones, en el caso de ser aceptadas por la autoridad.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se estable un compromiso claro de lograr una vigencia real de los derechos humanos en su relación con la actividad de la procuración de justicia y la seguridad pública municipal y estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma la fracción VI del artículo 8° de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 8o.- La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI.- Formular recomendaciones públicas, que tratándose de la Fiscalía General del Estado y las autoridades de seguridad pública municipal y estatal, serán vinculatorias, previo

el trámite que establece la presente Ley por violaciones a los derechos humanos; en los demás casos y materias no serán vinculatorias:

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.**- A continuación, le solicitó a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, ¡perdón! ¡perdón! una disculpa.

- Se pide el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.
40/LXV-I

- Adelante diputado Ernesto.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa de reforma de Ley en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muchas gracias Buenos días diputado Presidente, buenos días a mis compañeros de la Mesa Directiva, a mis compañeros legisladores, todo el público que nos está visitando en el Congreso, a el personal

administrativo, a los asesores, al público que nos ve a través de las diferentes plataformas, a mis compañeros legisladores que están conectados en línea los medios de comunicación a todas y a todos, ¡muy buenos días!

- El que suscribe diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura, procede a compartirles esta iniciativa que pone a consideración de este pleno del Poder Legislativo del Estado y basada en los en la siguiente exposición de motivos, es una iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y que desde mi punto de vista, vendría a reforzarlo y ha planteado por mi compañera Hades, que me antecedió en el uso de la voz.

- En el sistema actual de protección a los derechos humanos en el estado de Guanajuato prevalece la cualidad, no vinculante de recomendaciones que emite la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la cualidad no vinculante, existe un amplio debate esta cuestión, qué tiene en realidad como eje fundamental la voluntad política de cada Estado, para llevar las recomendaciones emitidas por las instancias gubernamentales al nivel de hacerlas vinculantes.

- El verdadero compromiso con los derechos humanos está ahí, el lograr que ante la violación activada y las correspondientes investigaciones, que hacen las instancias como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato el Mecanismo Protector, tenga la potestad de hacer obligatoria su determinación, conocida o conocidas como recomendaciones, atendiendo el contenido de los informes anuales de la Procuraduría de los Derechos Humanos de nuestra entidad, especialmente el informe vigésimo séptimo, que se presentó este año y corresponde, al informe de actividades del año 2020, en que puede leerse en sus estadísticas, la siguiente información;

- Aquí hago un paréntesis, para describir que se trata del anexo tres, contenido en el informe citado, que se titula (Detalle de Expediente de Queja abiertos contra

autoridad por número) Cierro el paréntesis, esta tabla, que se encuentra en la página 112 del informe citado.

- Muestra que los dos primeros lugares de autoridades, que cuentan con expediente de queja abiertos son encabezados por la Fiscalía General del Estado, con 211 expedientes abiertos, siguiendo en segundo lugar las direcciones de seguridad pública municipal, las de los municipios, que en general tienen 182 expedientes, siendo las de León con 57, Irapuato con 27 y Guanajuato con 26, las que más tienen de entre las de entre los 46 municipios del Estado.

- Un tercer lugar lo ocupan autoridades federales, que por ser otro ámbito de gobierno, corresponde a la instancia nacional de Derechos Humanos, su estudio, investigación y resolución, ocupando el cuarto lugar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, además de lo anterior, en el llamado Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Pleno Legislativo, en su página 55 puede leerse la siguiente estadística; que los dos principales actos violatorios de derechos humanos por los que se iniciaron quejas contra la Fiscalía fueron, en primer lugar, con un 35.13% violación al derecho de acceso a la justicia y, en segundo lugar, violación al integridad física.

- En esta se incluye el derecho a la vida y en otro extremo, puede constituir actos de tortura, sin ofrecer datos de cantidades en el segundo informe anual 2020 de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Congreso, en su página 65 del archivo que contiene el informe en formato PDF, que es la página 54 de la numeración del documento, se lee el apartado fracción segunda 1.2, titulado Recomendaciones en Materia de Derechos Humanos, que en su párrafo tercero dice textualmente; En el 45% de los casos referidos, se giraron instrucciones a efecto de que se realizara lo conducente, para el inicio de procedimientos administrativos, a virtud del posible incumplimiento de las atribuciones de las y los servidores públicos involucrados.

- Tal información, en la forma poco clara y precisa que se ofrece, se le como el hecho de

que sólo en 45% de recomendaciones, que incluían el inicio de procedimientos contra funcionarios públicos de la Fiscalía, se determinó girar las instrucciones correspondientes, quedando fuera por decisión propia de la Fiscalía, un 55% de los casos.

- Adicionalmente a lo anterior, en la presentación del primer Informe anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, la entonces diputada Martha Isabel Delgado Zárate, señaló que lo que se conoce como cifra negra delitos que no se denuncian en el caso de Guanajuato es del 92.4%, cifra que hace en extremo preocupante, que además de los delitos que se cometen, las instituciones encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, estén actuando bajo un estricto respeto a los derechos humanos.

- Por lo anterior, se considera oportuno y necesario, proponer que las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tengan el carácter de vinculantes, para la Fiscalía General del Estado y las instituciones municipales y estatal de seguridad pública, en aras de hacer vigente los derechos humanos de acceso a la justicia y la integridad física, principalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo que hace al impacto jurídico, se reforma la fracción VI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para establecer como vinculantes sus recomendaciones, en materia de procuración de justicia y seguridad pública municipal y estatal, Repito, para establecer como vinculantes sus recomendaciones en materia de procuración de justicia y seguridad pública, municipal y estatal, por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- Impacto administrativo.- Dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno, porque la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato ya cuenta con estructura administrativa que da seguimiento a sus

recomendaciones en caso de ser aceptadas por la autoridad.

- Impacto presupuestario.- No existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

- Impacto social.- Se establece un compromiso claro de lograr una vigencia real de los derechos humanos, en su relación con la actividad de la procuración de justicia y la seguridad pública, municipal y estatal, por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter nuevamente a consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente decreto:

- Artículo único.- Se reforma la fracción VI del artículo 8, Artículo octavo, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Para quedar como sigue:

- Artículo 8. La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, fracción VI, formular recomendaciones públicas y pido que se agregue lo siguiente, lo pongo entre negritas en el documento correspondiente, que tratándose de la Fiscalía General del Estado y las autoridades de Seguridad Pública Municipal y Estatal, serán vinculatorias, continuo con el texto original, previo el trámite que establece la presente Ley por violaciones a los derechos humanos.

- Nuevamente señaló lo que deseo que se agregue, en los demás casos y materias no serán vinculatorias, concluyó.

- Y finalmente, artículo transitorio único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Es cuánto, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

Se turnan en la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra

Ley orgánica para que esta realice su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²³**

Dip. Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente

Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los partidos políticos son "asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen

²³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

638/07 Iniciativa adic art 76 LOPL Dip. Alma Edwiges Alcaraz Hdz 4 NOV 2021 .pdf

el poder político”²⁴. Así, los partidos políticos representan las distintas formas de entender la sociedad y por lo tanto presentan alternativas para hacer frente a los problemas que ésta enfrenta. Por ello, cada uno de los candidatos que abanderan los partidos políticos tienen la responsabilidad de defender, desde la oposición o desde el gobierno las propuestas y visiones que tanto él como su partido externaron a la sociedad. Las elecciones permiten en primer lugar poner en competencia a quienes pretenden ocupar alguno de los diferentes cargos de elección popular; situación que por un lado los impulsa a cumplir con sus promesas y el mandato de quienes votaron por ellos, promoviendo sus intereses generales y posibilitando con ello la conservación del apoyo social y político que han generado.

A su vez, los representantes de los distintos partidos políticos se mantendrán en constante vigilancia mutua a fin de descubrir los malos manejos y comportamientos irregulares de sus pares, esperando con ello obtener algún grado de ventaja política. Por último, debido a que los gobernantes saben que se encuentran vigilados y que sus encargos se encuentran condicionados por el tiempo y los resultados de su gestión, contendrán su deseo de sobrepasar los límites legales que tiene su encargo o autoridad.

Al respecto, el politólogo Giovanni Sartori establece que los partidos representan a un grupo específico de la sociedad y por lo tanto son un canal de expresión bilateral pues expresan ante el gobierno las necesidades y exigencias de la población y a su vez comunican a ésta las decisiones y políticas impulsadas en el gobierno. En este sentido, la participación de los ciudadanos a través de la elección de quienes serán sus representantes en los distintos niveles de gobierno permite generar un ambiente de confianza en el que la ciudadanía sabe que las decisiones son tomadas de forma transparente y tomando en consideración distintas alternativas y puntos de vista.

Tratándose de la elección de los integrantes de los Congresos, los candidatos que reciben

el mayor número de votos son quienes obtienen la constancia de mayoría e integran la legislatura del periodo correspondiente; agrupándose en grupos parlamentarios que representan a los distintos partidos políticos y por ende con la participación de todos los grupos parlamentarios es que se manifiesta la voluntad de la mayoría de la población. Sin embargo, en los trabajos cotidianos del congreso no siempre se ve reflejada dicha pluralidad pues la existencia de grupos parlamentarios con amplias mayorías provoca que la integración de las comisiones y grupos de trabajo se encuentren integrados por diputadas y diputados pertenecientes a un solo grupo parlamentario.

El trabajo dentro del Congreso del Estado de Guanajuato se realiza a través de comisiones legislativas especializadas en las distintas materias que conforman el marco legal del estado, es en estos órganos legislativos en los que se realiza el análisis y discusión de las iniciativas, decretos y acuerdos, culminando sus trabajos con la presentación de dictámenes, opiniones o resoluciones específicas que son propuestas para su discusión, y en su caso aprobación, en el pleno del Congreso.

Debido a que es en estos órganos legislativos en los que se discuten y analizan las distintas propuestas de modificaciones o creaciones de leyes, de la asignación y distribución de recursos públicos, así como de su fiscalización, de la regulación de los procesos electorales, las reglas para la contratación de obras públicas, entre muchos otros que abarcan todo el marco jurídico que rige en el estado; resulta deseable y necesario que todos los grupos parlamentarios tengan la posibilidad de participar, manifestar y votar de acuerdo con las ideologías que representan y por lo tanto den voz a un porcentaje mayor de ciudadanos.

Si bien es cierto que los candidatos que obtienen la votación mayoritaria son los que resultan electos y por lo tanto quienes ostentan el cargo de legisladores; también lo es que no representan al cien por ciento de los ciudadanos pues en los comicios, los distintos candidatos reciben determinado

²⁴ SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA. Gobernación. Partido Político. Obtenido de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

[://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178](http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178)

número de votos, lo que significa que las propuestas de cada uno de los partidos políticos reciben el apoyo de un cierto porcentaje de la sociedad. Siendo la conformación de los órganos legislativos coincidente con el criterio de proporcionalidad de la integración del Pleno, el grupo parlamentario mayoritario ocupa prácticamente la totalidad del número de integrantes de cada comisión y por lo tanto se dejan fuera las expresiones de los otros integrantes del congreso.

En este orden de ideas, cada una de las y los legisladores electos representa a un número de ciudadanos votantes, quienes los eligieron por sus propuestas individuales y las plataformas de los partidos políticos que los postularon. Siendo tal la representatividad que se manifiesta a través de las elecciones, resulta necesario que en las decisiones más importantes que deben tomarse al interior del Congreso se encuentren incorporadas todas las expresiones políticas a través de cada uno de los grupos parlamentarios.

Por ello y a fin de incentivar la generación de acuerdos en los temas más relevantes para el estado, como son las decisiones presupuestales, las electorales, las relacionadas con contratación de obras públicas, las de reformas constitucionales, las de fiscalización de recursos públicos o determinación de responsabilidades; es que se propone que en la integración de los órganos legislativos encargados de analizar y discutir dichos temas se incorpore a un legislador o legisladora de cada grupo parlamentario representado en el congreso local, a fin de que sea a través de ellos que sean manifestadas las expresiones, necesidades e ideologías de la mayor cantidad de ciudadanos durante los trabajos de estudio y dictaminación de las propuestas.

De dicha manera se logrará generar un sistema de contrapesos más efectivo al interior del congreso, aumentando a su vez la confianza ciudadana en las decisiones que en este poder se toman diariamente al integrar la voz de un mayor número de legisladores y por lo tanto de los ciudadanos que representan en los procesos de adopción de decisiones.

La incorporación de un mayor número de voces resulta necesaria para conformar una

democracia sólida pues permite transmitir de mejor manera las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, favorecer los acuerdos y facilitar la toma de decisiones; en este sentido cada una de las y los legisladores representa no sólo a quienes votaron por ellos, sino también a la plataforma e ideología de los grupos parlamentarios a los que pertenecen y a los partidos políticos que los postularon, por ello resulta necesaria su participación en las comisiones legislativas encargadas de atender los temas de mayor impacto social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto jurídico alguno pues sólo se adiciona un párrafo a la redacción actual del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

II. Administrativo

Se tendrán que realizar los procesos administrativos al interior del congreso a fin de que las seis comisiones que en su caso aumentarían su número de integrantes puedan llevar a cabo sus funciones de manera óptima.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto presupuestario alguno.

IV. Social

La posibilidad de participación de todos los grupos o representaciones parlamentarias en las seis comisiones propuestas permitirá generar un mayor equilibrio entre los grupos mayoritarios y aquellos con menor representación; situación que redundará en que los asuntos de su competencia sean analizados y discutidos tomando en consideración la representación de una mayor parte de los ciudadanos guanajuatenses que emitieron su voto por cada una de las opciones políticas posibles; lo cual aumentará

la legitimación de los procesos y productos legislativos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76. El Pleno elegirá los integrantes de las Comisiones Legislativas, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en votación por cédula, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura y deberán instalarse dentro de los quince días siguientes.

La integración de las Comisiones Legislativas podrá modificarse en cualquier tiempo.

Para la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso del Estado y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones Legislativas.

Sin perjuicio del criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones Legislativas, en la integración de las comisiones a que se refieren las fracciones 1, 11, VII, X, XI y XVI del artículo 100 de la presente Ley, se deberá contar con al menos un integrante de cada Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria

Al proponer la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política postulará a quienes deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, Representaciones

Parlamentarias y Diputados Independientes, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes, la experiencia legislativa y que no exista conflicto de intereses conforme a la legislación de la materia.

Si un Diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las Comisiones Legislativas, la coordinación del propio Grupo podrá solicitar su sustitución, siempre y cuando no se violente lo estipulado en el artículo 27 de la presente Ley.

Las Comisiones clausurarán sus trabajos durante la primera quincena del mes de septiembre del último año de ejercicio constitucional, salvo que por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política tengan que atender un asunto de carácter extraordinario o urgente.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con 30 días naturales, para modificar la integración actual de las comisiones a que se refieren las fracciones I, 11, VII, X, XI y XVI del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo Tercero. La Comisión de Administración deberá asignar los recursos materiales suficientes a fin de que las comisiones que aumenten su número de integrantes puedan realizar las funciones que tienen legalmente encomendadas de manera óptima y eficaz.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 03 /noviembre de 2021.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- **La Presidencia.**- Toca ahora si el turno a la diputada Alma Edwviges Alcaraz

Hernández de dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes, el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 41/LXV-I

- Adelante diputada Alma Edwviges Alcaraz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- Con su venia al Presidente de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros, diputados, medios de comunicación, ¡muy buenos días! “Mi deber, es no atender a los que sólo representen el deseo de un corto número de personas, sino a la voluntad nacional”, palabras de Don Benito Juárez.

- En nuestro sistema político, los ciudadanos tenemos la oportunidad de agremiarnos mediante partidos, mediante agrupaciones políticas, para acceder a los cargos públicos, que demandan ser electos por el voto popular, así los partidos políticos representan de esa manera las distintas formas de entender a la sociedad y por lo tanto, presentan alternativas diferentes para hacer frente a los problemas a los que se enfrenta la sociedad a los que se enfrenta el pueblo, las elecciones son las competencias a las que nos sometemos para impulsar el cumplimiento de las promesas e ideologías que sustentan la creación de agrupaciones políticas con el único objeto de hacer valer los derechos de libre expresión, único objetivo de las ideas de asociación consagrados en la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

- En este sentido, los legisladores que conformamos este congreso, somos representantes justamente de cada una de las diferentes ideologías políticas que libremente se expresan en nuestro Estado, por lo que, sin importar la proporción que represente cada fuerza política, todas y todos, cada uno tiene el derecho de conocer de los actos legislativos, así como de participar en su discusión particularmente en los temas más sensibles para la ciudadanía, como puede ser las decisiones presupuestales, las decisiones electorales, las de reformas constitucionales, fiscalización, etcétera.

- El objetivo de la presente iniciativa es asegurar que por lo menos en las comisiones de trabajo de mayor relevancia de este congreso local, se asegure la participación de todas las fuerzas políticas que conforman este Congreso Local, a fin de que la discusión técnica de los asuntos sensibles para el Estado se puedan escuchar todas las todas las expresiones políticas existentes y representadas en este Congreso, la propuesta, en esta iniciativa es adicionar un párrafo IV recorriéndose en su orden subsecuente del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para establecer que las Comisiones de Administración, en las Comisiones de Asuntos Electorales, de Desarrollo Urbano, de Obra Pública, Gobernación y Puntos Constitucionales y en la de Hacienda y Fiscalización, así como la de responsabilidades, se pueda contar con al menos un integrante de cada grupo parlamentario o representación parlamentaria.

- Debemos dejar muy claro que el Partido Acción Nacional representa a la mayoría de los ciudadanos guanajuatense, pero no representa a todos, eso es una realidad, hay en las calles muchas voces que no se identifican, con las acciones con las decisiones que ha tomado Acción Nacional y por lo tanto, no están siendo genuinamente representados en los trabajos legislativos que realizamos aquí en este Congreso, es necesario, por lo cual, que este Congreso, los grupos parlamentarios, seamos contrapesos entre pares y que por lo tanto, en las decisiones en las discusiones, en los análisis que se revisen al interior de las comisiones ya mencionadas que son importantísimas y la repito la Comisión de Administración, de Asuntos Electorales, Desarrollo Urbano y

Obra Pública, Gobernación y Puntos Constitucionales, Hacienda y Fiscalización se integren las voces y puntos de vista de la otra parte de los ciudadanos, las que no votaron por el grupo mayoritario en este Congreso, las que votaron por Morena, las que votaron por el PRI, los que votaron por el Verde, los que votaron por Movimiento Ciudadano o por cualquier otra fuerza política que en estos momentos, pues no sería posible que estuvieran representados.

- Si dentro de las comisiones es donde se decide qué leyes se deben realizar, hacer, cambiar, generar qué temas se van a discutir, es necesario también que justamente dentro de las comisiones están representados todos los grupos parlamentarios y por consiguiente a través de ellos, todas y todos los ciudadanos, que todas las voces sean escuchadas, un sistema democrático exige que el poder lo tenga el pueblo, de ahí que resulte necesario incluir a la mayoría a todas las opiniones representadas en este Congreso Local, sí las comisiones son idealmente los espacios de debate e intercambio informado de ideas y propuestas es justamente en estos espacios, en donde debe de permitirse y fomentarse la mayor participación activa de los integrantes de este Congreso.

- La decisión sobre qué artículos de nuestra constitución se pueden cambiar o se deben de cambiar o por ejemplo por el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo, es un tema que debe ser discutido, analizado, escuchando las voces de la mayor parte de las y los guanajuatense y no sólo de aquellos que pueden compartir, la visión del partido Acción Nacional, por eso es que se necesita, que la Comisión, que todas estas comisiones sean integradas por lo menos por un diputado y por o por una diputada de cada grupo parlamentario, por lo que actualmente tienen representantes del PAN, por ejemplo en el caso de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tiene integrantes del PAN, de Morena, del Verde y del PRI, pero le falta la representación de Movimiento Ciudadano, ¿O qué sucede con las decisiones sobre la forma en que está este Congreso usa el dinero que tiene asignado? las diputadas y diputados de Morena, hemos renunciado a diversos temas no, hemos renunciado el vehículo oficial a los gastos médicos mayores,

seguro de vida, caja de ahorro, porque creemos en las políticas de austeridad republicana y para evitar el derroche, pero justamente esa decisión sobre los montos y sobre los destinos del dinero de esta cámara, de este Congreso Local, deberían de estar todos y todas las voces que representan y que se encuentran aquí representados.

- ¿Qué va a pasar con esos recursos? la comisión de administración, por ejemplo, que es de la que estamos, a la que me refiero, se encuentran representadas solamente el Partido Acción Nacional, esta Morena, está el PRI, pero falta el Partido Verde y Movimiento Ciudadano otra vez, por citar otro ejemplo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública cuenta con diputados del PAN, con diputados de Movimiento Ciudadano y de Morena, pero le falta integrar diputados del PRI y diputados del Verde.

- Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, establecer mecanismos que puedan fomentar los debates y análisis abiertos no es una tarea menor, los invito que sumemos voluntades para hacer de ese Congreso un verdadero espacio de representación popular, la representación de todas y todos los Guanajuatenses, decía don Benito Juárez, "No reconozco fuente de poder más pura que la opinión pública".

- Es cuanto señor presidente, "vamos por un Congreso incluyente"

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias!

Se turna su iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que esta con fundamento en el artículo 111 fracción II de cuenta de su estudio y realice el dictamen correspondiente.

❖ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
TARANDACUAO, GTO.; ASÍ COMO A LA
REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
PRACTICADA A LA UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO, AMBOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL 2020.²⁵**

**Número de Oficio: ASEG/704/2021
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2021**

**ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Tarandacuao, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día 13 de septiembre de 2021, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR**

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/L'CRT

**Número de Oficio: ASEG/698/2021 Asunto:
Se remite informe de resultados Guanajuato,
Gto., 29 de octubre de 2021**

**ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a

²⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22636/08_Infornes_ASEG.pdf

Usted, en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada a la Universidad de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día 15 de octubre de 2021, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/L'CRT

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con los informes de resultados, de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la auditoría practicada

la infraestructura pública municipal, respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal, de Tarandacuo Guanajuato, así como la revisión de la cuenta pública, practicada a la Universidad de Guanajuato, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Mismos que con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, seran turnados a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para que se realice estudio y dictamen.

- ❖ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA RECONSIDERAR LOS DESPIDOS DE MAESTROS, ASÍ COMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ESENCIAL ESPECIALIZADO EN PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN; DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS COSTOS QUE REPRESENTAN ESTOS AJUSTES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TAMBIÉN, EL COSTO ANUAL DE LO QUE REPRESENTABA, ASIMISMO SE LE SOLICITA UN REPORTE DEL PERSONAL DADO DE BAJA, DONDE INDIQUE ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, ANTIGÜEDAD Y MOTIVO DEL AJUSTE, DE LA MISMA FORMA, INFORME CUÁNTAS CONTRATACIONES DE PERSONAL SE HAN REALIZADO DESDE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA; Y DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LAS Y LOS TRABAJADORES AFECTADOS, EN ESTOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS, PARA QUE**

NO SE VIOLENTEN SUS DERECHOS LABORALES.²⁶

La que suscribe, **DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 168 último párrafo y 204 primer y segundo párrafo fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; me permito poner a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado mes de julio el gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, anunció que su administración habría recortes de personal y desaparición de tres subsecretarías. Esto debido al gasto extraordinario que ha implicado la pandemia. Esta semana lo volvió a mencionar en medios de comunicación.

En aquel entonces no se especifico la existencia de un análisis para dichos recortes, el ahorro, el personal y las áreas que se verían afectadas.

Se hablo de la fusión del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato (INIFEG) con la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como el agrupamiento de los órganos administrativos de los subsistemas educativos en un solo órgano público descentralizado.

Dicho en sus declaraciones, con esta reestructura se tendría una administración más eficiente.

Adelanto que en **educación y seguridad** no habría recortes, al contrario, se fortalecerían esas áreas.

Fue en el mes de septiembre cuando el Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, David Gómez Hernández, manifestó el recorte en áreas administrativas con el cese de 800 servidores públicos, para ahorrar 651 millones de pesos, 431 millones en sueldos y 184 millones en gastos de operación (equipamiento, papelería, combustible, telefonía, viáticos, entre otros).

Detallo que las tres subsecretarías a eliminarse son: Planeación de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG); Información y Programación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y la de Fomento y Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR).

Otro de los ajustes es la reducción de las delegaciones regionales de las SEG, que pasará de ocho a siete regiones.

Así mismo de la fusión que menciono el gobernador en julio pasado.

Indico que se busca hacer más eficiente el aparato administrativo y tener ahorros sin afectar los servicios fundamentales como son los de **salud, educación y seguridad**.

En días pasados empezamos a observar por la prensa y redes sociales, que trabajadores que pertenecían y pertenecen alguno de los subsistemas educativos en donde señalan amenazas e irregularidades en sus indemnizaciones.

Del personal despedido se encuentra gente que le faltaban meses para jubilarse, personas que ya no tienen la edad para colocarse en otro lugar.

Dentro de las amenazas es de que no entablen un juicio laboral porque les darán largas, así que por miedo el personal está firmando.

Aunque se ha mencionado por parte del subsistema que las plazas docentes no han sido afectadas, en la realidad se ha detectado que maestros frente a grupo han sido despedidos también.

²⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero. - La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato para reconsiderar los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la educación.

Segundo. - La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que informe a esta soberanía los costos que representan estos ajustes por parte del gobierno del Estado, también, el costo anual de lo que representaba, asimismo se le solicita un reporte del personal dado de baja, donde indique área de adscripción, antigüedad y motivo del ajuste, de la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año a la fecha.

Tercero. - La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social para que de seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados, en estos despidos injustificados, para que no se violenten sus derechos laborales

PROTESTO LO NECESARIO
Guanajuato, Gto., a 27 de octubre 2021

ATENTAMENTE

DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

- **La Presidencia.**- Enseguida se da cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido de Morena a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para reconsiderar a los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la Educación de la Secretaría de Finanzas, Inversión de Administración para que informe esa soberanía. Los costos que representan estos ajustes por parte del Gobierno del Estado. También el costo anual de lo que representaba a sí mismo. Se solicitó un reporte del personal dado de baja donde dije Área de excepción, Antigüedad, El motivo del ajuste. De la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año de la fecha y de la Subsecretaria del Trabajo, Perdición Social, para que dé seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados en estos despidos injustificados para que no se violenten sus derechos laborales. Presentada que fue en la sesión pasada en el numeral de asuntos generales.

Este punto de acuerdo es turnado a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica para que esta realice el estudio y dictamen que corresponde.

- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votaciones en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva, procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión, así mismo se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

- A efecto de agilizar el trámite parlamentario en los asuntos agendados en los puntos del 11 al 19 del orden del día, en virtud de que estos se encuentran proporcionados con anticipación, así como que se ven presentes en la Gaceta

Parlamentaria, esta presidencia proponer las dispensa de lectura de los mismos.

- Igualmente se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos 16 al 19 de la orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto, esta propuesta esta consideración de la asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo en este momento.

- No habiendo intervenciones solicitó a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y que para quienes se encuentra en la distancia en la modalidad convencional, pregunte a la asamblea si es de aprobarse, la propuesta realizada y para ese efecto.

(Se abre sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Gracias presidente, por instrucciones de la Presidencia, se pregunta el pleno en votación económica por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, manifestarlo por favor levantando su mano, si se aprueba la propuesta que nos ocupa, ¿diputado David? su votación ¡por favor!

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Gracias.

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En virtud de ello o bajo los términos acordados procederemos al desahogo de la sesión.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO CONTENIDO EN LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN L AL ARTÍCULO 77, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIX DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; AL ARTÍCULO TERCERO DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DEL ORGANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,**

NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁷

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE TRES INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables tiene turnadas tres iniciativas que se presentaron durante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 -fracción V-, 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que:

Artículo 169. Las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.

En este supuesto se encuentran:

- a) El artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo 19, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo 77, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo, de la

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

- b) El artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos.
- c) La iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Estas iniciativas no fueron dictaminadas en la Legislatura en la que se presentaron ni en la Sexagésima Cuarta Legislatura, por lo que procede el archivo definitivo en los términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se archivan de manera definitiva, el artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera

²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22634/10_Dictamen_tres_iniciativas_LXIII-DHAGV.pdf

Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo 19, fracción 111, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo 77, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; el artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; y la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la L y d los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de octubre de 2021
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizabal
Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González
Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- **La Presidencia.**- A continuación se somete discusión el dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo al artículo primero del decreto contenido, en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercer Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 19, fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato y se adiciona una fracción primera al artículo 77 recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XLIX del mismo artículo de la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato, el artículo 3 de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos, así como a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercer Legislatura, mediante la cual se reforman adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra del dictamen, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se ha registrado participaciones, solicitó a la secretaría que proceda recabar en votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y para las diputadas y diputados que se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de se les consulte si es de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(Voz)** Aldo Márquez a favor. **(Voz) diputada secretaria**, Muchas gracias. ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**, a favor. **(Voz) diputada Secretaria**, gracias diputado, ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(Voz) diputada Hades Aguilar**, a favor. **(Voz) diputada secretaria**, gracias, diputada y diputada Martha Edith Moreno

Valencia? (Voz) diputada Edith Moreno ja favor! (Voz) diputada secretaria, gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- La Secretaría.- Se registraron 35 votos a favor señor presidente.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputada secretaria, el dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se instruye a la Secretaria General para que proceda el archivo definitivo de los artículos y de la iniciativa referidos en el dictamen que ha sido aprobado.

- ❖ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE

CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.²⁸

DICTAMEN QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE PRESENTAN AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente nos fue turnada para estudio y dictamen, la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de

²⁸ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22644/11_Dictamen_comisiones_unidas_DUOPyMA .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22644/11_Dictamen_comisiones_unidas_DUOPyMA.pdf)

Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

Analizada la iniciativa de referencia, estas comisiones unidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinden el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO

En sesión de la Diputación Permanente del 2 de septiembre de 2021 ingresó la iniciativa; misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a estas comisiones unidas para su estudio y dictamen, en la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas se radicó el 14 de septiembre de 2021.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

La norma jurídica no es un Instrumento estático, permanece en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias o lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que pretende regular.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo ejerce la función administrativa, así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado contará con las

dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares; es así que esta actividad busca como fin primordial, la satisfacción del interés colectivo, el cual a la par es dinámico, por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

A la fecha, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -en vigor desde el 1 de enero de 2001-, ha tenido trece reformas: el 21 de noviembre de 2003, 20 de mayo de 2005, 1 de agosto de 2006, el 18 de mayo de 2007, 11 de Junio, el 24 de diciembre de 2010, 18 de septiembre de 2012, el 21 de mayo de 2013, 12 de marzo de 2015, el 29 de diciembre de 2015 -con una fe de erratas el 29 de enero de 2016-, 28 de octubre de 2016, el 16 de mayo de 2017, el 3 de noviembre de 2017, 18 de septiembre de 2018, 21 de septiembre de 2018 -con una fe de erratas el 4 de octubre de 2018-, 12 de marzo de 2019, 6 de marzo de 2020, 27 de abril de 2020, 22 de julio de 2020, 7 de septiembre de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 22 de marzo de 2021, todas ellas encaminadas a mejorar la Administración Estatal, contribuyendo a reorganizar el sector público, buscando que su estructura orgánica fuera objeto de ajuste acorde a los retos y necesidades de las y los guanajuatenses.

En este contexto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de la ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 53 de su Reglamento, el pasado 7 de Julio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.²⁹

Dicha Actualización está alineada con los instrumentos rectores que orientan las políticas públicas y el desarrollo: en el orden Internacional, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS; en el ámbito nacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el ámbito local, con el Plan Estatal de Desarrollo 2040.

²⁹ Consultable en:

http://perlodlco.guanajuato.gob.mx/download/oadnte7dir*anlo_2021&file=PO_134_2da_Parte_202100.pdf

El proceso para la actualización del Programa de Gobierno de 2018-2024 inició con un análisis del entorno producto de la información disponible y del avance de las metas establecidas en este Instrumento al Inicio de la Administración, lo cual permitió identificar las metas que necesitan intensificarse para ser alcanzadas y redefinir las prioridades hacia la segunda mitad del sexenio.

Entre estas prioridades, se encuentran el impulso a la vivienda mediante la suma de esfuerzos, recursos y capacidades, en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable; la regularización de la tenencia de la tierra; el seguimiento de los Instrumentos de planeación por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; la planeación, programación, presupuestación, y contratación de la Infraestructura física educativa; la rectoría en la planificación en materia de agua; así como la finalización del proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato; para lo cual es necesario replantear las atribuciones de las dependencias de la administración estatal en materia de asentamientos humanos y vivienda.

En este sentido, es importante que el titular del Poder Ejecutivo cuente con el apoyo directo que permita la adecuada vertebración de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente en la coordinación en proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales.

Este replanteamiento está orientado a responder desde el ámbito de las Instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas, de la ciudadanía guanajuatense, sabiendo que no hay decisiones absolutas ni soluciones permanentes, pues se requiere de una constante evaluación y actualización, por lo que es necesario adaptar las estructuras a la realidad en la entidad.

I. Propuesta normativa.

I.1 Con la finalidad de que el Gobernador del Estado se auxilie para la coordinación de las diferentes dependencias, entidades y

unidades de la administración pública estatal, en especial para los proyectos transversales en las diversas políticas públicas que se despliega en nuestra entidad, se hace necesario establecer a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato como una de las unidades de apoyo con las que cuenta el titular del Poder Ejecutivo contempladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2 Consideramos necesario, trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Ello en congruencia con uno de los propósitos de esta administración, el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.

Lo anterior, se busca lograr mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan. Así, en la Actualización del Programa de Gobierno 2012-2018, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el objetivo de Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Esto como parte del objetivo 2.2 -que se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 Ciudades y comunidades sostenibles-:

Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato

Indicador	meta	responsable
-----------	------	-------------

1. Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.		
---	--	--

Mantener a Guanajuato por debajo de la media nacional en el porcentaje de población		
---	--	--

con carencia por calidad de espacios de la vivienda.

SDSH

2. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Mantener por debajo de 12 el porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

SDSH

Cuyas estrategias y líneas de acción son las siguientes:

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 2.2.1: Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.

Líneas de acción

1. Concertar la construcción de infraestructura básica preferentemente en zonas de atención prioritaria.
2. Implementar mecanismos sustentables para proveer servicios de agua y saneamiento en el estado de Guanajuato.
3. Mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios básicos en el estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.2: Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato.

Líneas de acción

1. Fortalecer los mecanismos de adquisición de vivienda para las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Estrategia 2.2.3: Mejoramiento de la vivienda para la población del estado de Guanajuato.

Líneas de acción

1. Incrementar el acceso a tecnologías alternativas para mejorar la vivienda sustentable en el estado de Guanajuato.
2. Mejorar el equipamiento y la calidad de los espacios de la vivienda en el estado de Guanajuato.

De igual manera, en materia de asentamientos humanos, en el marco de esta estrategia transversal, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, lo que permite garantizar la

certeza Jurídica del patrimonio de la población que habita en nuestra entidad.

I.3 En materia de planeación, es oportuno actualizar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que lleve a cabo la coordinación del seguimiento y evaluación del gasto federalizado; así como reformar el artículo 44 a fin de establecer que sean las áreas encargadas de la planeación de la administración pública estatal a quienes corresponda asegurar la alineación entre los programas presupuestarios de las dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y sus programas derivados; así como el artículo 87 para que se establezca de manera específica que las entidades paraestatales deberán sujetarse no solo al Programa de Gobierno, sino también al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de estos dos instrumentos de planeación deriven.

I.4 Asimismo, ante la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 de la nueva Ley General de Educación, se abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual consigna en su artículo 103 que:

[...]

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

[...]

Por lo que se propone la extinción del organismo público descentralizado Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, y que sea la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad la dependencia de la administración pública estatal encargada de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación,

adecuación, mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación.

I.5 En el mismo orden de ideas, se busca reconocer en la legislación estatal el papel fundamental que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato ha desempeñado en la planeación y ejecución de las políticas públicas estatales en la materia hidráulica; por ello, se plantea que dicho organismo descentralizado sea la autoridad encargada de la rectoría en la planificación en materia de agua del estado.

I.6 Igualmente, se estima propicia la ocasión, para reformar los Decretos Legislativos 332 y 341 expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicados en el Periódico Oficial/ del Gobierno del Estado número 190 Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, a efecto de concretar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, dejando a esta la responsabilidad de establecer las bases bajo las cuales se desarrollará ese proceso.

II. Evaluación ex ante

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica Legislativa (y más bien a la de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla-sino también en la plasmación lingüística de la norma -con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

i) Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad del Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 80 del mismo Instrumento para proponer ajustes en la ley que regula la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos;

ii) Impacto administrativo, implicará replantear las atribuciones de algunas de las dependencias de la administración pública estatal;

iii) Impacto presupuestario, acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se anexa a la presente Iniciativa; y

iv) Impacto social, permitirá fortalecer la coordinación y el alcance de las políticas públicas en materia de mejoramiento y desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social, mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan.

Metodología acordada para el estudio y dictamen.

El 14 de septiembre de 2021 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen:

a) Remitir la Iniciativa a los ayuntamientos a efecto de recabar su opinión, dada la incidencia en la competencia municipal, en términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Señalando un plazo de 20 días hábiles para la remisión de la opinión.

b) Remitir la iniciativa a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, SICOM, INIFEG y a la Coordinación General Jurídica. Señalando un plazo de 20 días hábiles para la remisión de la opinión.

c) Solicitar por oficio al Instituto de Investigaciones Legislativas opinión de la iniciativa; y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas la elaboración de un estudio sobre la implicación financiera de la propuesta, que considere el Impacto presupuestario/ enviado por el iniciante. Señalando un plazo de 20 días hábiles para su entrega.

d) Subir la Iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. Señalando un plazo de 20 días hábiles.

e) Elaborar, por parte de la secretaría técnica, un comparativo.

f) Integrar un grupo de trabajo para analizar las iniciativas y las aportaciones recibidas. Al que se invite a funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a la SICOM, al INIFEG y a la Coordinación General Jurídica.

g) Acuerdos para la elaboración del dictamen.

h) Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

En reunión de las comisiones unidas celebrada el 13 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad no considerar la integración del grupo de trabajo, sino invitar a una reunión de las comisiones unidas a un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica, a efecto de que expongan sus comentarios a la parte de la iniciativa turnada a las comisiones unidas, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; reunión en la que también se dé voz a los asesores, si es que así lo solicitan; y tomar, al término de las intervenciones, los acuerdos para la elaboración del dictamen.

También se acordó la entrega del comparativo para el 21 de octubre y la reunión con los invitados sostenerla el 25 de octubre.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas.

La parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas se remitió a los ayuntamientos. Dieron contestación: Coroneo

-comunicando el acuerdo de enterados y que no tienen observaciones-; Doctor Mora -manifestando que no tienen comentarios ni sugerencias-; Jerécuaro -informando el acuerdo de enterados y no tener observaciones-; León -compartiendo su opinión-; Morelón -informando el acuerdo de enterados-; y San Francisco del Rincón -señalando que se tiene por recibido y de enterados del contenido de la Iniciativa-.

La Iniciativa se compartió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y a la Coordinación General Jurídica. No se recibieron comentarios por escrito.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micrositio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa, y la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas el estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaría técnica entregó el 21 de octubre el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas.

El 25 de octubre de 2021 analizamos la iniciativa, con la presencia de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica. No omitimos mencionar que en el proceso de análisis participaron nuestros asesores y la secretaría técnica.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

El Ayuntamiento de León remitió el comentario siguiente:

Este Ayuntamiento coincide con la propuesta del iniciante toda vez que la reestructura organizacional y de atribuciones para las diversas dependencias de la administración pública estatal se plantea de conformidad a los principios previstos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad de la población, así como de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, específicamente sobre la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Asimismo, se coincide con el objetivo de fortalecer la transversalidad, comunicación y colaboración entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en aras de generar mayores acciones y estrategias en materia de movilidad, vivienda y combate a la pobreza.

Finalmente y como única observación al proyecto del In/e/ante, sobre la propuesta para derogar la atribución a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para realizar estudios hidrológicos e hidrogeológicos (artículo 32 Quáter, fracción I inciso k) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), no se observa que esta función se designe para otra unidad administrativa. Por este motivo y toda vez que la iniciativa precisa a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato como la autoridad encargada de la rectoría de planificación en materia de agua, se sugiere la posibilidad de adicionar dicha función como una fracción dentro del artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Instituto de Investigaciones Legislativas en el estudio entregado concluyó que:

d) Conclusiones

De la metodología aprobada en donde se realizó la solicitud de elaboración de un estudio por parte de este Instituto de Investigaciones Legislativas, respecto de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de analizar lo relativo a las reformas, adiciones o en su caso derogaciones propuestas a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato por lo que se procede a emitir los siguientes comentarios:

En cuanto a lo relativo a las reformas, adiciones y derogaciones del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, las mismas resultan viables de manera general, ello debido a que además de que el ejecutivo cuenta con la facultad para asignar o remover ciertas facultades a cada dependencia, estos cambios van acordes y a la par de dar certeza al cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de gobierno y en los objetivos de desarrollo sostenible a nivel Internacional.

Lo que respecta a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, las reformas propuestas permiten dar continuidad y claridad a la par de estar en la misma sintonía que las reformas planteadas al resto de los ordenamientos en la Iniciativa, por lo que esta reforma resulta viable, debido a que dicha reforma no se enfoca en desaparecer las atribuciones actuales, por el contrario busca que se reasignen de manera adecuada a una Secretaría que tiene esos objetivos y fines administrativos.

Y por último la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es su reforma al artículo 16, tiene como objetivo actualizar las áreas del ejecutivo que cambiaron su denominación, por lo que esta resulta viable.

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas apuntó que:

IV. Conclusiones del Estudio:

Del análisis de la Iniciativa, se advierte que el Impacto presupuesta/ se encuentra en el resultado del diagnóstico que se real/ce para

evaluar sí los recursos humanos y materiales que se encuentran comprometidos en la transferencia de facultades entre la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de asentamientos humanos y vivienda, son suficientes o no, y sí con los que ya cuenta está última dependencia, pudiera complementar su operación y costo, o si requiere mayor estructura y asignación de recursos; se pudieron identificar proyectos directamente relacionados con la materia de asentamientos humanos y vivienda que ascienden a la cantidad de 4 millones 348 mil 851 pesos, sin embargo, las Direcciones que manejan estos proyectos tienen otras atribuciones que no son materia de esta iniciativa.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

El artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato dispone que:

Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuándo el Ejecutivo lo considere necesario.

En ese sentido es que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, Tercera Parte, de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó por el Gobernador del Estado la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y se instruyó al director general del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato a continuar con los trámites para la publicación de dicha actualización en el Periódico Oficial.

En congruencia con dicha actualización, es que la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de

Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propone trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con ello se busca el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.

Así, desde la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se plantean modificaciones a la competencia de diversas dependencias y entidades. Y la propuesta de reforma al Código Territorial, a la Ley de Cambio Climático y a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable recoge las modificaciones aludidas.

En tal sentido, es que la parte de la iniciativa que tenemos turnada se dictamina en los términos de la propuesta presentada por el Gobernador del Estado. Con cinco precisiones que se citan enseguida:

- En el artículo 17, el iniciante propuso adicionar un párrafo a efecto de que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se coordine, para el ejercicio de sus atribuciones, con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, y con los gobiernos federal y municipal, y promueva la participación de los sectores social y privado, en el ámbito de sus competencias. En este punto, y para evitar :---.. ' duplicidad en esta coordinación y participación, que se contempla en varias fracciones del artículo 17, acordamos la reforma de las fracciones II, III y IX bis.
- Se recoge el comentario formulado por el Ayuntamiento de León, y la atribución que tenía la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en el artículo 32 quater -fracción I, inciso k- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

relativa a los estudios hidrológicos e hidrogeológicos que realice el organismo estatal del agua de Guanajuato se incluye en el artículo 19 del Código Territorial, ya que no se contempló en la propuesta normativa del iniciante, y se trata de estudios que se realizan actualmente.

- Atendiendo la propuesta de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se adiciona el artículo 19 del Código Territorial con varias fracciones para fortalecer la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. Ello en concordancia con la reforma al primer párrafo del artículo 19 propuesta en la iniciativa formulada por el Gobernador.
- En la propuesta de reforma al artículo 525 advertimos que se suprimió el segundo párrafo relativo a los principios de pluralidad y equidad que deben observarse en la integración del Consejo Estatal de Vivienda. Sin embargo, el iniciante no hace alusión a derogar este párrafo, por lo que no será derogado y dicho párrafo se mantiene vigente.
- Se realizaron ajustes de técnica legislativa. Y se retornó la sugerencia de la representante de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en los artículos transitorios.

Agenda 2030

Sabedores de que el Poder Legislativo, como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, destacamos que este dictamen al reorganizar el sector público, replanteando atribuciones de diversas dependencias de la administración estatal, tiene Incidencia en el objetivo 11, meta 11.1, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, incrementando el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Asimismo, el presente dictamen incide en el objetivo 6, meta 6.4 relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, aumentando considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 17 fracciones II, III, VIII y IX bis; 17 bis 1 en su epígrafe, primer párrafo y fracciones VI, XII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI; 17 bis 2 en su epígrafe, párrafo primero y fracción II; 19 primer párrafo; 219; 220 primer párrafo; 221 primer párrafo; 367 segundo párrafo; 460 fracción XIV; 467; 470; 471 primer párrafo; 473 segundo párrafo; 474 segundo párrafo; 476 en sus párrafos primero y último; 479; 480; 482; 483; 485 primer párrafo; 487 fracción II; 502 primer párrafo; 504; 507 primer párrafo y fracción V; 509; 511; 514; 525 en su párrafo primero; 526 fracciones I y II y último párrafo; y 532 segundo párrafo. Se **adicionan** los artículos 17 con las fracciones I bis, I bis 1 y III bis, y un último párrafo; y 19 con las fracciones XVII bis 2, XVII bis 3, XVII bis 4, XVII bis 5 y XVII bis 6. Y se **derogan** la fracción VII del artículo 17; y las fracciones IX, X, XI, XIII, XV y XXVII del artículo 17 bis 1, todos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Atribuciones de la ...

Artículo 17. La secretaria tendrá...

I .Participar en la ..

I bis Identificar las necesidades de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios públicos y proponer su incorporación en los programas;

I bis 1. Apoyar técnicamente a los municipios y a los grupos sociales organizados, en la integración y elaboración de estudios y

proyectos de infraestructura pública y equipamiento urbano;

II. Elaborar y ejecutar acciones para la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales para el desarrollo urbano en los centros de población;

III. Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones y proyectos para la dotación de infraestructura pública para la accesibilidad universal, incluyendo la movilidad sustentable y el equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la imagen urbana, las áreas de valor escénico y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;

III bis. Promover ante las instancias competentes la gestión de recursos para acciones, obras y servicios de infraestructura pública relacionados con el desarrollo urbano y la movilidad sustentable;

VII. Descargada

VIII Promover el desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de infraestructura pública y equipamiento para el desarrollo urbano, regional y metropolitano;

IX. Administrar las provisiones ..

IX bis. Participar en la gestión del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que presenten un fenómeno de conurbación o metropolización;

IX bis 1 a XI. ...

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría se coordinará con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, y con los gobiernos federal y municipal, y promoverá la participación de los sectores social y privado, en el ámbito de sus competencias.

**Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de vivienda
Artículo 17 bis 1.**

Artículo 17 bis 1. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá en materia de vivienda, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. a V....

VI .Promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en materia de vivienda

VIII y VIII ...

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Fungir, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de infraestructura pública y equipamiento urbano, para apoyar la vivienda;

XIII. Derogada;

XIV. Generar soluciones habitacionales ...

XV. Derogada;

XVI. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas para la adquisición de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población de menores ingresos, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

XVII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos que se deriven de las acciones en los términos de la fracción anterior;

XVIII y XIX

XX; Realizar la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones de vivienda de su competencia, otorgando atención preferente a la población de menores ingresos;

XXII Convenir programas y acciones de vivienda con la Federación y con los municipios;

XXII. Fomentar y apoyar acciones y proyectos para la constitución y operación de organismos sociales de beneficiarios en materia de vivienda;

XXIII. Apoyar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución y evaluación de acciones en materia de vivienda;

XXIV. Celebrar con las ...

XXV. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de las acciones de vivienda de conformidad con lo dispuesto en el Código y en los demás ordenamientos legales aplicables;

XXVI Coadyuvar con otras dependencias para generar más opciones para la adquisición de vivienda;

XXVII Derogada; y

XXVIII Las demás que ...

Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de tenencia de la tierra

Artículo 17 bis 2. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá en materia de tenencia de la tierra, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Organizar y ejecutar ...

II. Coadyuvar con los ayuntamientos para prevenir el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;

III. a XII. ...

Naturaleza y atribuciones...

Artículo 19. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y la autoridad encargada de la rectoría en la planificación en materia de

agua del Estado. Cuenta con las atribuciones siguientes:

I a XVII bis 1. ...

XVIII bis 2. Elaborar estudios hidrológicos e hidrogeológicos;

XVIII. bis 3. Definir políticas y estrategias que coadyuven al uso sustentable del agua;

XVIII bis 4. Vigilar, cuidar y preservar el agua, de conformidad con el acuerdo que se suscriba con la autoridad federal en materia de agua;

XVII bis 5. Participar en los Consejos de Cuenca de los cuales el Estado forma parte;

XVII bis 6. Promover, coordinar y, en su caso, realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua y la formación y capacitación de los recursos humanos;

XVIII. y XIX. ...

Para el ejercicio

Integración y administración...

Artículo 219. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano administrará el Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, así como los indicadores en la materia, que formarán parte del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y en el que integrará la información de ese sector, en los términos de la ley federal de vivienda, e incluirá aquella que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado de vivienda, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

Objeto de la ...

Artículo 220. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano mantendrá actualizado el Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, a fin de determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo para vivienda, las necesidades de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios públicos, y la focalización de medidas, proyectos y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes:

I. a IV. ...

Acceso a la

Artículo 221. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Además, informará de ...

Preservación de los...

Artículo 367. En los centros ...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano auxiliará a los municipios en la elaboración de documentos técnicos de análisis de materiales y sistemas tradicionales y regionales de construcción, a considerar en los espacios a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a la normatividad aplicable.

Lineamientos que orientarán ...

Artículo 460. Las políticas de...

I. a XIII. ...

XIV. Implementar políticas ambientales y de sustentabilidad en los programas que maneje la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Impulso a la ...

Artículo 467. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá ante los organismos financieros de vivienda que sólo sean elegibles en sus programas y líneas de acción, viviendas que se ubiquen en desarrollos, conjuntos o fraccionamientos que cumplan puntualmente con los programas y las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

Lineamiento que deberán...

Artículo 470. Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos públicos del Estado de Guanajuato deberán observar los lineamientos que en materia de vivienda popular o económica y de Interés social, equipamiento, Infraestructura y vinculación con el entorno y sustentabilidad establezca la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con el Instituto de Planeación, a fin de considerar los Impactos de las mismas,

de conformidad con lo establecido en el Código y las demás disposiciones jurídicas.

Promoción de la ...

Artículo 471. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, que en el desarrollo de las acciones habitacionales, en sus distintos tipos y modalidades, y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provean de los servicios de suministro de energía eléctrica, de agua potable y de drenaje de aguas residuales que contribuyan a disminuir los factores de enfermedad, y garanticen la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Las autoridades estatales...

Seguridad, habitabilidad y ...

Artículo 473. Los ayuntamientos expedirán ...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá y asesorará a las autoridades municipales en la elaboración de las disposiciones reglamentarias que se mencionan en este artículo.

Participación en esquemas ...

Artículo 474. El Ejecutivo del...

Asimismo, la Secretaria de Desarrollo Social y Humano promoverá que las tecnologías sean acordes con los requerimientos sociales y regionales y las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

Acuerdos y convenios ...

Artículo 476. La Secretaria de Desarrollo Social y Humano promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferencia les para:

I a. III...

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de los permisos de construcción.

Inversión en acciones ...

Artículo 479. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las unidades administrativas responsables de las políticas de vivienda en los municipios, promoverán programas tendientes a buscar la inversión de organismos federales, instituciones de crédito, organismos que apoyen acciones de vivienda, así como de la iniciativa privada, para la construcción de viviendas.

Ofertas de suelo ...

Artículo 480. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano instrumentará y promoverá acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos federal y estatal y municipales, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores y usuarios, para generar ofertas de suelo para vivienda con oportunidad, calidad y servicios, preferentemente para beneficio de la población de menores ingresos y de los productores sociales de vivienda.

Participación de los ...

Artículo 482. La participación de los promotores privados en la implementación de las políticas de vivienda del Estado, estará sujeta a la coordinación y supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que dictará las normas para la ejecución de obras e Inversiones, los requisitos y trámites, el registro de los promotores y la entrega de fianzas y garantías, dependiendo del alcance de la obra, en observancia de las disposiciones vigentes.

Supervisión a la ...

Artículo 483. La participación de los promotores sociales en la implementación de las políticas de vivienda del Estado, estará sujeta a la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ante la que deberán estar acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, mismas que permitirán el desarrollo autónomo

de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo sus derechos como beneficiarios y productores.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano podrá celebrar convenios con productores sociales y con las universidades e instituciones de educación superior, dirigidos a la investigación, asesoría y apoyo técnico, y demás acciones Indispensables para el cumplimiento del objeto del Código. én a salvo sus derechos como beneficiarios y productores.

Mecanismos y acciones ...

Artículo 485. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñará y operará los mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios y financiamientos, internos o externos, así como otras aportaciones, para la implementación de las políticas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de la población de menores ingresos.

Los mecanismos y...

Modalidades de...

Artículo 487. Las acciones en...

I. Fondeo, crédito o ...

II Gasto, subsidio, crédito o inversión directa del gobierno estatal, cuya aplicación se hará a través de la secretaria de desarrollo humano;

III. a V. ...

Mecanismo de...

Artículo 502. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano establecerá las disposiciones administrativas por medio de las cuales se fijarán los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento, para ello deberá realizar:

I. a IV. ...

Desarrollo y consolidación...

Artículo 504. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano facilitará y promoverá el desarrollo y consolidación de la

producción social de vivienda y propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen esta forma de producción habitacional.

Asistencia técnica a ...

Artículo 507. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá la asistencia técnica a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de:

I a IV

V. La propia Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Actividades productivas y ...

Artículo 509. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano fomentará en las acciones y proyectos de producción social de vivienda la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Estudios en materia ...

Artículo 511. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las unidades administrativas responsables de las políticas de vivienda en los municipios, realizarán estudios para lotificaciones de vivienda popular o económica por autoconstrucción.

Acciones colectivas de ...

Artículo 514. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con los ayuntamientos, deberá establecer y apoyar proyectos y acciones colectivas de autoconstrucción cuando se trate de vivienda rural e indígena, en que los Integrantes de la propia comunidad participen en los trabajos respectivos de manera conjunta, de tal suerte que, además de abatir los costos, se fomente y respete la solidaridad, la sustentabilidad y el espíritu comunitario, y se aprovechen los materiales naturales disponibles.

Consejo Estatal de...

Artículo 525. El Consejo Estatal de Vivienda es la instancia de consulta y asesoría de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sesionará cuando menos dos veces al año.

En la integración ...

Integración del Consejo

Artículo 526. El Consejo Estatal...

I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

III. a VII. ...

El reglamento establecerá.

Por cada integrante

El desempeño del...

El consejo podrá...

Cuando el Titular del Ejecutivo asista a las sesiones del Consejo Estatal de Vivienda, asumirá la presidencia y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano pasará a ser un integrante más.

Denuncia de la...

Artículo 532. La existencia o ...

La Procuraduría y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirán a las autoridades municipales competentes, las denuncias que le presenten sobre la formación o existencia de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código.

La procuraduría deberá...>>

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** el artículo 13 con un segundo párrafo, que incluye las fracciones I, II y III; y se **derogan** las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 6, todos de la **Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«Facultades de la ...

Artículo 6. Corresponde a la ...

I. a XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. Derogada;

XXIV. Derogada;

XXV. a XXIX. ...

Facultades de la...

Artículo 13. Corresponde a la...

En materia de vivienda le corresponde en colaboración con la Secretaría:

I. Promover el desarrollo de vivienda sustentable en el estado de Guanajuato que contemple energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y el agua;

II. Promover el desarrollo de unidades habitacionales de conformidad con lo previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial y el atlas estatal de riesgos, con el objeto de evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales ocasionados por el cambio climático; y

III. Promover e incentivar el desarrollo de programas de remodelación de viviendas que contemplen energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y el agua.»

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 16 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Coordinación de la Secretaría con la Secretaría de Educación y el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato

Artículo 16. La Secretaría, la Secretaría de Educación, y el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, se coordinarán para la atención de las necesidades afines de Investigación, y formación de recursos de alto nivel del sector forestal, de acuerdo con la política estatal forestal.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedición de la reglamentación y demás Disposiciones para el cumplimiento del presente Decreto

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto el Ejecutivo del Estado adecuará y expedirá los reglamentos y demás disposiciones para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de 180 días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente.

Transferencias

Artículo Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial transferirá a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo que haya venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de la dependencia referida en el párrafo que antecede, conforme a su situación laboral pasará a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Sustitución en obligaciones y compromisos, y referencias

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano sustituye en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que le transfiera en términos del artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de conformidad

con el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Procedimientos y mecanismos de asignación

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos presupuestales a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su adecuada operación. En el caso de los recursos federales, la

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

Proceso de entrega-recepción extraordinaria

Artículo Sexto. De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.

Guanajuato, Gto., 2 de noviembre de 2021
Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputado Cesar Larrondo Díaz

Diputada Dessire Angel Rocha

Diputado Cuauhtémoc Becerra González

Diputada Irma Leticia González Sanchez

Diputado Aldo Iván Márquez Becerra

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente, de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa, a efecto de reformar adicionar y derogar diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de cambio climático para el Estado de

Guanajuato y sus municipios, de desarrollo forestal sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, me permito informar que de manera previa se han inscrito el diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar a favor, si algún otro diputado u alguna otra diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo por favor a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

- Se procede a conceder el uso de la voz al diputado José Alfonso Borja Pimentel hasta por diez minutos, adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado José Alfonso Borja Pimentel, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Diputado José Alfonso Borja Pimentel

- Muchas gracias presidente, con el permiso tuyo y el permiso de los integrantes de esta Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a las diputadas y diputados y por supuesto a la ciudadanía que nos ve por medios electrónicos y bueno de esa manera, hoy hago uso de la voz para hablar a favor de un dictamen relevante, que aprobamos en las Comisiones Unidad de Desarrollo Urbano y de Obra Pública y de Medio Ambiente.

- En sesión de la Diputación Permanente del 2 de septiembre del 2021, ingresó a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, en la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el

Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la parte de la iniciativa turnada a estas Comisiones Unidas se erradicó el 14 de septiembre del 2021, como pendiente legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- Como Presidente de estas Comisiones Unidas quiero destacar que el análisis realizado por los integrantes que las conformamos fue muy fructífera, realizamos observaciones de técnica legislativa y de fondo para lograr este producto legislativo que hoy está su consideración, en las reuniones que tuvimos, el contraste de ideas permitió generar la mejor versión de este dictamen y reconozco, las aportaciones de cada grupo y representación parlamentaria que realizaron y participaron activamente, así como los estudios aportados por el Instituto de Investigaciones Legislativas y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, quienes vieron viable esta propuesta.

- En conjunto, revisamos que no existiera duplicidad de funciones al analizar que cada una de las atribuciones se trasladarán adecuadamente, del marco normativo de una dependencia a otra.

- La iniciativa está debidamente alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 a nivel internacional, en el Plano Nacional del Desarrollo 2019 – 2024, en el plano estatal de desarrollo y en la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato.

- Los objetivos de la iniciativa son claros, incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado, la preservación de y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la serie de valor escénico, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico.

- Mejorar las condiciones y los servicios de agua y saneamiento, así como los demás servicios básicos, fortalecer los mecanismos de adquisición de vivienda, así como la calidad de los equipamientos y calidad de los hogares, darles un mejor servicio a las familias Guanajuatenses, en el centro de esta

iniciativa está el garantizar el derecho humano a una vida digna, estamos hablando de contribuir a que la administración pública estatal se coordine de mejor manera, para que los más vulnerables puedan contar con condiciones mínimas y se les brinde un mejor servicio.

- De acuerdo con datos del Coneval, el índice de pobreza a nivel nacional ha aumentado, tan sólo de 2018 a 2020 dicha cifra se elevó de 41.9% a 43.9%, al igual que la pobreza extrema, la cual aumentó de un 7% a un 8.5%, por ello y a pesar de que en Guanajuato las cifras de pobreza y pobreza extrema se encuentran muy por debajo de las cifras a nivel nacional, coincidimos con el iniciante, en combatir esta problemática, este dictamen busca priorizar el combate a la pobreza, misma que es un deber como gobierno para garantizar el derecho humano a una vida digna, misma que se define como aquellas condiciones materiales necesarias, que permitan desarrollar una existencia digna, el derecho a una vida digna está vinculado al derecho a la integridad personal, a un medio ambiente sano, así como en la salud en relación a la satisfacción de las necesidades de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables por ello, es fundamental, garantizarlos a través de esta reforma.

- En Guanajuato, no retrocedemos ante los problemas, les hacemos frente, por ello, mejorar las condiciones de la población se logrará a través de una reestructuración de la administración pública estatal, es necesario trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en las materias de asentamientos humanos y vivienda a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el fin de disminuir en la población la condición de pobreza, esto permitirá, el fortalecimiento de las Secretarías, tanto de Desarrollo Social y Humano, como la de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ya que se definen de mejor manera las funciones de cada una.

- La primera, tendrá como su principal función la coordinación para coadyuvar, en pro del desarrollo social de la vivienda y asentamientos humanos, garantizando una mejor calidad de vida y abatiendo la pobreza.

- Mientras que la segunda, aún tendrá facultades, en su materia de ordenamiento territorial como le corresponde, así mismo en materia de asentamientos humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno, a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, para cuidar así el patrimonio de la ciudadanía.

- Se plantea que la Comisión Estatal del Agua, sea la autoridad encargada de la rectoría en la planificación, en materia de agua del Estado, estas medidas propuestas por el Ejecutivo Estatal, permitirán que las condiciones de vida de los Guanajuatenses sean mejores, a través de estas modificaciones el marco normativo, logrando generar una adecuada coordinación entre la administración estatal, para que brinde un mejor servicio enfocado a quienes más lo necesitan con la protección más amplia, votar a favor de este dictamen, es estar a favor de priorizar el combate a la pobreza y de garantizar los derechos humanos de las personas más vulnerables de nuestra entidad, entre los cuales hay niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, hombres y mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que requieren de nuestro apoyo y que los 36 integrantes de este pleno, podemos en proporcionarles si aprobamos este dictamen, en lo general y en lo particular.

- Es cuánto Señor Presidente, ¡muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! a usted diputado Borja, agotado el registro de oradores y no habiendo participaciones, se pide la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico de votación y para quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(se abre para ese efecto el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto.

- Se preguntan a las diputadas y los diputados si se aprueba en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

(Voz) diputada Secretaria, diputado Aldo Iván Márquez Becerra, **(Voz diputado)** Aldo Márquez a favor, **(Voz) diputada secretaria** gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo** a favor. **(Voz) diputada secretaria,** gracias diputado, por favor su voto diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, **(Voz) diputada Hades Aguilar** a favor **(Voz) diputada secretaria,** gracias diputada, **(Voz) diputada Martha Edith Moreno Valencia,** **(Voz) diputada Martha Edith Moreno** a favor, **(Voz) diputada secretaria.** gracias, diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?



(Se cierra el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.**- Se registraron 31 votos a favor y 4 en contra, diputado Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada secretaria.

El dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

- **La Presidencia.**- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

- ¿Con que objeto diputada Irma Leticia González? **(Voz) diputada Irma Leticia,** sobre el dictamen presidente, una reserva sobre el dictamen sobre algunos artículos, **(Voz) diputado presidente,** ¿que artículos diputada? **(Voz) diputada Irma Leticia,** se

hacen reservas a las fracciones 1 bis, 1 bis 1, 3 bis, séptima bis octava del artículo 17 y así mismo, se presenta reservas al artículo 17 bis, en su primer párrafo como en sus fracciones sexta, novena, décima, onceava, treceava, diecisieteava, ¡perdón! decimoséptimo ¡perdón! y vigésima séptima, también se presenta reservas del artículo 17 bis, en su primer párrafo, así como la fracción II del citado artículo, **(Voz) diputado presidente.**

- Adelante diputada tiene el uso de la voz para presentar las reservas mencionadas.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de las reservas en referencia)



Diputada Irma Leticia González Sánchez

- ¡Muy buenas tardes! con tu permiso Presidente, compañeras y compañeros, reserva del dictamen que reforman diferentes ordenamientos. Artículo 17 respecto a las atribuciones de la Secretaría en materia de ordenamiento de administración sustentable del territorio, en sus fracciones 1 bis, 1 bis 1, 3 bis, séptimo y octavo.

- Se propone quitar las fracciones porque ya se contemplaban en las fracciones del artículo 17 Bis uno, es la misma redacción sólo cambian de lugar.

- Artículo 17 bis uno, respecto las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de Vivienda, se propone dejar la redacción original del primer párrafo a razón, que ya se menciona el nombre de la Secretaría en el título propuesto del iniciante en sus fracciones sexta, novena, décima, onceava, treceava y quinceava,

dejarlas como la redacción original, ya que lo que se está proponiendo sólo es cambiarlas de lugar.

- En la fracción decimoséptima, dejar la redacción original porque en el propuesto se omite, evaluar y dar seguimiento a inversiones convenidas en la fracción vigesimoséptima, dejar la redacción original, porque el iniciante propone su derogación, por lo que nosotros consideramos que los desarrolladores, universidades, proveedores y colegios de profesionistas se involucren.

- Artículo 17 bis 2, respecto a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en materia de Tenencia de la Tierra, se propone dejar el artículo en su redacción original el primer párrafo, esto a razón que el iniciante menciona, el nombre completo de la Secretaría cuando en el título del mismo, ya se menciona.

- Fracción II, se propone dejar la redacción original, porque la propuesta del iniciante, no propone la detección de asentamientos humanos.

- Es cuánto presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo a esta Presidencia.

- En virtud de que no se han registrado oradores, se pide a la Secretaría proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico, para quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no, la propuesta de referencia para ese efecto sea del sistema electrónico de votación.

- En votación nominal por el sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueban las reservas puestas a su consideración.

(Voz) diputada Secretaria, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra? (Voz) diputado Aldo Márquez, en contra (Voz) diputada secretaria gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? (Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo a favor. (Voz) diputado secretaria, gracias ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? (Voz) diputada Hades Aguilar a favor (Voz) diputada secretaria, gracias ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia? (Voz) diputada Martha Edith Moreno Valencia, a favor, (Voz) diputada secretaria. gracias, diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? ¿Diputada Dessire? Gracias.

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- La Secretaría.- Se registraron 14 votos a favor y 21 votos en contra Señor Presidente.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputada secretaria, la propuesta no ha sido aprobada.

- En consecuencia se tiene por aprobada en los términos originalmente propuestos, esta presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

Remítase a el Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos

constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A DOS INICIATIVAS FORMULADAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRIMERA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 94, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y, LA SEGUNDA A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.³⁰

**C. DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos en los términos del artículo 17 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el dictamen de dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera por la que se adiciona un artículo 94 Bis y una fracción XIV al artículo 94, recorriéndose la subsecuente y, la segunda a efecto de reformar la fracción V del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, 171 y 17 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1 En sesión a distancia del 19 de noviembre del 2020, inicio la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo

³⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se adiciona un artículo 94 bis y una fracción XIV al artículo 94, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante esta sexagésima cuarta legislatura, turnándose por la presidencia del congreso a esta comisión de gobernación y puntos constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley orgánica para su estudio y dictamen. Posteriormente, en sesión a distancia del 6 de mayo de 2021, ingresó la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción V del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

1.2. En sendas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 20 de enero de 2021 y 19 de mayo de 2021, respectivamente se radicaron las iniciativas. Las metodologías acordadas en lo individual para cada iniciativa fueron:

- a)** Se remitirá lo iniciativo vía electrónico o los diputados y los diputados integrantes de lo Sexagésima Cuarta Legislatura, a las instituciones de educación superior y colegios de Profesionistas de la entidad quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.
- c)** Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para que realice un estudio - opinión sobre la misma
- d)** Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además

se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

e) Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.

Para la segunda iniciativa, esta también se compartió vía electrónica a los 46 ayuntamientos.

1.3. Se celebraron dos mesas de trabajo para atender las observaciones derivadas de las consultas en cada una de las iniciativas, mismas que se realizaron los días 26 de mayo y 14 de julio del 2021, estando presentes a cuadro mediante herramienta zoom las diputadas Reyna Guadalupe Morales Reséndez, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Raúl Humberto Márquez Albo, J. Guadalupe Vera Hernández y José Huerta Aboytes, integrantes de la Comisión; servidores públicos del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado y asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, donde se analizaron los alcances de cada iniciativa

1.4 como parte de la metodología, con respecto a la primera iniciativa se recibieron las observaciones y los comentarios del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso y de los ayuntamientos de León, San Luis de la Paz, Cortázar y Celaya, formando parte de las consideraciones de este dictamen. De igual forma, se pronunciaron sobre la misma, los ayuntamientos de Doctor Mora, Irapuato, San Francisco del Rincón, Abasolo y Santiago Maravatío.

1.5. La presidencia de la mesa directiva en funciones, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, y una vez declarada la

integración de las comisiones permanentes, turnó los dictámenes aprobados por diversas comisiones permanentes de la Sexagésima Cuarta, Legislatura que no se presentaron al Pleno para su discusión, para efecto del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, entre ellos el dictamen que nos ocupa.

Es importante referir que el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, considera que los dictámenes suscritos por alguna Comisión Legislativa de una Legislatura anterior, que no hayan sido presentados al Pleno, serán objeto de estudio por lo Comisión Legislativa respectiva de la Legislatura actual, la que podrá ratificarlos o proceder a la formulación de un nuevo dictamen en los términos que así lo considere.

1.6. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos y asuntos en trámite de las comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para los efectos conducentes.

1.7. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruye a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen ratificando los alcances y términos del de origen en sentido positivo de las iniciativas conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII, 176 y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Contenido de las iniciativas y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las iniciativas que nos ocupan pretenden por un lado, que el Poder Legislativo a través de su asamblea regule en la norma orgánica el procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 56, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que establece que cuando una iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, y éste recabaré la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva.

Por otra parte, y en atención a la segunda de las iniciativas que comprende el presente dictamen refiere a la armonización, derivado de la reforma al artículo 56 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se determinó el número de ciudadanos que se requieren para respaldar una solicitud de iniciativa, reduciendo el umbral del 3% al 0.5% de la lista nominal de electores de la entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Quienes proponen en la primera de las iniciativas manifiestan en su exposición de motivos lo siguiente:

“(…) El último párrafo del artículo 56, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que cuando una iniciativa de ley inicia en la competencia municipal el Congreso del Estado recabaré la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso en los términos de la Ley respectiva.

Cabe señalar, que dicha consulta se ha llevado a cabo por el Poder Legislativo con base en la práctica parlamentaria, y no con base en la regulación específica de dicho procedimiento en la ley de la materia. En consecuencia, consideramos necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a fin de establecer que las Presidencias de los Comisiones Legislativas. al advertir que las iniciativas turnadas impacten en el orden de gobierno municipal, estas deberán ser remitidas a los cuarenta y seis ayuntamientos para recabar su opinión, en cumplimiento del mandato constitucional.

En este orden de ideas, a efecto de incentivar la participación de los Ayuntamientos. vertiendo opiniones respecto de las iniciativas de su competencia, se propone que el Congreso del Estado, facilite las herramientas tecnológicas que sean necesarias para recibir dichas opiniones.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos necesario regular este procedimiento con pautas precisas que permitan a los Ayuntamientos, informarse ampliamente sobre la actualización del marco jurídico de su competencia, conocer la visión del Poder Legislativo para impulsar determinada reforma, y escuchar de los Ayuntamientos su opinión al respecto, pues,

al final del día serán los Ayuntamientos quienes, implementarán las nuevas reformas.

Ahora bien, la potestad del Congreso del Estado para realizar la consulta trae aparejada la atribución de los Ayuntamientos de contestar a esto. Es decir, la reforma creará una nueva obligación a los Ayuntamientos, consistente en fijar una postura respecto de las iniciativas que incidirán en su ámbito de competencia, y en consecuencia propiciando un dialogo respetuoso entre el Poder Legislativo y los Ayuntamientos. Consideramos que con esta reforma los productos legislativos de incidencia municipal se diseñaron atendiendo a las opiniones recabadas, dando al legislador un panorama más amplio, plural y diverso, con base en las características de cada municipio, la cual se traducirá en mejores leyes para los guanajuatenses.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo para proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, para desarrollar el precepto constitucional en materia de consulta al orden de gobierno municipal durante el proceso legislativo.

II. Impacto administrativo: Con esta iniciativa se desarrollará el procedimiento constitucional relativo a la consulta a los Ayuntamientos cuando las reformas a la legislación incidan en su ámbito de competencia

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto

económico, siendo que no trasciende en un cambio de estructura ni la aplicación adicional de recursos conforme los actualmente presupuestados.

IV. Impacto social: Con la presente reforma se fortalecen los canales de dialogo (sic) entre los gobiernos municipales y el Poder Legislativo del Estado. Lo cual se traducirá en leyes participativas, inclusivas y representativas, que respondan a las necesidades de los municipios.

De igual forma, quienes inician la segunda propuesta, manifiestan lo que a continuación se transcribe:

(...) La participación fomento un tipo de ciudadano que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural. Con la aportación de hombres y mujeres o los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la Democracia Representativa de la Democracia Participativa.

Por lo antes expuesto, es menester referir algunos de los ventajas que genero la participación ciudadana:

1. Más acercamiento entre lo político y lo social.

Se produce un acercamiento permanente entre las autoridades electas y la población votante. La relación va más allá de los procesos electorales. Se rompe la participación de la gente solamente en tiempo de campaña.

2. Lo inversión se hace en función de lo que la gente quiere.

Los proyectos de obras de infraestructuras y sociales los propone lo gente. Los alcaldes, regidores y funcionarios se reúnen con vecinos a debatir y acordar las mejores propuestas, las que más convienen al barrio o municipio, poderes públicos y sociedad en general.

3. Los menos favorecidos podrían ser más favorecidos.

La inversión del ayuntamiento tiende a focalizarse en los grupos menos favorecidos

social y económicamente. Esto permite disminuir la brecha entre los diferentes sectores sociales que convergen en el municipio, poderes públicos y sociedad en general. El favorecer a los menos desfavorecidos promueve el desarrollo integral de las comunidades. Para lograr esto quienes integren el ayuntamiento tienen que armarse de conciencia social de la cual la sociedad puede tener una opinión más focalizada sobre las necesidades del sector más excluidos.

4. Permite la supervisión social.

Además de la participación de la sociedad haciendo propuestas, pueden intervenir en la supervisión y monitoreo de los proyectos que se ejecutan en su zona. Esto ayuda a que las obras sean de mejor calidad y en algunos casos provoque la disminución de costos.

5. Consolida la democracia.

La participación de la ciudadanía tiende a dejar de ser instrumental y los sujetos sociales, además de dar carácter legal a la autoridad a través del voto, le dan legitimidad con la aceptación o rechazo a las decisiones. Se producen prácticas de democracia participativa donde gobierno y ciudadano empujan objetivos comunes.

6. Comprensión colectiva de los problemas.

Quienes participan asumen un modo de pensar en los problemas de manera distinta. Hay un cambio en el pensamiento individual hacia un modo de solución colectivo de los problemas. Se pasa del yo quiero al nosotros queremos.

Como es de advertirse, la participación ciudadana es útil, y no solamente por su repercusión en la gestión pública, pues el objetivo final es compartido: mejorar la situación que se vive como parte de la ciudadanía. La participación ciudadana puede ayudar a contrarrestar posibles estereotipos y creencias estadísticas, y favorecer las relaciones intergeneracionales.

Ahora bien, la Ley de Participación ciudadana para el Estado de Guanajuato, es la Ley reglamentaria de las formas de participación ciudadana previstos en la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer, consolidar y fomentar los mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación

ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios. Es así que en dicho marco legal se localizan los mecanismos para hacer efectivo dicha participación, entre ellos: la iniciativa popular.

(...)

Con lo anterior queda patente que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional entiende la valía de seguir construyendo ciudadanía y para tal efecto es necesario actualizar nuestro marco normativo para hacerlo concordante con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y seguir incentivando la participación de la gente, "Tanta sociedad como sea posible y solamente tanto gobierno como sea necesario".

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56, fracción II, establece la facultad de los Diputados al Congreso del Estado de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma la fracción V del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: Implicará fortalecer la participación ciudadana de forma permanente y organizada en la vida pública.

Impacto Presupuestario: Al no generar plazas y ser una regulación del ámbito administrativo, no produce un impacto presupuestal.

Impacto Social: La propuesta que realizamos permitirá que cada ciudadana y ciudadano pueda encontrar un itinerario formativo y participativo con el cual incida en la vida cotidiana de su ciudad. Además de que dará

certeza plena y seguridad jurídica ante la eliminación de una antinomia hoy presente en nuestro marco jurídico, el cual hoy se propone eliminar, dando congruencia a nuestra Ley Orgánica con la Constitución Política para el Estado.

Consideramos quienes dictaminamos que, con el esquema propuesto en estas iniciativas se traduce en la actualización de las atribuciones del Poder Legislativo y así, se fortalece la confianza depositada por la ciudadanía; de igual forma, se podrá delinear el procedimiento que por el que sean consultadas para opinión a los ayuntamientos que por su competencia y atribuciones deban conocer, en términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Es decir, de acuerdo con el último párrafo del artículo 56 de nuestro Código Político Local, se establece que cuando una iniciativa de ley incida en la competencia municipal el Congreso del Estado se recabará la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo en los términos de la ley. Dicha consulta se ha llevado a cabo por el Poder Legislativo con base en ese dispositivo, constitucional y en la práctica parlamentaria y, con esta propuesta, se sentarían las bases de la regulación específica de dicho procedimiento en la norma.

Por lo anterior se considera importante establecer que las presidencias de las comisiones legislativas, al advertir que las iniciativas turnadas impacten en el orden de gobierno municipal estas deberán ser remitidas a los cuarenta y seis ayuntamientos para recabar su opinión en cumplimiento del mandato constitucional y a efecto de incentivar la participación de los órganos de gobierno con respecto de las iniciativas de su competencia y sea el Congreso del Estado quien facilite las herramientas tecnológicas para recibir las opiniones propiciando un diálogo entre poder legislativo y los ayuntamientos.

En ese sentido, se coincide con el objetivo y alcances de la primera de las iniciativas, ya que con esa regulación damos certeza en la forma de remitir las opiniones emitidas por los ayuntamientos en los procesos legislativos con incidencia

municipal. De igual forma se considera que con este mecanismo se agilizarán los tiempos en las comunicaciones con el órgano legislativo al facilitar la remisión por medios electrónicos.

Por otra parte, y atendiendo la segunda de las iniciativas que comprende el dictamen, es sin duda viable, pues tiene su soporte en los principios de la participación ciudadana, para que estos se integren activamente en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad o país. Dicho de otro modo, para que una ciudad o un país moderno proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos. Eso es participación ciudadana: entendida como la imprescindible participación de mujeres y hombres que quieran involucrarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones a los asuntos públicos.

Es decir, la participación ciudadana es ahora imprescindible para construir democracia y resulta fundamental para favorecer la rendición de cuentas de las y los gobernantes, transmitir mejor las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Esta propuesta de reforma a nuestra norma orgánica tiene su origen en la reforma de octubre de 2017, al artículo 56 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la necesidad de armonizar la norma con la reforma constitucional.

Esta reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se determinó el número de ciudadanos que se requieren para respaldar una solicitud de iniciativa, reduciendo el umbral del 3% al 0.5% de la lista nominal de electores de la entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley.

En ese contexto, es importante armonizar nuestra Ley Orgánica en los términos propuestos en la presente iniciativa, en el ánimo de seguir fortaleciendo e

incentivar la iniciativa popular como mecanismo democrático.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, coincidimos y ratificamos los argumentos esgrimidos por quienes lo hicieron al dictaminar estas iniciativas y los alcances que se pretenden con esta reforma a la Ley Orgánica, pues viene a conjuntar esa sistemática de principios constitucionales y el fortalecimiento de la función legislativa, nuestro principal quehacer como legisladores.

III. Modificaciones o las iniciativas

Las diputadas y los diputados que dictaminamos dejamos de manifiesto que durante el análisis de ambas iniciativas, determinamos qué, con respecto al tema de la remisión de iniciativas para opinión a los ayuntamientos, era importante reubicar las propuestas para que la atribución fuera otorgada a las comisiones legislativas y no a la presidencia de la comisión. Lo anterior por ser éstas quienes a través de acuerdos determinan el proceso de análisis y estudio de las iniciativas, en apoyo de las metodologías y serán éstas quienes den el seguimiento a las propuestas turnadas hasta su dictaminación, con el apoyo técnico y jurídico previsto en la misma norma.

En ese sentido acordamos que la adición propuesta fuera la fracción IX del artículo 89 y el artículo 89 Bis, para fortalecer los canales de diálogo entre los gobiernos municipales y el Poder Legislativo del Estado, lo cual se traducirá en leyes participativas e inclusivas, que respondan a las necesidades de los propios guanajuatenses manifestadas a través de sus representantes.

De ahí la necesidad de incluir este proceso que desde la Constitución Local y se prevé en su artículo 56, donde este tipo de herramientas legislativas apoya a las y los legisladores en proporcionar datos e información acorde al tema de la política pública competencia de los ayuntamientos, para una mejor toma de decisiones.

Destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 están presentes en el dictamen

puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con sus metas 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En razón, de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 89 y la fracción V del artículo 167 y se **adicionan** una fracción IX al artículo 89 y un artículo 89 bis a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 89. Las Comisiones Legislativas ...

I. a VI.

VII. Solicitar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la contratación de asesorías externas;

VIII. Acordar mecanismos de consulta e información sobre los asuntos de su competencia; y

IX. Remitir a los ayuntamientos las iniciativas que incidan en la competencia municipal para su opinión.

Artículo 89 Bis. Las opiniones por parte de los ayuntamientos sobre las iniciativas que incidan en su competencia podrán realizarse o través de un documento de forma física o electrónica. Si es en forma electrónica el documento será presentado por correo electrónico en la dirección que para tal efecto se habilite y deberá estar signado con

firma electrónica certificada del Secretario del Ayuntamiento.

La falta de respuesta de los ayuntamientos, en el término acordado por la comisión, será considerada sin observaciones.

La Secretaría General creará un registro respecto de los ayuntamientos que hayan enviado opiniones que será público.

Artículo 167. El derecho de ...

I. a IV...

V. A los ciudadanos que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores correspondientes al Estado y reúnan los requisitos previstos en la ley de la materia.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 2 de noviembre de 2021
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura cristina Márquez Alcalá
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.**- Procede someter a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos a dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera por la que se adiciona el artículo 94 Bis y una fracción IV al artículo 94, recorriéndose la subsecuente y la segunda a efecto de reformar la fracción V del artículo 167 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura y me permito informar, que previamente se han inscrito para hablar a favor la diputada Briseida Magdaleno

González, si algún otro diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo a esta presidencia, manifestando el sentido de su participación, se concede el uso de la palabra a la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Diputada Briseida Anabel Magdaleno González

- ¡Muy buenas tardes! a todas y a todos con el permiso de, el diputado presidente y de la Mesa Directiva, también saludó con mucho gusto a mis compañeras y compañeros, saludo de igual forma a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan y sobre todo que por medio de ellos insisto mucho pues nos ayudan, a llevar este mensaje hacia afuera hacia la ciudadanía, para que se den cuenta, pues toda la labor que estamos haciendo desde el Congreso del Estado, también saludó con mucho gusto a los ciudadanos y ciudadanas, que nos acompañan desde todas las redes sociales y medios electrónicos y que sin duda, el dictamen que el día de hoy se pone a consideración de este órgano deliberante, representa un paso adelante para la seguridad jurídica y debemos reconocer el arduo trabajo que se realizó por parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, pues como es de su conocimiento, el dictamen de hoy se presenta ante este pleno, contiene resultado de un intenso y arduo trabajo de análisis de dos iniciativas de son relevantes, a saber.

- El contenido de las iniciativas de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, poner en contexto es: las iniciativas que nos ocupan, pretenden, por un lado, que el poder legislativo, a través de una Asamblea, regule en la norma orgánica el procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, este umbral establece que cuando una iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo en los términos de la Ley respectiva.

- Por otra parte y en atención a la segunda de las iniciativas que comprende el presente dictamen, refiere a la armonización, derivado de la reforma del artículo 56 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en donde se determinó el número de ciudadanos que se requieren para respaldar una solicitud de iniciativa, reduciendo el umbral del 3% al 0.5% de la ley nominal de las elecciones de la entidad y reúnan, los requisitos previstos en la ley, así las cosas y siendo congruentes, con el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que establece que cuando una iniciativa de ley, incide en la competencia municipal, el Congreso del Estado recabará la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo.

- A la fecha, esta consulta, se ha desarrollado con base a la práctica parlamentaria y no con base a una regulación específica de dicho procedimiento, no tenía asidero en la ley y en consecuencia, en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la que formo parte, coincidimos con la legislatura pasada para establecer que las presidencias de las comisiones legislativas, al advertir que las iniciativas turnadas impacten en el orden de Gobierno municipal, está deberán ser remitidas a los 46 municipios, para recabar su opinión en cumplimiento del citado mandato constitucional.

- En este orden las ideas se prevé que, a efecto de incentivar, la participación ciudadana de los ayuntamientos, puedan verter, sus opiniones respecto a las iniciativas que le sean enviadas para consulta por este congreso puedan utilizar las herramientas

tecnológicas para establecer, su opinión en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos pertinente y oportuno regular este procedimiento, pues aparte de ser una obligación constitucional, permitirá los ayuntamientos estar informados de las actualizaciones del marco jurídico de su competencia.

- Tenemos muy claro, que al final del día, serán los ayuntamientos quien implementaran las nuevas reformas, puesto son la autoridad más cercana inmediata a la ciudadanas y ciudadanos, el procedimiento trae aparejada la atribución de los ayuntamientos, a fijar una postura respecto a las iniciativas, que incidirán en su ámbito de competencia, propiciando que las comisiones de este congreso tengan un panorama más amplio, pero sobre todo un panorama más plural para legislar conforme a las tipologías de cada municipio.

- La segunda de las iniciativas insertas en el presente dictamen armoniza nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 167 fracción V, al establecer el umbral que se requiere cumplir, para respaldar una solicitud de iniciativa y con ello eliminamos, la antinomia al establecer que se requiere, al 0.5% de la lista nominal, en contexto es importante destacar, que esta armonización se sustenta en el ánimo de incentivar, la iniciativa popular, como mecanismos democráticos de la participación ciudadana, de tal suerte compañeras y compañeros, pido su voto a favor del presente dictamen.

- El compromiso del Partido Acción Nacional, con el "Parlamento Abierto" queda de manifiesto, sin duda, es un paso importante y es un paso hacia adelante que damos el día de hoy el Partido Acción Nacional, el refrendar el compromiso con nuestro ciudadanos, el refrendar el compromiso, pero sobre todo trabajar de la mano con cada uno de ellos, queda muy claro que nuestro trabajo, no termina aquí con los ciudadanos, inicia cuando trabajamos con ellos de la mano, pero sobre todo cuando traemos aquí a tribuna, todas y cada una de sus opiniones y su participación de ellos.

- Su voto a favor implica la promoción de la participación e inclusión de la ciudadanía, en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo, en la creación de nuevas

disposiciones normativas así que, incentivemos, motivemos y hagamos más acciones, para que los ciudadanos se sientan parte de este Congreso, pero sobre todo que traigamos y sigamos alzando la voz, por cada una de las ciudadanas y los ciudadanos que nos dieron su confianza y que gracias a ellos, el día de hoy estamos aquí levantando la voz, por cada uno de ellos, por su atención, muchas gracias.

- Es cuánto, señor presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

- Agotadas las participaciones y no habiendo quien más haga uso de la palabra, le solicito a la secretaria que en votación nominal consulte a la asamblea a través del sistema electrónico y para que ellos se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, si es de aprobarse el dictamen, en lo general está puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y los diputados, ¿si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración?

(Voz) diputada Secretaria, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra? (Voz) diputado Aldo Márquez, a favor (Voz) diputada secretaria gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? voy a continuar con la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo por favor, (Voz) diputada Hades Aguilar a favor, (Voz) secretaria gracias, diputada Martha Edith Moreno Valencia, (Voz) diputada Martha Edith Moreno ¡a favor! (Voz) diputada secretaria, gracias, nuevamente me permito nombrar al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿si está por ahí?

¿falta alguna diputada o algún diputado de votar? ¡Muchas gracias!

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor, Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada secretaria.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desea reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta Presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen, remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- **La Presidencia.-** Se hace un llamado al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, de estar frente a su cámara, si fuese tan amable.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PRIMERO Y CUARTO DE LOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO TRANSITORIOS DE DOS DECRETOS LEGISLATIVOS.³¹

**C. DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos como pendiente legislativo, para estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

II. En sesión del 3 de septiembre de 2021, ingresó la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder

Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, turnándose en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos, por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 3 de septiembre de 2021, se radicó la parte correspondiente aludida de la iniciativa y se acordó como metodología lo siguiente:

a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Educación, a las instituciones de educación superior y a los colegios de Profesionistas quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*

b) Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.

c) Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para opinión.

d) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

e) Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un

³¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

representante de la autoridad consultada que haya remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

1.3. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como un pendiente legislativo para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciara al respecto.

1.4. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

1.5. En cumplimiento a lo anterior, en la modalidad híbrida las diputadas Susana Bermúdez Cano, Briseida Anabel Magdaleno González, Yulma Rocha Aguilar, Laura Cristina Márquez Alcalá y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión, el diputado José Alfonso Borja Pimentel y la diputada Angélica Casillas Martínez integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Educación del Estado, del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; así como la secretaria técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, en la mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre la parte turnada de dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 19 de octubre de 2021.

1.6. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, atendiendo a lo vertido en la mesa de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que

fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la parte turnada de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de dos artículos transitorios de dos decretos legislativos, pretende un replanteamiento en diversas funciones, orientado a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas de la ciudadanía guanajuatense, situación que requiere de una constante evaluación y actualización, por lo que es necesario adaptar las estructuras a la realidad en la entidad, situación con la que coincidimos.

Quien propone, manifiesta que:

«(...) La norma Jurídica no es un instrumento estático, permanece en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias o lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que pretende regular.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo ejerce la función administrativa, así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares: es así que esta actividad busca como fin primordial, la satisfacción del interés colectivo, el cual a la par es dinámico, por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

(...)

(...)

El proceso para la actualización del Programa de Gobierno de 2018-2024 inició con un análisis del entorno producto de la

información disponible y del avance de las metas establecidas en este instrumento al inicio de la Administración, lo cual permitió identificar las metas que necesitan intensificarse para ser alcanzados y redefinir las prioridades hacia la segunda mitad del sexenio.

Entre estas prioridades, se encuentran el impulso a la vivienda mediante la suma de esfuerzos, recursos y capacidades, en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable; la regularización de la tenencia de la tierra; el seguimiento de los instrumentos de planeación por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; la planeación, programación, presupuestación, y contratación de la infraestructura física educativa; la rectoría en la planificación en materia de agua; así como la finalización del proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato: para lo cual es necesario replantear las atribuciones de las dependencias de la administración estatal en materia de asentamientos humanos y vivienda.

En este sentido, es importante que el titular del Poder Ejecutivo cuente con el apoyo directo que permita la adecuada vertebración de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente en la coordinación en proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales.

Este replanteamiento está orientado a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas, de la ciudadanía guanajuatense, sabiendo que no hay decisiones absolutas ni soluciones permanentes, pues se requiere de una constante evaluación y actualización por lo que es necesario adaptar las estructuras a la realidad en la entidad.

I. Propuesta normativa.

1. 1 Con la finalidad de que el Gobernador del Estado se auxilie para la coordinación de las diferentes dependencias, entidades y unidades de la administración pública estatal, en especial para los proyectos transversales en las diversas políticas públicas que se despliegan en nuestra entidad, se hace necesario establecer a la Jefatura de Gabinete

del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato como una de las unidades de apoyo con las que cuenta el titular del Poder Ejecutivo contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

1.2 Consideramos necesario, trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Ello en congruencia con uno de los propósitos de esta administración, el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.

Lo anterior, se busca lograr mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan. Así, en la Actualización del Programa de Gobierno 2012-2018, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el objetivo de incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Esto como parte del objetivo 2.2 -que se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 Ciudades y comunidades sostenibles-: (tablas incorporadas a la exposición de motivos de la iniciativa)

De igual manera, en materia de asentamientos humanos, en el marco de esta estrategia transversal, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, lo que permite garantizar la certeza Jurídica del patrimonio de la población que habita en nuestra entidad.

1.3 En materia de planeación, es oportuno actualizar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que lleve a cabo la coordinación del seguimiento y

evaluación del gasto federalizado; así como reformar el artículo 44 a fin de establecer que sean las áreas encargados de la planeación de la administración pública estatal a quienes corresponda asegurar la alineación entre los programas presupuestarios de las dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y sus programas derivados; así como el artículo 87 para que se establezca de manera específica que las entidades paraestatales deberán sujetarse no solo al Programa de Gobierno, sino también al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de estos dos instrumentos de planeación deriven.

1.4 Asimismo, ante la publicación en el Diario Oficial de lo Federación el 30 de septiembre de 2019 de la nueva Ley General de Educación, se abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual consigna en su artículo 103 que:

(...)

Por lo que se propone la extinción del organismo público descentralizado Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, y que sea la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad la dependencia de la administración pública estatal encargada de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación.

1.5 En el mismo orden de ideas, se busca reconocer en la legislación estatal el papel fundamental que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato ha desempeñado en la planeación y ejecución de las políticas públicas estatales en la materia hidráulica; por ello, se plantea que dicho organismo descentralizado sea la autoridad encargada de la rectoría en la planificación en materia de agua del estado.

(...) se estima propicia la ocasión, para reformar los Decretos Legislativos 332 y 341 expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190 Décima Tercera Parte, de fecha 21 de

septiembre de 2018, a efecto de concretar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, dejando a esta la responsabilidad de establecer las bases bajo las cuales se desarrollará ese proceso.

II. Evaluación ex ante:

I) Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad del iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 80 del mismo instrumento para proponer ajustes en la ley que regula la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos;

II) Impacto administrativo, implicará replantear las atribuciones de algunas de las dependencias de la administración pública estatal;

III) Impacto presupuestario, acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley poro el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se anexa a la presente Iniciativa; y

IV) Impacto social, permitirá fortalecer la coordinación y el alcance de las políticas públicas en materia de mejoramiento y desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social, mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos viable y atendible la propuesta de reforma, toda vez que ello permitirá la correcta y eficiente ejercicio de las atribuciones y lograr beneficios importantes en la entidad, además de otorgar certeza jurídica en las atribuciones que por ley deberán desempeñar y ejecutar las diversas dependencias de la administración pública estatal, especial referencia a las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Social y Humano, de Finanzas, Inversión y Administración y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad. Estas dependencias del Poder Ejecutivo deberán conducir sus actividades de forma

programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En ese contexto, quienes conformamos la comisión legislativa, sabemos que el fin de la norma es regular conductas, donde el fin teleológico, es el bien público temporal. En ese sentido, al ser la ley dinámica, debe ser adecuada conforme vayan dándose cambios sociales y al conservarla sin adaptarla a las necesidades imperantes en toda sociedad, sería fosilizarla y dejarla en desuso. La ley no sólo regula conductas, impone deberes y concede facultades, sino que también regula relaciones de poder, puesto que si las normas orgánicas fijan atribuciones a diversos órganos, significa que el poder se distribuye.³²

En ese sentido, sabemos que las leyes orgánicas son aquellas cuyo objeto es precisar las bases de organización y funcionamiento de una institución determinada, es decir, son leyes orgánicas las que organizan a cualquier órgano del estado y en especial, a los tres órganos del poder que ejercen la soberanía y al que los legitima democráticamente.³³ Por ello, en la denominación de las leyes orgánicas se integra su objetivo, en el caso que nos ocupa, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, que fija las bases de organización, estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo.³⁴

Quienes legislamos, sabemos que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente desde el 1 de enero de 2001, ha tenido diversas reformas: el 21 de noviembre de 2003, 20 de mayo de 2005, 1 de agosto de 2006, el 18 de mayo de 2007, 11 de junio, el 24 de diciembre de 2010, 18 de septiembre de 2012, el 21 de mayo de 2013, 12 de marzo de 2015, el 29 de diciembre de 2015, 28 de octubre de 2016, el 16 de mayo 2017, el 3 de noviembre de 2017, 18 de septiembre de 2018, 21 de septiembre de

2018 con una fe de erratas el 4 de octubre de 2018-, 12 de marzo de 2019, 6 de marzo de 2020, 27 de abril de 2020, 22 de julio de 2020, 7 de septiembre de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 22 de marzo de 2021, encaminadas a mejorar la administración estatal, contribuyendo a reorganizar el sector público, buscando que su estructura orgánica fuera objeto de ajuste acorde a los retos y las necesidades de las y los guanajuatenses.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, y como quedó de manifiesto por parte del iniciante, se llevó a cabo la actualización del Programa se llevó a cabo la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. Así, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de dicha la Ley, el pasado 7 de julio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, que contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del poder objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Plan Estatal de Desarrollo.

La actualización de referencia como sabemos quiénes dictaminamos está alineada con los instrumentos rectores que orientan las políticas públicas y el desarrollo: en el orden internacional, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS: en el ámbito nacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el ámbito local, con el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y dentro de esta actualización inferimos que se debieron encontrar metas que necesitan intensificarse para ser alcanzados y hacer una redefinición de las prioridades.

Dentro de las prioridades que el iniciante prevé en su propuesta de reforma, se encuentran el impulso a la vivienda en un entorno de crecimiento urbano e los instrumentos de planeación por las dependencias y entidades del Poder

³² Gallegos, Moreno, Martha, Elaboración de leyes Preparación técnica de proyectos legislativos, Instituto de Investigaciones Legislativas, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Consultable en: <https://www.congresoazac.gob.mx/coz-7uploads/20121120140038.pdf>.

³³ Diplomado en Derecho Parlamentario y técnica Legislativa n Congresos Abiertos. "La técnica Legislativa en la producción del Derecho" consultable en:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/05%20MIGUEL%20TEC%20LEGIS%20C hilpo.pdf?sequence>

³⁴ Diplomado en Derecho Parlamentario y técnica Legislativa n Congresos Abiertos. "La técnica Legislativa en la producción del Derecho" consultable en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/05%20MIGUEL%20TEC%20LEGIS%20C hilpo.pdf?sequence>

Ejecutivo; la planeación, programación, presupuestación, y contratación de la infraestructura física educativa; la rectoría en la planificación en materia de agua; así como la finalización del proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato; para lo cual es necesario replantear las atribuciones de las dependencias de la administración estatal en materia de asentamientos humanos y vivienda, con lo cual coincidimos.

En este sentido, quienes dictaminamos consideramos que es importante que el titular del Poder Ejecutivo del Estado cuente con el apoyo directo que permita a adecuada vertebración de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente en la coordinación en proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales.

Este replanteamiento o reestructura de atribuciones y funciones está orientado a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas de la ciudadanía guanajuatense, saben o que no hay decisiones absolutas, pues se requiere de una constante evaluación actualización, y adaptar las estructuras a la realidad del estado de Guanajuato.

En ese sentido, esta dictaminadora considera oportuno que, con la finalidad de que el Gobernador del Estado se auxilie para la coordinación de las diferentes dependencias, entidades y unidades de la administración pública estatal, en especial para los proyectos transversales en las diversas políticas públicas que despliegan en nuestra entidad, se establezca a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato como una de las unidades de apoyo con que cuente el titular del Poder Ejecutivo contempladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Otra de las propuestas y que hemos considerado viable es el traslado de las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y

vivienda, a lo Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el objetivo de mejora y desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social, sin que ello retribuya en una doble configuración de atribuciones, es decir, será cada dependencia en el ámbito de sus competencias quienes generen y lleven a cabo acciones en pro de las y los guanajuatenses, respetando su ámbito competencial, correspondiéndole a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Lo anterior, deriva de un enfoque y estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, y en correspondencia con lo establecido en el Programa de Gobierno.

Tenemos claro también, que en materia de asentamientos humanos, en el marco de esta estrategia transversal, se plantea que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, lo que permite garantizar la certeza jurídica del patrimonio de la población, sin que ello, signifique que ambas dependencias tengan una misma función, pero sí converjan en un mismo objetivo, atendiendo el ámbito de atribuciones de cada una en lo particular la materia de asentamientos humanos.

Por ello, la Secretaría de Gobierno seguirá siendo la dependencia de la administración pública centralizada encargada de coordinar las acciones que para la regularización de la tenencia de la tierra se implementen, de acuerdo con la reforma propuesta en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y, en su caso, con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y con los municipios, mediante el mecanismo de coordinación de tipo administrativa.

Es decir, entendiéndose esa coordinación como el mecanismo jurídico en virtud del cual es posible realizar un trabajo

conjunto y homogéneo entre dependencias de la administración pública estatal, sin interferir en su ámbito competencial. Es así, un mecanismo para avanzar en la construcción de una política administrativa estatal que brinde mayores facilidades y seguridades a la población en el ámbito administrativo y jurídico en el estado de Guanajuato.

Por ello, nuestra coincidencia como comisión dictaminadora en el caso del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al reformarse su primer párrafo, a efecto de establecer que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, además de ser la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, y combatir la pobreza, también se encargue de la implementación de políticas públicas relativas a los asentamientos humanos; en ese sentido, se reforma la fracción V de este mismo artículo 26 para quedar en ella establecidas las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de asentamientos humanos y vivienda, conservándose los actuales incisos a, b y c para quedar como incisos i, e y f respectivamente; trasladándose a dicha fracción los actuales incisos j, k, l, m, n y ñ de la fracción 11 del artículo 32 Quáter referentes a diversas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en materia de ordenamiento territorial.

Es importante manifestar que en este ejercicio legislativo no se replican atribuciones establecidas para otras dependencias y entidades de la administración pública, pues en el caso de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, desde ámbito de sus competencias, cada dependencia e instancia se coordina entre el de manera transversal para garantizar el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, para promover en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y con la participación de los ayuntamientos del Estado, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de acuerdo con el Código Territorial y los instrumentos de

planeación del desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

De esta manera la Secretaría de Desarrollo Social Humano sustituirá a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial respecto de sus actuales atribuciones en materia de regularización de asentamientos humanos, y como dependencia colaboradora de la Secretaría de Gobierno, en las acciones que esta última implemente para lo regularización de la tenencia de la tierra.

De esta forma se armoniza la cooperación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y se respetan las atribuciones que legalmente competen a estas, sin conculcarlas de ninguna forma.

Otro tema fundamental es la reforma que se plantea en el inciso k de la fracción I del artículo 32 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se enfoque en los estudios de riesgo ambiental y servicios meteorológicos y climatológicos; a efecto de que los estudios hidrológicos e hidrogeológicos sean realizados y coordinados por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, es decir, se busca reconocer en legislación estatal la función de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato en la planeación y ejecución de las políticas públicas estatales en la materia hidráulica; por ello, se plantea que dicho organismo descentralizado sea la autoridad encargada de la rectoría en lo planificación en materia de agua del Estado, de ahí la necesidad de enlistar dicha atribución en el campo competencial que tiene este organismo descentralizado en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Coincidimos también, con el objetivo que se planteó en la propuesta, al actualizar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que lleve a cabo la coordinación del seguimiento y evaluación del gasto federalizado; así como establecer que sean las áreas encargadas de la planeación de la administración pública estatal o quienes corresponda asegurar la

alineación entre los programas presupuestarios de las dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y sus programas derivados.

De igual forma, en lo que se refiere a la infraestructura física educativa, coincidimos con quien propone, pues con la expedición de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019 que abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, señala en su artículo 103 que las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizar las actividades correspondientes en materia infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, disposiciones de dicha Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

En ese sentido, es menester generar la extinción del organismo descentralizado Instituto de Infraestructura Físico Educativa de Guanajuato, y que sea la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad la dependencia de la administración pública estatal encargada de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación.

Coincidimos con el iniciante con respecto a la reforma a los Decretos Legislativos 332 y 341 expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, a efecto de concretar, por conducto de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liquidación de lo Comisión de Viviendo del Estado de Guanajuato, dejando a esta la responsabilidad de establecer las bases bajo las cuales se desarrollará ese proceso, otorgando de esa manera certeza jurídica en los procesos.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y

Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, estamos convencidos que el buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, consideramos que esta reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en lo que correspondió su alcance en este ejercicio de dictaminación, coloca a la Administración Pública Estatal en un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que deben mostrar su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, de diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad. Todo ello, con base de esta reforma orgánica.

III. Modificaciones a la iniciativa

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de lo Sexagésima Quinto Legislatura consideramos viable la iniciativa, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa para fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados, en concordancia y armonía con los objetivos previstos desde su origen.

1. Acordamos modificar por sistemática la propuesta reflejada en el artículo 5o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a efecto de incorporarla como un segundo párrafo, recorriendo en consecuencia los párrafos vigentes, a fin de considerar a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo, una unidad mas en lo que el Gobernador del Estado pueda auxiliarse en el desempeño de sus funciones.

De la misma manera, se suprimió de la propuesta lo referente a entes gubernamentales por tratarse de un concepto indeterminado administrativamente, asimismo, se eliminó la porción normativa siguiente: En el decreto relativo se señalará su organización y funcionamiento, debido a que tal hipótesis se encuentra prevista en el segundo párrafo vigente y ahora tercero con la adición.

2. Con respecto a la adición de un inciso j) en la fracción VIII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, que refiere a la facultar de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para coordinar el proceso de seguimiento y evaluación del gasto federalizado y establecer los lineamientos para ello, en concordancia con la normativa federal, acordamos no incluirla en el dictamen por considerarlo no atendible.

Ello obedece a que, por gasto federalizado entendemos los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios a través de aportaciones federales y los convenios de descentralización, entre otros mecanismos, pero que su naturaleza es federal, por lo que no son ingresos de libre disposición o propios, a los cuales se puedan aplicar la disposiciones locales. Es así que, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el capítulo III denominado De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado, se establecen las bases para la evaluación del ejercicio de dichos recursos.

Particularmente, en el artículo 86 se dispone que con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de que al establecer esta Ley el mecanismo y las bases para la evaluación de los recursos que integran el gasto federalizado, no es necesario que se prevea como facultad para la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

3. En el artículo 26, fracción V, de la Ley Orgánica en estudio acordamos incluir el concepto de equipamiento urbano, en la denominación de la fracción a efecto de consolidar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en materia de asentamientos humanos, equipamiento urbano y vivienda, siendo que existen atribuciones en la materia otorgadas a dicha dependencia. De esta forma, genera armonía con los supuestos que refiere la fracción de referencia.

Por lo que toca al inciso b de la fracción V del artículo 26, se determinó ajustar la redacción y alcances derivado del análisis que en su momento realizó la comisión dictaminadora con base en su metodología, siendo la base de la modificación, las nuevas atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y así clarificar esa porción normativa dotándola de certeza jurídica para la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos base de la modificación, las nuevas atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y así clarificar esa porción normativa dotándola de certeza jurídica para la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos con los principios y lineamiento generales de la planeación. Quedando de lo siguiente manera: s humanos con los principios y lineamiento generales de la planeación. Quedando de lo siguiente manera:

Promover en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y lo Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y con la participación de los ayuntamientos del Estado, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de acuerdo con el Código Territorial y los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

4. Acordamos modificar por sistemática y técnica legislativa los alcances del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer la competencia y las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en materia de infraestructura física educativa y sea esta quien tenga la función de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a

acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación. La competencia de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad será sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Educación en cuanto al Comité Escolar de Administración Participativa.

De esta forma, damos certeza jurídica al definir en la norma orgánica las atribuciones de la dependencia y derogamos los contenidos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Las diputadas y los diputados que integramos lo Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, resaltamos la importancia de esta reforma, pues en el estado de Guanajuato la Administración Pública Estatal deberá seguir fortaleciendo sus acciones y servicios en beneficio de nuestros ciudadanos. Fundamental será que las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo de un Estado libre, soberano e independiente y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno estatal, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del Estado, cumplan a cabalidad con las mismas.

En ese sentido, la administración pública como el brazo ejecutor del gobierno, es la pieza fundamental que le da capacidad operativa al mismo. El cual, busca dirigir el progreso del Estado con el fin de satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos guanajuatenses de manera eficiente y eficaz, de ahí la importancia de esta reforma.

Quienes dictaminamos, consideramos que hoy en día, contar con un modelo moderno, eficiente y eficaz de administración pública debe ser una prioridad para lograr el objetivo de satisfacer los intereses públicos y las expectativas de la sociedad para alcanzar mejores niveles de bienestar y progreso colectivo. En ese sentido, es importante establecer una visión de Estado de largo plazo, lo que constituye el rumbo al que la

estructura gubernamental debe centrar todos sus esfuerzos, al tiempo de mejorar los mecanismos de la Administración Pública Estatal para resolver los múltiples y complejos problemas que afectan la vida de los ciudadanos del estado de Guanajuato.

Destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen, pues se incide de manera directa en los objetivos 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, respecto a los metas 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales y 11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países: con el número denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 23, fracción IV, inciso n; 24, fracción VIII, inciso l; 26, párrafo primero, fracción V y los incisos a, b y c; 30, fracción I inciso k; **Artículo 32 Quáter**, fracción I, inciso k; 44; y 87; **se adicionan** los artículos So., con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; 26, fracción V, incisos g, h, i, j, k y l; 30, fracción I con el inciso 1, recorriéndose en su orden el actual inciso 1 para quedar como inciso m, una fracción III y la actual fracción III pasa a ser fracción IV y se derogan los artículos 24, fracción VII, el inciso i; y 32 Quáter, fracción II, los incisos j, k, L m, n y ñ, de la **Ley Orgánica**

del Poder Ejecutivo para el Estado Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 5o El Gobernador del...

La Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato es la unidad de apoyo del Gobernador del Estado encargada de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como dar seguimiento a sus metas.

En los decretos ...

El Gobernador del. ...

La representación del. ...

Artículo 23.- La Secretaría de ...

I a III.- ...

IV.- En materia administrativa:

a) a m) ...

n) Realizar en coordinación con lo Secretaría de Desarrollo Social y Humano. así como con las dependencias y entidades estatales de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones poro lo regularización de la tenencia de la tierra; y

V...

Artículo 24. La secretaria de ...

I a VI

VII.- En materia de ...

a) a h)

l) Derogado; y

VIII

a) a h)

i) Coadyuvar en los procesos de concertación de la propuesta de inversión regional, con las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como con los municipios, a través de distintos mecanismos de coinversión regional;

J)..y,

IX...

Artículo 26. - La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a los asentamientos humanos y le competen las siguientes atribuciones:

I a IV

V.- En materia de asentamientos humanos, equipamiento urbano y vivienda:

a) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran la fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;

b) Promover en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y con la participación de los ayuntamientos del Estado, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de acuerdo con el Código Territorial y los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;

c) Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con la Secretaría de Gobierno y los municipios;

d) a f) ...

g) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;

h) Impulsar en corresponsabilidad con los ayuntamientos, el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, estableciendo con ellas y con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, los programas de obra, de servicio e infraestructura básicos, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;

l) Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

j) Coordinar la planeación estatal en materia de vivienda y la inversión en esta, el equipamiento y servicios urbanos;

k) Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa; y

l) Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado;

VI. ...

Artículo 30 -La Secretaría de...

I. En materia de...

a) a j) ...

k) Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado;

l) Planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación;

La competencia será sin perjuicio de la prevista en la Ley General de Educación al Comité Escolar de Administración Participativa; y

m) Planear, organizar y administrar la infraestructura, a fin de que sea incluyente;

II..

III.- En materia de infraestructura física educativa:

a) Realizar las actividades en materia de ejecución de infraestructura educativa con apego a la normatividad;

b) Realizar los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa;

e) Definir las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo;

d) Validar los proyectos ejecutivos para acciones diferentes al mantenimiento menor, a realizarse en las instituciones educativas públicas, incluyendo aquellos que se ejecuten por parte de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes;

e) Coordinar la validación de dictámenes técnicos para la gestión de incorporación de los particulares;

f) A tender las necesidades de infraestructura, de acuerdo con la priorización que la Secretaría de educación establezca para garantizar la prestación del servicio educativo; y

g) Las demás atribuciones que señalen las disposiciones.

Para efecto de esta fracción deberá sujetarse a la planeación previamente establecido.

IV.- Las demás que le señalen los leyes y reglamentos aplicables en la entidad o

que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

Artículo 32 Quáter.- La Secretaría de ...

1.- En materia de ...

a) a j)

k) Elaborar estudios de riesgo ambiental y coordinar los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos;

l) a o) ...

II- En materia de ..

a) a o)

j) Derogado;

K) Derogado;

l) Derogado;

m) Derogado

ñ) Derogado y

III

Artículo 44.- Las áreas de planeación del Poder Ejecutivo deberán asegurar la alineación entre los programas presupuestarios de los dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y sus programas derivados, y con los lineamientos y disposiciones generales para cada etapa del ciclo presupuestario, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la coordinadoras de sector.

Artículo 87.- Las entidades paraestatales para su desarrollo y operación deberán sujetarse al Pion Estatal de Desarrollo, al Programa de Gobierno y a sus programas derivados, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables al ciclo presupuestario, así como a las políticas que defino lo Secretaría coordinadora de sector.>>

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 42, fracción XIII; 214; 218; 220; 243, fracción II en su párrafo segundo; se adiciona el artículo 3, con la fracción XV, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XV y XVI para quedar como XVI y XVII respectivamente, y se derogan los artículos 211 y 212 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

<<Glosario

Artículo 3. Para la aplicación ...

I a XIV

XV. **SICOM:** La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

XVI . **Servicio social:** la ...

XVII. **Sistema Educativo Estatal:** ...

XV.I.. **Trastornos generalizados del ...**
Para los efectos ...

Asimismo, se entenderán ...

Atribuciones de la ...

Artículo 42. Corresponden a la ...

I a XII...

XIII. Programar con la SICOM los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa;

XIV a L.

Responsable de la...

Artículo 211. Derogado

Competencia del Organismo...

Artículo 212. Derogado.

Sistema Nacional de ...

Artículo 214. La Secretaría, la SICOM y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de

mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Planeación financiera y...

Artículo 218. Las autoridades educativas, y lo SICOM en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados poro ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Concurrencia en la...

Artículo 220. Corresponde o la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la SICOM, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles instalaciones destinados al servicio público educativo.

Elementos necesarios para

Artículo 243. Para obtener la ...

I. ...

II. Con instalaciones que

Paro los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que poro tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con los disposiciones normativas de la SICOM, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y

III.

La secretaria en... >>

Artículo Tercero. Se adiciona un último párrafo al artículo séptimo transitorio del Decreto Legislativo 332 expedido por lo Sexagésimo Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones VIII y XII; 22, fracción II; 23, fracción II, inciso h) y fracción IV, incisos j), k) y n); 24, fracción VIII, incisos c), f) y g); 28, fracción I inciso q); 29 párrafo primero, y fracciones VI y XVI; 30; se adicionan los artículos 13, con las fracciones XIII y XIV, ubicando el contenido de la actual fracción XIII, como fracción XV; 22, con las fracciones IV y V; 28, fracción 1, con un inciso v); 32 quáter; y 32 quinquies; y se derogan del artículo 26, lo fracción II y de la fracción V, los incisos d), e) y f); 28, fracción II; y 29, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190 Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

«**Artículo Séptimo.** Las Secretarías de ...

Los asuntos que ...

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.>>

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo 1 liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.>>

Artículo Cuarto. Se adiciona un último párrafo al artículo octavo transitorio del Decreto Legislativo 341 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 4o. primer párrafo y fracciones VIII y XVIII; So. párrafo primero y fracción 111; 80 en su primer párrafo; 9 fracción VI; 27 párrafo segundo; 29 en su

primer párrafo; 31 primer párrafo; 33 primer párrafo y fracción 11; 35 en su primer y último párrafos; 36; 37; 38 primer párrafo; 39 primer párrafo; 40; 41 primer y último párrafos, y fracción 11; 42 primer párrafo; 43 segundo párrafo; 48 párrafos primero, segundo y tercero; 63; 64; 69; 108 en sus párrafos primero, segundo y cuarto; 11 párrafos primero y tercero; 115 en sus párrafos primero y segundo, y fracciones III y IV en sus incisos b), e), f), g) y h); 117 fracción II; 118 en su primer párrafo; 132 primer párrafo; 149 en su primer párrafo; 152; 154 primer párrafo; 156 en su primer párrafo; y 177 en su párrafo primero. y se derogan el tercer párrafo del artículo 156; y los artículos 157 y 158, todos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190 Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

«Artículo Octavo. Las Secretarías de ...

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo c establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto el Ejecutivo del Estado adecuará y expedirá los reglamentos y demás disposiciones para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de 180 días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente.

Artículo Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y el Instituto de Infraestructura Física Educativa, transferirán a las secretarías de Desarrollo Social y Humano, y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, según corresponda, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos,

instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de la dependencia y entidad paraestatal referidas en el párrafo que antecede, conforme a su situación laboral posarán a formar parte de los secretarías de Desarrollo Social y Humano, y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Artículo Cuarto. Las secretarías de Desarrollo Social y Humano, y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, sustituyen en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asumen los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y el Instituto de Infraestructura Física Educativa que les transfieran los asuntos en términos del artículo tercero transitorio el presente Decreto.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, contenidos en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad presente Decreto, se entenderán efectuadas a lo Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al Instituto de Infraestructura Física Educativa, que se menciona en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad de conformidad con el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos presupuestales a las secretarías de Desarrollo Social y Humano; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad para su adecuada operación. En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las

gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

Artículo Sexto. De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.'

Guanajuato, Gto., a 2 de noviembre del
2021
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas
Dip. Yulma Rocha Aguiar
Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el cambio climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos.

- Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Susana Bermúdez para hablar a favor, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra para hablar a favor o en contra, sírvanse manifestarlo a esta presidencia adelante diputada Yulma, ¿con qué objeto? **(Voz) diputada Yulma**, a favor presidente, para hablar a favor en lo general, **(Voz) diputado presidente** ¿Alguien más?, no habiendo más solicitudes se concede el uso de la voz a la diputada Susana Bermúdez para

hablar a favor del dictamen hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Diputada Susana Bermúdez Cano

- Buenos días, saludo a todas y a todos los que nos siguen a través de los medios electrónicos, saludo a los representantes de los medios de comunicación presentes y a todos ustedes, diputadas y diputados, con su venia Señor Presidente y de la Mesa Directiva.

- En sesión de pleno, celebrada en fecha 3 de septiembre de este año, ingresó la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, del Estado de Guanajuato de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, turnándose en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos, por la Presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- En fecha once de octubre del año se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, dónde nos impusimos del contenido de los pendientes legislativos, entre ellos la que la presente iniciativa.

- Con dichas reformas, se pretende, de acuerdo al iniciante un replanteamiento en diversas funciones, orientando a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas de los guanajuatenses, situación que requiere de una constante valuación y actualización normativa, por lo que es necesario, adaptar las estructuras administrativas a la realidad de la entidad, situación con la que coincidimos en el presente dictamen.

- En síntesis, en el dictamen se propone fundamentalmente lo siguiente:

- Que el Gobernador del Estado, se auxilie para la coordinación de las diferentes dependencias y Unidades de la Administración Pública Estatal, en especial para los proyectos transversales en las diversas políticas públicas que se despliegan en nuestra entidad, se hace necesario establecer desde la Ley, una jefatura de gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, como una de las unidades de apoyo con las que cuenta el titular del Poder Ejecutivo.

- En este contexto, se trasladan atribuciones que actualmente le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de regularización, asentamientos humanos y viviendas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ello en congruencia con los propósitos de la Administración, siendo estos el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza y revitalizar el tejido y la cohesión social.

- De esta manera, en materia de asentamientos humanos en el marco de esta estrategia transversal, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, sin duda, coincidimos en que la regularización de los asentamientos humanos, se priorice al lado los que menos tienen.

- Asimismo, ante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre del año 2019, la nueva Ley General de

Educación se abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

- Con ello, es que se propone la extinción del organismo público descentralizado, Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y que sea la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público educativo.

- Igualmente, se estima propicia la ocasión para reformar los decretos legislativos 3, 32 y 3, 41, expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, treceava parte de fecha 21 de septiembre del año 2018, a efecto de concretar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, dejando a esta la responsabilidad de establecer las bases bajo las cuales se desarrollara ese proceso.

- En el Poder Legislativo, se lleva a cabo una serie de actividades, que sin duda debemos priorizar para apoyar la vida pública de nuestro Estado, dentro de las que destaca evidentemente, la actualización del marco normativo local en la praxis legislativa, el trabajo de la Comisión tiene como objetivo primordial, generar productos legislativos viables y pertinentes.

- En Guanajuato, la Constitución política local que nos rige establece en su artículo 36, que el estado es uno e indivisible y se organiza para su ejercicio bajo el principio de la separación de los órganos del poder, es precisamente de este precepto del que dimana el principio de la colaboración que debe imperar entre estos órganos del poder, me explico antes bien, recordemos que la organización política de las entidades federativas se estructura sobre la base de dos ideas fundamentales. Nos referimos a la noción del Estado Federado como elemento continente y a la vez fraccionado en sus funciones clásicas de legislar, administrar y juzgar, como elemento contenido siendo su expresión orgánica, tal como se señala la

actual Constitución, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que se constituyen las tres instituciones que de manera coordinada detentan el poder.

- En esa línea de argumentación, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tenemos claro que el proceso legislativo, es una materia de competencia compartida entre el Ejecutivo y el Legislativo y su ejercicio debe realizarse de manera coordinada entre nosotros y no de modo auto, autoritario, por alguno de estos, de acuerdo al principio de cooperación constitucional, con la finalidad de promover el bien general de la población y el desarrollo integral equilibrado del Estado, la colaboración entre poderes es parte central para que cada uno cumpla con sus funciones.

- Así las cosas, debemos ser asertivos y no dilatar la forma en que el Ejecutivo quiere organizarse para cumplir las metas de su plan de gobierno, de tal suerte, les pido su voto a favor del presente dictamen, pues la importancia de privilegiar, el principio de colaboración de poderes será el voto a favor de fomentar una administración pública más articulada, flexible e inclusiva, propia de un gobierno abierto, horizontal y participativo.

- Por su atención muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas Gracias a usted diputada, se concede el uso de la voz, a la diputada Yulma Rocha Aguilar, a fin de hablar a favor también en lo general de este dictamen.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Diputada Yulma Rocha Aguilar

- Gracias Presidente, toda administración pública incuestionablemente debe contar con instrumentos legales necesarios para organizarse y prestar de la mejor manera los servicios a los cuales está obligado y el Poder Ejecutivo no es la excepción, por eso de acuerdo a esto, subo a esta tribuna para hablar a favor en lo general, sobre el dictamen que se pone a su consideración, que precisamente habla de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conjunto de disposiciones legales que le permiten al Gobierno del Estado organizarse de manera adecuada.

- Habrá que también recordar y creo que es pertinente hacerlo, las Leyes Orgánicas son muy importantes porque establecen la organización del Estado y de sus poderes, de manera detallada establecen su organización, la forma en cómo se manifiestan y prestan sus servicios, son tan importantes que incluso en esta pirámide que todos conocemos de "Kelsen" las Leyes Orgánicas están por debajo de la Constitución y por encima de las leyes ordinarias, es decir, son ese vínculo entre las leyes ordinarias y la propia Constitución, son muy importantes las Leyes Orgánicas.

- Debido a esto, consideramos que este dictamen contiene reformas, que sin duda van a impactar en la vida del Poder Ejecutivo en su desempeño, tales como otorgarles a la CICOM facultades correspondientes para el reforzamiento, rehabilitación y de las instalaciones educativas ante la desaparición del INIFEG lamentablemente, en el mismo sentido también consideramos positiva la instalación de la Jefatura de Gabinete, una distancia que entendemos, se encarga de coordinar las dependencias y las entidades de la administración pública para hacerlo de manera más efectiva la transversalidad en el ejercicio de la función pública.

- Finalmente, nos pronunciamos a favor también de los artículos transitorios, toda vez que permiten, darle claridad o resolver la situación laboral, con motivo de esta reestructuración para darles también seguridad jurídica a los trabajadores del Gobierno del Estado.

- No obstante lo anterior, es pertinente señalar que en el siguiente momento procesal, abre de formular las reservas necesarias, con el objetivo de que este dictamen pueda fortalecerse de mejor manera.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Yulma.

- Agotadas las participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar en votación nominal a través del sistema convencional, a los diputados que se encuentran a distancia y a través de nuestro sistema electrónico, para quienes estamos presentes, sí es de aprobarse o no en lo general, el dictamen puesto a su consideración, para ese efecto;

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración, por favor, diputado Aldo Iván Márquez Becerra **(voz diputado)** Aldo Marques, a favor, **(voz secretaria)** Gracias, diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, **(voz diputado)** diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en contra, **(voz secretaria)** Gracias, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz secretaria)** Gracias diputada, diputada Martha Edith Moreno Valencia, **(voz diputada)** diputada Edith Moreno a favor, **(voz secretaria)** Muchas gracias, ¿diputada Alma el sentido de su votación? Gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



(Voz diputado) Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Perdón, compañero diputado presidente, **(voz la Presidencia)** lo tengo ya cerrado diputado una disculpa, no puedo hacer modificación de su voto.

- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor y 1 en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada.

El dictamen ha sido aprobado en lo general, por mayoría de votos.

- **La Presidencia.-** Corresponde en este momento de someter a discusión el dictamen en lo particular.

- Si desea reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

¿Con qué objeto Diputado Gerardo Fernández? **(voz diputado)** para reservarme los artículos ¿se los enumero presidente? **(voz presidente)** si fuera tan amable, **(voz diputada) Alma Edwviges Alcaraz** ¿diputado presidente? **(voz presidente)** si un momento, ahorita que concluya de señalarlos el diputado, le consultaré a usted diputada y después a usted diputada Edwviges, **(Voz diputado Gerardo)** era el artículo 23, fracción IV inciso n), Artículo 26, primer párrafo, artículo 26 fracción V, artículo 26 fracción V inciso a, b, c, f y g, y artículo 32 Quáter fracción II inciso d, e, f, g, h, i, j, k, l, y n **(voz presidente)** ¿n y m? **(voz diputado)** n de niño, ahora si diputada Alma Edwviges Alcaraz, **(voz diputada)** si una disculpa, **(voz Presidente)** no a usted, **(voz diputada)** me reservo el artículo 5 segundo párrafo solamente, **(voz presidente)** únicamente ¿diputada Yulma? artículo 5 Segundo párrafo ¿y la diputada Yulma? **(voz diputada)** artículo 26 en su fracción IV inciso n, el artículo 26 en

su fracción V incisos a, b, c, g, h, i, j, k, l, el artículo 32 Quáter fracción I inciso k y fracción II en sus incisos j, k, l, m, n y ñ, **(voz presidente)** muy bien, para proseguir les comento que discutiremos uno a uno las reservas, en primera instancia la del diputado Gerardo ha concluido sus aradores a favor o en contra de su propuesta, la someteré a votación, posteriormente haré lo propio con la de la diputada Alcaraz y finalmente con la de la diputada Yulma, de tal manera que tiene el uso de la voz para presentar su reserva, el diputado Gerardo Fernández.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar de las reservas en el dictamen de referencia)



Diputado Gerardo Fernández González

- Muchas gracias Presidente, Mesa Directiva, compañeros, les, perdón Presidente ¿haré la exposición de cada uno de los artículos por separado? ¿un artículo y luego se vota. **(voz presidente)** las dos alternativas son factibles si gusta hacer ¿con cuál solicita usted diputado? **(voz diputado)** a mí me gustaría ir presentando de uno por uno y que sea votado presidente, **(voz presidente)** no es una reserva, sino que son varias reservas y entonces, después de cada exposición de cada reserva, procederemos a la votación. **(voz diputado)** muy amable presidente **(voz presidente)** al contrario. ¿Gracias a ustedes? y sobre todo lo comento para la diputada Alcaraz y la diputada Yulma de tal manera que se alargará las exposiciones del diputado Gerardo, porque después de cada una estará ocurriendo una votación, adelante diputado Gerardo.

- Gracias, las reservas que presentamos es porque consideramos que hay una debilitación sería a la Secretaría de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial y de no aprobarse estas reservas, perdería uno de sus brazos rectores, que es el de Ordenamiento Territorial, la SMAOT tiene 3 años de su creación y en lugar de fortalecer sus instrumentos y mecanismos para fortalecer los pasivos ambientales estamos echando por la borda, años de trabajo y voluntades políticas para crear una Secretaría con dos brazos que regulan el medio ambiente, uno en el medio ambiente y otro en el ordenamiento territorial, de tal manera que les presento la siguientes reservas:

- Esta primera al artículo 23 fracción IV n), la justificación es que toda vez que el proceso de regularización es, en esencia una forma de adquirir bienes inmuebles, cuya formalización corresponde como el resto de las formas adquiridas a las funciones sustantivas de la Secretaría de Gobierno, se sugiere que la atribución de esta dependencia sea la de conducir y no de realizar, conducir las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de la Secretaría, tanto de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial como la Desarrollo Urbano, a cargo de las acciones en materia de vivienda para quedar como sigue;

- n) conducir las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a cargo de las materias, de las acciones en materia de vivienda, así como las dependencias y entidades estatales de la Administración Pública Federal y con los municipios, les compartí para que puedan seguir las reservas una a una; y

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, ¿hay alguna intervención con respecto a la propuesta del diputado de modificación del artículo 23 fracción IV inciso n?, No habiendo quién haga uso de la palabra a la propuesta hecha por el diputado, está a consideración de las diputadas y los

diputados por tanto, le agradecería a la diputada Secretaria, tenga a bien en votación nominal, considerar la opinión de la asamblea si es de aprobarse o no para quienes están presentes a través del sistema electrónico de votación y para quienes estén a distancia a través de la movilidad convencional, favor de tomar su lugar para votar ¡por favor! diputado

- **La Secretaria.**- En votación nominal por el sistema electrónico y aquellos que se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta puesta a su consideración, por favor diputado Aldo Iván Márquez Becerra. **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** Gracias, diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo por favor, **(voz diputado)** diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputado, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada, favor de manifestar su voto, diputada, Martha Edith Moreno Valencia **(voz diputada)** diputada Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **(voz diputado)** Ya para saber una y una perfecto.

- **La Secretaria.**- Se registraron 13 votos a favor y 20 en contra diputado Presidente.

La propuesta no ha sido aprobada

- Toca el turno nuevamente al diputado Gerardo Fernández, de presentar su siguiente reserva.

- Adelante diputado.

- Toda vez que las atribuciones que estamos transfiriendo, venían del Instituto de Vivienda, en este artículo 26 incorporar la palabra vivienda para quedar como sigue:

- La Secretaria Desarrollo Social y Humano, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de las políticas públicas, relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos y le competen las siguientes atribuciones y pedirle presidente, ¿no sé si pueda votar desde aquí?, Oh, tengo que votar en mi lugar, me voy a mi lugar muy amable, **(voz presidente)** a menos que traiga un celular y se pueda conectar para que sea modalidad a distancia diputado, bueno presentada la la propuesta, está puesta consideración de las diputadas y los diputados, de tal manera que agradecería a la diputada Secretaria considere su opinión al respecto y recabe su votación nominal para que están presentes a través del sistema electrónico de votación y para que este en este la distancia a través de la modalidad convencional.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Gracias presidente, de acuerdo a las indicaciones que el diputado presidente, ha dado, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta puesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra? **(voz diputado)** Aldo Marques a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(voz diputado)** diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a favor, **(voz Secretaria)** Gracias Diputado, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(voz Diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada y ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia? **(voz diputada)** diputada Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra sistema electrónico de votación)



- **La Secretaria.-** Se registraron 32 votos a favor y 1 voto en contra diputado presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

- A continuación corresponde someter a consideración de la Asamblea una nueva propuesta por parte del diputado Gerardo Fernández González.

- Adelante diputado.

- **(Voz diputado Gerardo)** Gracias diputado Presidente, la justificación es en el mismo sentido, acotar la vivienda y regularización de asentamientos humanos con la finalidad de precisar el alcance en acciones de vivienda y regularización, para no dejar ambigua la acción que establece la fracción V, para quedar como queda.

- Artículo 26 en materia de vivienda y regularización de asentamientos humanos.
- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** La propuesta está a consideración de las diputadas y los diputados si hay alguna diputada, algún diputado que desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en este momento, toda vez que no hay intervenciones registradas, solicitó a la secretaria que en votación nominal consulte a la asamblea si es de aprobarse o no, para quienes están presentes a través de nuestro tablero electrónico y para quien estén a distancia a través de la modalidad convencional.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Gracias Diputado, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** Gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?, **(voz diputado)** diputado Ernesto Prieto a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputado, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Martha Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada ¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? ¿diputado Miguel Ángel Salim? Gracias, Diputado.

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se registraron 14 votos a favor y 21 votos en contra, diputado Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Secretaria.

La propuesta no ha sido aprobada.

- Toca el turno nuevamente al diputado Gerardo Fernández, para presentar una reserva.

- Adelante diputado.

- Desde el nacimiento del Código Territorial, la facultad de los fraccionamientos fue delegada a los municipios y hoy es una atribución de ellos, para generar diagnósticos y promover programas de atención relativos a la satisfacción de las necesidades de los mismos, por lo que el análisis y estudio de la SEDESHU, lo debería estar haciendo solamente a los asentamientos humanos de origen irregular y que generalmente son asentamientos en situación de vulnerabilidad.

- Es por eso que proponemos, eliminar del artículo 26 fracción V inciso a, la palabra (fraccionamientos) para quedar como sigue; promover el estudio y análisis de la situación en las que se encuentran diversos asentamientos humanos irregulares que existen en el Estado.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, está a consideración de las diputadas y los diputados, la reserva presentada por el diputado Gerardo Fernández, si hay alguna diputada algún diputado que desea hacer uso de la palabra para hablar a favor o en contra sírvanse expresarlo a esta presidencia, no siendo así, agradecería a la diputada Secretaria tenga a bien considerar a la asamblea en votación, nominal a través del sistema electrónico quienes estamos presentes y a distancia a través de la modalidad convencional, si es de aprobarse o no la reserva realizada.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Gracias, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta puesta su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** Gracias diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias, diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada, nuevamente ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaria.**- Se encuentran registrados 12 votos a favor y 22 votos en contra, diputado presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Secretaria.

La propuesta no ha sido aprobada

- Le agradecería al diputado Gerardo Fernández, tenga bien presentar su siguiente reserva.

- Gracias presidente, promover y vigilar los asentamientos humanos, se ubiquen o se encuentren dentro de la política de ordenamiento sustentable del territorio, es una facultad expresa del SMAOT, por ser la dependencia rectora, la SEDESHU debería de promover en coordinación con los ayuntamientos, la ubicación de los proyectos para el desarrollo de vivienda para el Estado de Guanajuato, en congruencia con la política estatal de ordenamiento sustentable del territorio.

- Hay que entender el objeto del SMAOT, que es procurar el desarrollo sustentable y el ordenamiento territorial, teniendo como eje la persona, las comunidades, la ciudades y la regiones, ahí es donde están los asentamientos humanos.

- Por ello se propone la siguiente redacción en el artículo 26 fracción V inciso b, promover en coordinación con los ayuntamientos, la ubicación de los proyectos para el desarrollo de vivienda para el Estado de Guanajuato, en congruencia con la política estatal del ordenamiento sustentable del territorio.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, está a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación del artículo 26 fracción V inciso b, propuesta por el diputado Gerardo Fernández, hay alguna diputada, algún diputado que dese hacer uso de la voz, agradecería lo manifestará a esta presidencia y de lo contrario, solicito a la Secretaría que en votación nominal recabe, la expresión a favor o en contra de los miembros de esta asamblea, a través del sistema electrónico para quienes estamos presentes y de la modalidad tradicional, para quienes están a distancia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** se pregunta a las diputadas y a los diputados, ¿si se aprueba la propuesta puesta su consideración?, diputado Aldo Iván Márquez Becerra, (**voz diputado**) Aldo Márquez en contra, (**voz Secretaria**) Gracias Diputado, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? que no se encuentra en pantalla pero, me permito mencionarlo, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? (**voz diputada**) Hades Aguilar a favor, (**voz Secretaria**) gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, (**voz diputada**) diputada Martha Edith Moreno a favor, (**voz Secretaria**) gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Presidencia.-** Se registraron 12 votos a favor y 22 votos en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

La propuesta no ha sido aprobada.

- **La Presidencia.-** Toca el turno entonces de presentar su reserva, el inciso c, de la misma fracción V artículo 26, diputado Fernández.

- (**Voz diputado Gerardo**) acorde a lo expuesto, en relación al artículo 23, corresponde a la Secretaría del Gobierno conducir, las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que es la responsable de la política territorial como la de desarrollo humano y social, a cargo de las acciones en materia de vivienda, por lo que sugerimos sustituir el término (efectuar) por (participar en) y adicionar la referencia a la SMAOT por lo que hace a la política territorial, para ello proponemos la siguiente redacción;
- Artículo 16 fracción V inciso c, participar en acciones tendientes a la regularización de la

tenencia de la tierra, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y los Municipios.

- Es cuánto en esa reserva presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, la reserva está a consideración de las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la voz agradecería, que me lo manifestara a esta presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, solicitó a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la asamblea, a través del sistema electrónico y para aquellos que se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no la propuesta referida.

(Se abre el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaria.-** Nuevamente se pregunta a las diputadas y diputados si es de aprobarse, la propuesta puesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, (**voz diputado**) Aldo Márquez en contra, (**voz Secretaria**) ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, (**voz diputada**) Hades Aguilar a favor, (**voz Secretaria**) Gracias, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, (**voz diputada**) diputada Edith Moreno a favor, (**voz Secretaria**) Gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

¿Diputada Yulma?, muchas gracias.
(Se cierra el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Se registraron 12 votos a favor y 22 votos en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada secretaria.

- **La Presidencia.**- A continuación el diputado Gerardo Fernández hará su reserva con respecto de la inciso f, de la fracción V del artículo 26, adelante diputado.

- En la fracción f, esta propuesta como derogada, pero consideramos es conveniente precisar que las acciones están acotadas a los asentamientos humanos en regularización, por ello se propone la siguiente redacción:

- Artículo 26 fracción V inciso f, efectuar acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos en coordinación con la Secretaría de Gobierno y los Municipios.

- **La Presidencia.**- Esta a consideración de la Asamblea, la propuesta realizada por el diputado Gerardo Fernández, si hay alguna diputada, algún diputado que dese hacer uso de la palabra, sírvase expresarlo a esta presidencia, toda vez que no se han registrado participaciones, agradecería a la secretaria, que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y para aquellos que se encuentren a distancia la modalidad convencional a efecto de aprobar o no la propuesta realizada.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Diputadas y diputados, se pregunta si se aprueba la propuesta puesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, (**voz diputado**) Aldo Márquez en contra, (**voz Secretaria**) gracias diputado, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? (**voz diputada**) Hades Aguilar a favor, (**voz Secretaria**) gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, diputada Martha Edith Moreno a favor, (**voz Secretaria**) Gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? ¿Diputado Salim?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.**- Se registraron 12 votos a favor y 22 votos en contra Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias.

La propuesta no ha sido aprobada.

- **La Presidencia.**- Corresponde la reserva, la presentación de la reserva de la inciso g, fracción V del artículo 26.

- Adelante diputado Gerardo Fernández.

- Gracias presidente, el inciso g, habla de promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios, eh? consideramos es importante se precise esta atribución, que debe efectuarse en apego a los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, proponiendo la siguiente redacción:

- Artículo 16 fracción V insistió g, promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regulación de la tenencia de la tierra con la participación de los municipios, en apego a los programas, programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- ¿Hay alguna diputada, algún diputado que dese hacer uso de la palabra, en relación a esta propuesta?

- No siendo así, le solicitó a la secretaria, que proceda a acabar en votación nominal su votación a través del sistema electrónico y para aquellos que se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, consideran si es de aprobarse o no la propuesta realizada.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Diputadas y diputados, nuevamente se pregunta, ¿si es de probarse la propuesta a su consideración, diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, (**voz diputado**) gracias, Aldo Marques, a favor, (**voz Secretaria**) Gracias ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, (**voz diputada**) Hades Aguilar a favor, (**Voz Secretaria**) Gracias, diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia? (**voz diputada**) diputada Martha Edith Moreno a favor, (**voz Secretaria**) gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 32 votos a favor y 2 votos en contra, Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

La propuesta ha sido aprobada por mayoría.

- **La Presidencia.-** Corresponde ahora escuchar la reserva con respecto al artículo 32 Quáter fracción II, inciso b, adelante diputado.

- Las siguientes reservas, tienen que ver con las atribuciones de la SMAOT y en este caso la consideramos que a fin de fortalecer la posición de la SMAOT como cabeza de la política territorial, debe modificarse el inciso b, para precisar que corresponde a esta dependencia la coordinación, cosa que nos expresó la secretaria, la formulación, ejecución y evaluación de la política territorial, acorde con lo dispuesto en el código de la materia, por lo que se propone la siguiente redacción:

- Artículo 32 Quáter fracción II inciso b, en coordinar la formulación, ejecución y

evaluación de la política territorial acorde con lo dispuesto en el código de la materia.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** Gracias, la propuesta está a consideración de las diputadas y los diputados, hay alguno de ustedes que dese hacer uso de la palabra, sírvanse expresarlo a esta Presidencia, no siendo así, se pide a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y para quienes están a distancia a través de la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta puesta a su consideración, diputado Aldo Iván Márquez Becerra, (**voz diputado**) Aldo Márquez en contra, (**voz Secretaria**) Gracias, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? (**voz diputada**) Hades Aguilar a favor, (**voz Secretaria**) Gracias, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia, (**voz diputada**) diputada Edith Moreno a favor, (**voz Secretaria**) Gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? ¿Diputada Yulma?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 14 votos a favor y 19 en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

La propuesta no ha sido aprobada.

- **La Presidencia.-** De manera que corresponde ahora escuchar la reserva de la inciso d, fracción II artículo 32 Quáter.

- Adelante diputado.

- **(Voz diputado Gerardo Fernández)** Gracias Presidente, a efecto de que sea congruente esta atribución con las propias disposiciones que establece el Código Territorial, se sugiere que se modifique el inciso para quedar como sigue, formular y emitir dictámenes en congruencia con la política territorial de los proyectos y obras públicas y privadas, en los términos que fijen las disposiciones jurídicas relativas para quedar como sigue:

- Artículo 32 Quáter fracción II inciso d, formular y emitir dictámenes de congruencia, con la política de los proyectos y obras públicas o privadas en los términos que fijen las disposiciones jurídicas relativas.

- Es cuánto presidente.

- **La Presidencia.-** Gracias la propuesta esta consideración de las diputadas y los diputados, si hay alguno de ustedes que dese hacer uso de la palabra, agradecería informarán a esta Presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, solicitó a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional a efecto de aprobar o no la propuesta realizada.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Nuevamente se consulta a las diputadas y los diputados, si es de aprobarse la propuesta a su consideración, diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** Gracias, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia? **(voz diputada)** diputada Martha Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 13 votos a favor y 20 votos en contra, Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

La propuesta no ha sido aprobada

- **La Presidencia.-** De tal manera que continuamos con la reserva al inciso f, fracción II del artículo 32 Quáter.

- Adelante diputado Fernández.

- **(Voz diputado Gerardo Fernández)** el artículo, la fracción f, habla de promover en el ámbito de sus competencias un desarrollo urbano, un desarrollo urbano ordenado de las comunidades centros de población del Estado, así como impulsar la organización de grupos y sectores sociales, necesitamos vincular esta atribución con la política de sustentabilidad hídrica, por lo que se recomienda que el inciso quede así;

- Promover en el ámbito de su competencia el desarrollo urbano ordenado y sustentable de las comunidades y centros de población del Estado, impulsar el ordenamiento hídrico del territorio, así como fomentar la participación de grupos y sectores sociales en el diseño y evaluación de las políticas y acciones en la materia.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, esta consideración de las diputadas y los diputados la propuesta, hay alguna diputada algún diputado que dese hacer uso de la voz agradecería lo notificaran a esta Presidencia, toda vez que no se han registrado oradores a favor y en contra, se pide a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico de votación y para las diputadas y diputados que se encuentran a distancia a través de la modalidad tradicional,

a efecto de qué nos manifiesten su aprobación o no de la propuesta de referencia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Diputadas y diputados, se pregunta si se aprueba la propuesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra. **(voz Secretaria)** Gracias Diputado, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz Diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** muchas gracias, diputada Irma Leticia.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 13 votos a favor y 1 votos en contra Presidente.

La propuesta no ha sido aprobada.

- **La Presidencia.-** Agradecería al diputado nos presentará su reserva al inciso g, de la fracción II del artículo 32 Quáter.

- Adelante diputado Fernández.

- **(Voz diputado Gerardo Fernández)** A fin de fortalecer la posición de la SMAOT como cabeza de la política territorial **(voz Presidente)** permítame un momento diputado, de manera particular me recuerdan que el inciso g, no es parte del dictamen diputado, es ya la de la redacción original que tiene en los términos vigentes este artículo de tal manera que no se puede reservar el presente y correspondería entonces hacer la reserva a la inciso h, fracción II del artículo 32 Quáter, **(voz diputado)** Correcto, acorde con la perspectiva integral del Código Territorial,

se sugiere que este inciso se modifique para que los convenios, se refieran a toda la materia de dicho ordenamiento jurídico, para ello se sugiere la siguiente redacción:

- Artículo 32 Quáter fracción II inciso h, promover y celebrar convenios de colaboración con los municipios del Estado en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

- La propuesta está a su consideración alguna diputada, algún diputado dese hacer uso de la palabra, de lo contrario agradecería a la secretaria que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y en la modalidad tradicional, para quienes se encuentran a distancia a efecto de aprobar o no la propuesta presentada.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** diputadas y diputados es de preguntarse si se aprueba la propuesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez a favor, **(voz Secretaria)** Gracias, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** Gracias, diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Martha Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Gracias diputada, Gracias diputado.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 34 votos a favor y 0 en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Corresponde ahora escuchar la reserva al inciso i, de la misma fracción, tampoco es parte del dictamen, la fracción j, el inciso j ¡perdón! de la fracción II artículo 32 Quáter, **(voz diputado)** a lo expuesto en relación con el artículo 23, corresponde a la Secretaría de Gobierno, conducir las acciones de regularización de tenencia de la tierra con la participación, de las secretarías tanto en medio ambiente y ordenamiento territorial responsable de la política territorial, como de la del desarrollo humano y social, a cargo de las más de las acciones en materia de vivienda, por lo que se sugiere reformar este inciso, para que se estipule que la SMAOT, participará en las acciones tendientes a la regularización para quedar como sigue:

- Artículo 32 Quáter fracción II inciso j, participar en las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación con la Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social y Humano, así como los municipios.

- Es cuánto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, esta consideración de la asamblea la propuesta realizada por el diputado Fernández, si hubiese alguna diputada, algún diputado que desea hacer uso de la palabra, agradecería no lo manifestara, en virtud de que no hay existen solicitudes de registro, se solicita la secretaria que proceda recabar en votación nominal de la asamblea a través de la sistema electrónico y aquellos que se encuentran la distancia a través de la modalidad convencional, si es de aprobarse o no la propuesta de referencia.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta a su consideración, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputado, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?

(voz diputada) diputada Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** Muchas gracias, diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.**- Se han registrado 10 votos a favor y 23 en contra presidente.

- **La Presidencia.**- Si toca el turno de presentar en una sola reserva los incisos K, I, y n, de la fracción II del artículo Quáter.

- Adelante diputado.

- **(Voz diputado Gerardo Fernández)** Daré la explicación de todo y luego les expresaré cuál es la reacción sugerida, en el caso del k, que se deroga, sugerimos ajustar la redacción del inciso en el ámbito de la competencia del SMAOT a efecto que le corresponde, promover el estudio y análisis de la situación ambiental, hídrica y de ordenamiento territorial, en la que se encuentran los centros de población.

- En el caso de él I, estamos seguros que está atribución no puede desaparecer de la SMAOT, por lo que debe permanecer en la dependencia del Ejecutivo, que tienen la rectoría de la planeación e instrumentos de la política de ordenamiento sustentable, no olvidemos que la desconexión entre las políticas públicas, urbanas, territoriales y de vivienda históricamente han favorecido a la acelerada expansión de la ciudades en México y Guanajuato, no es la excepción y por ello sólo revisemos el padrón inmobiliario de la extinta COBEK hectáreas y hectáreas, desvinculadas de la zona susceptible del crecimiento urbano de las ciudades si sumamos el número de viviendas construidas hoy que están abandonadas y alejadas de todos los servicios públicos y equipamiento nos deja claro que esta facultad debe ser expresamente de la SMAOT y no de SEDESHU, la acción que proponemos para el

Edith Moreno a favor, **(voz secretaria)** Gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Se registraron 9 votos a favor y 25 votos en contra Presidente.



La propuesta no ha sido aprobada

- **La Presidencia.-** En virtud de lo anterior, corresponde someter a consideración de la Asamblea la reserva de la inciso ene, fracción II del artículo 32 Quáter, si hay alguna diputada, algún diputado que desee hacer uso de la palabra, agradecería lo manifestaran a esta presidencia, no siendo así, le agradecería a la secretaria que proceda recabar en votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico de votación para quienes estamos presentes y de la modalidad convencional, para quienes están a distancia, a efecto de aprobar o no la propuesta puesta su consideración.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Nuevamente diputadas y diputados se pregunta si la propuesta puesta a su consideración es de aprobarse, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez ¡en contra! **(voz Secretaria)** gracias diputado, ¿diputada Hades Berenice Alquilar Castillo? **(voz diputada)** Hades Aguilar ¡a favor! **(voz Secretaria)** gracias diputada y ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Edith Moreno ¡a favor! **(voz Secretaria)** muchas gracias diputada, ¿diputada Dessire? Gracias.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se han registrado 9 votos a favor y 25 en contra presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

La propuesta no ha sido aprobada

- **La Presidencia.-** De tal manera que corresponde ahora escuchar la reserva realizada por la diputada Alma Alcaraz al artículo 5 segundo párrafo.

- Adelante diputada Alcaraz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la reserva en referencia)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- Con su venia diputado Presidente, con fundamento en los artículos 181, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 5 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes consideraciones.

- Con la reforma que se plantea el artículo mencionado, se pretende crear la figura de la Jefatura del Gabinete del Poder Ejecutivo, cuyo propósito es el de fungir como unidad de apoyo del Gobernador y además coordinar a las dependencias y a las entidades de la administración pública estatal.

- En el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos innecesaria la creación de dicha unidad, pues representará un gasto adicional en el aparato burocrático que ya existe en el equipo del Gobernador, cuando las atribuciones que están pensadas para el Jefe de Gabinete pueden perfectamente coordinarse por el propio Gobernador del Estado o incluso por la propia Secretaría de Gobernación, pues de acuerdo el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, dicha Secretaría realiza diversas actividades de coordinación, además, en la última fracción de dicho artículo se precisa muy claramente que el propio Gobernador, le podrá asignar otras atribuciones, debido a lo cual es evidente, que la mencionada secretaria, bien podría asumir dicha función de apoyo al Gobernador del Estado.

- En el Grupo Parlamentario de Morena, hemos visto con preocupación el gasto desmedido del Gobernador en turno, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en áreas innecesarias, como el pago de renta de oficinas, amigos empresarios, por más de medio millón de pesos anuales, los excesivos gastos en comunicación social y propagandas entre otras, pero al mismo tiempo se perjudica a otras áreas, que si son de interés público y de interés y de beneficio directo para la ciudadanía, para el pueblo.

- Todo ello bajo una confusión aparente de parte del Gobernador, que no le queda claro cuáles son las necesidades del pueblo de Guanajuato y cuáles son las necesidades y las carencias, qué tiene este estado y relega evidentemente las necesidades que se tiene.

- En suma consideramos innecesario, el gasto adicional que se pretende erogar por la creación de una nueva unidad que seguramente será asignada como pago de favores, algún personaje cercano al Gobernador, por lo cual bajo la presente reserva, proponemos que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, quede como se encuentra actualmente.

- Es cuánto señor presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Alma, perdón, acuso de recibido la propuesta de la diputada Alma Alcaraz,

misma que está a consideración de las diputadas y los diputados, si hay alguna diputada, algún diputado que dese hacer uso de la palabra, agradecería lo manifestará a esta presidencia, no siendo así y antes de someterlo a votación esta presidencia le da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Licenciatura de Derecho de tercer y cuarto semestre de la Universidad de Guanajuato a quienes vienen acompañados del maestro Antonio González Arroyo, sean ustedes bienvenidos a esta su casa tengan ustedes muy buen día y buena estancia.

- Bien, en virtud de que no se requisaron participaciones a favor o en contra a la propuesta realizada por la diputada Alcaraz, le solicito a la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico para quienes estamos presentes y a través de la modalidad convencional para quienes están a distancia a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia y antes de abrir el sistema electrónico de votación, doy cuenta de que ya el diputado Ernesto Alejandro se encuentra de manera presente, bienvenido nuevamente diputado adelante, Diputada.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Gracias, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta a su consideración. ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputado, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar a favor, **(voz Secretaria)** gracias, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Martha Edith Moreno a favor, **(voz Secretaria)** muchas gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se registraron 8 votos a favor y 27 votos en contra, Señor Presidente.

La propuesta no ha sido aprobada.

- Toca el turno ahora de hacer uso de la voz a la diputada Yulma Rocha Aguilar para presentar sus reservas, entiendo diputada que también son varios artículos quisiera, pregúntale ¿si quiere exponerlos todos juntos, someter a consideración uno por uno? o como usted nos indique, estamos a su disposición, **(voz diputada)** incluso ¿hay la posibilidad de que se voten en bloque?, **(voz presidente)** con todo gusto diputada, **(voz diputada)** ¿tal vez el artículo con sus incisos?, **(voz presidente)** como usted nos indique diputada, tiene el uso de la voz y agradezco su colaboración.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar de sus reservas en el dictamen de referencia)



Diputada Yulma Rocha Aguilar

- Gracias, Gracias, Presidente, se pretende este Grupo Parlamentario reservar el artículo 23 en su fracción IV inciso n, los pongo en contexto, dicho inciso señala, que la Secretaría de Gobierno, ahora se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social y ya nomás con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para las acciones relativas a la regularización de la tenencia de

la tierra, lo cual consideramos que no es correcto, toda vez que, la tenencia de la tierra es una Institución que conlleva un conjunto de disposiciones legales, sobre la manera en cómo se asignan los derechos de propiedad de la tierra, los requisitos para ejercerla, controlarla, transferirla, así como las responsabilidades y obligaciones que eso conlleva.

- Por eso nos preguntamos ¿qué tiene que ver la Tenencia de la Tierra con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano? si cabe resaltar que actualmente está Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia que procura un desarrollo individual y colectivo o comunitario de la población y su fin primordial, es combatir la pobreza.

- En ese sentido, no consideramos correcto que se trasladen atribuciones entre estas dependencias, eh porque los fines perseguidos pueden ser similares con nexos o vinculantes, aunque fuera así, es precisamente con base en la coordinación, en la especialización y en la profesionalización de cada una de ellas, que se garantiza en mayor medida el éxito de las mismas.

- De hecho, legislaciones consultadas en el país impera esta lógica, es decir, los temas de tenencia de la Tierra están inscritos en las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública, que están relacionadas obviamente, con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

- Les pongo el ejemplo de lo que fue la CORETT; La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que luego fue el INSSUS Instituto Nacional de Suelo Sustentable, se encontraba sectorizado a la SEDATU, no a la SEDESOL o a Bienestar actualmente, ¿porque? - Porque estamos hablando de la gestión del suelo- los estamos refiriendo a temas de ordenamiento territorial, no con respecto al desarrollo social, no tiene que ver una cosa con la otra.

- Este cuestionamiento también se respalda, en que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establece, que es la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la encargada de la implementación de las políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, en esa misma

dirección, el Código Territorial en el Estado, también habla sobre los temas de uso de suelo, derechos de propiedad y posesión del suelo, porque lo que es necesario es que estas de que la existencia de una dependencia que se encargue de ello, de manera especializada y profesional y no atribuirlo a una dependencia que tiene fines totalmente distintos como es el desarrollo social.

- De aprobar esta reforma, tendríamos entonces normas que apuntan en los mismos supuestos, lo cual puede representar un problema de eficacia en el desempeño de sus actividades e incluso de seguridad jurídica.

- Por eso en esa tesitura, queremos proponer a esta Asamblea que el artículo en mención en su fracción IV inciso n, quede tal y como está en el texto vigente de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Yulma, esta consideración de la asamblea, la reserva realizada por la diputada, al inciso n, fracción IV del artículo 26.

- Si hay alguna diputada, algún diputado que desea hacer uso de la voz, agradecería hacer esto del conocimiento de esta presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda recabar votación nominal de las asamblea a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no la propuesta puesta a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Se pregunta a las disputadas y a los diputados ¿si se aprueba la propuesta a su consideración?, ¿diputado Aldo Iván Márquez Becerra?, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputado, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputada, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia? **(voz diputada)** diputada Edith Moreno en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Presidencia.-** Se registraron 6 votos a favor y 28 votos en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

La propuesta no ha sido aprobada

- De manera que tiene el uso de la voz la diputada Yulma.

- **(Voz diputada Yulma Rocha)** Gracias presidente, el continuó con la reserva del artículo 26 también para ponerlos en contexto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo habla de las atribuciones que tiene la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y establece que su naturaleza, es la de procurar el desarrollo individual y comunitario y la propiedad la principal atribución es combatir la pobreza, ya lo habíamos mencionado, sin embargo ahora, le trasladan también prácticamente la mitad de las atribuciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y prácticamente en todo lo que se refiere al ordenamiento del territorio y no solamente eso, le trasladan las atribuciones en materia de vivienda, creando así una súper secretaría, la super Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

- Miren, trasladan facultades relativas a los asentamientos humanos, a los fraccionamientos, a la vivienda, así como acciones de regularización de tenencia de la tierra, sobre esto yo le recuerdo que estas son acciones estas mencionadas, que son parte de una política de ordenamiento del territorio, que incluso así está definida en la Ley de Asentamientos Humanos y la y la enunció, la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de

La propuesta no ha sido aprobada.

- Corresponde escuchar de la diputada Yulma la siguiente reserva.

- Adelante diputada.

- **(Voz diputada Yulma Rocha)** Gracias presidente, la siguiente reserva es con respecto al artículo 32 Quáter, pues aquí prácticamente e irónicamente dejan sin atribuciones en materia de ordenamiento territorial, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, todas sus atribuciones, derogado, derogado, derogado, derogado, en materia de ordenamiento territorial, derogado y derogado, están dejando a esta secretaría prácticamente como un observador de la política del ordenamiento del territorio, están relegando prácticamente a nada, una Secretaría que crearon, precisamente insisto, para el ordenamiento del territorio.

- Es tan ilógicas estas reformas, como si hoy también hubiéramos aprobado por ejemplo, que las atribuciones que tenía el INIFEG el Instituto de Infraestructura, se la pasarán a la Secretaria de Educación, ¡sí claro!, la Secretaria de Educación tiene que ver con las aulas, pero no para construirlas, por eso se la pasaron estas atribuciones a la dependencia, que si se encarga de la construcción de aulas y de lo que ustedes indiquen si, entonces no de verdad no encontramos lógica, ni jurídica, ni en términos de la organización de la administración pública, para otorgarle tantas facultades a una Secretaría que es la de Desarrollo Social y Humano y que pues finalmente, cómo lo platicamos en la primera reserva.

- Hoy crean una súper Secretaría, la super Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que consideramos que no tiene otra finalidad más que el proceso electoral del 2024, más atribuciones, más recursos y más padrones electorales o clientelares, eso me parece delicado, porque insisto, estamos hoy que al inicio de esta de estas intervenciones dijimos que las leyes orgánicas son sumamente importantes y en ella se tiene que reflejar armonía coordinación y sensatez. Hoy vemos normas que se van a obstaculizar entre ellas mismas, hay duplicidad de funciones y que van a generar poca certeza jurídica.

- Es cuánto Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Yulma Rocha, está a consideración de las diputadas y los diputados la reserva presentada por la diputada, si hay alguna diputada, algún diputado que dese hacer uso de la palabra agradecida manifestarlo a esta presidencia, no siendo así agradecería a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea al respecto a través de, el sistema electrónico para las diputadas y diputados presentes en el salón y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad tradicional, a fin de saber si es de aprobarse o no la reserva escuchada.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Diputadas y diputados se pregunta si es de aprobarse la propuesta a su consideración, diputado Aldo Iván Márquez Becerra, **(voz diputado)** Aldo Márquez en contra, **(voz Secretaria)** gracias, ¿diputada Hades Berenice Aguilar Castillo?, **(voz diputada)** Hades Aguilar en contra, **(voz Secretaria)** gracias, ¿diputada Martha Edith Moreno Valencia?, **(voz diputada)** diputada Edith Moreno en contra, **(voz Secretaria)** gracias diputada.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Gracias.

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.-** Se registraron 6 votos a favor y 29 votos en contra, Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Secretaria.

**Esta presidencia
declara tener por
aprobado los
artículos que
contiene el dictamen**

en su y que no fueron reservados, así como los artículos reservados que fueron aprobados por esta asamblea.

Remítase por tanto al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORIZARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, PARA DESTINARLOS A LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.**³⁵

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos, la cual recibió esta Comisión como pendiente legislativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

El ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en la sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2019, aprobó por mayoría calificada la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$137'704,560.00 (ciento treinta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) para destinarlos al proyecto de inversión pública productiva consistente en la renovación de alumbrado público municipal. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubriría en un plazo máximo de hasta 15 años, contados ya fuera a partir de la fecha de contratación o de la fecha de la primera disposición; autorizando como garantía o fuente de pago los fondos suficientes y necesarios de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales, específicamente, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo Especial de Producción y Servicios, le corresponden a dicho Municipio o cualquier otro fondo, derecho o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya o complementen.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura, el 13 de junio de 2019 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 17 de junio del mismo año y remitida a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado, a fin de que realizara el análisis técnico financiero de la misma.

II. Consideraciones

Como ha quedado plasmado, la iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos al proyecto de inversión pública productiva consistente en la renovación del alumbrado público municipal.

Por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura tomado el 29 de julio de 2019, se solicitó opinión a la Secretaría de Finanzas,

³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22641/14_Archivo_inic_Dolores_Hidalgo_cre_dito.pdf

Inversión y Administración del Estado respecto a la capacidad financiera del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto. También se solicitó información adicional al ayuntamiento de dicho Municipio consistente en: a) El análisis técnico para valorar el costo beneficio de la deuda a contratar; b) Un análisis pormenorizado del beneficio social del destino de los recursos de la deuda; y c) El análisis sobre el impacto que generará el cambio de luminarias que se plantea como destino del crédito.

Mediante oficios números 550/PMDH/TM/2019 y 588/PMDH/TM/2019, de fechas 5 de agosto y 3 de septiembre de 2019, la tesorera y el presidente municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., remitieron diversa documentación a fin de dar cumplimiento al requerimiento de información formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

De igual forma, a través del oficio número 1215/2019, el Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el análisis de la capacidad de endeudamiento y pago realizado por dicha Secretaría respecto al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en el que se concluyó que, el techo de financiamiento neto del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para el ejercicio fiscal 2019 equivaldría a \$45'124,073.95 (cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil setenta y tres pesos 95/100 m.n.), por lo que el monto cuya autorización se solicita excedía dicho techo de financiamiento, sugiriendo su ajuste.

Por otra parte, en fechas 29 de julio, 2 y 30 de septiembre de 2019, la Comisión de Hacienda y Fiscalización se reunió con integrantes del Consejo Coordinador Empresarial de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Asociación Civil, de la Asociación de Artesanos Dolorenses, A.C., de la Agrupación Regional de Artesanos de Guanajuato, S.C., de la Asociación Civil denominada Alfarería Dolorense A.C., de la organización denominada Artesanos Dolorenses Sociedad Cooperativa de Consumo de R.L., y del Colegio de Abogados

de la Cuna de la Independencia Nacional, A.C., con el objeto de escuchar sus opiniones respecto a la iniciativa que nos ocupa.

Asimismo, el 19 de agosto de 2019 también se realizó una reunión con el presidente municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y otros funcionarios municipales, a fin de que expusieran o pudieran aclarar cualquier elemento técnico, legal o financiero, derivados de la solicitud de autorización para contratar financiamientos.

Como se desprende de lo antes señalado, la Comisión de Hacienda y Fiscalización aprobó solicitar la opinión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado respecto a la capacidad financiera del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., así como información adicional al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a fin de contar con los elementos técnico financieros indispensables para estar en posibilidad de emitir la autorización correspondiente.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado en el análisis realizado a la iniciativa concluyó que el monto cuya autorización se solicita excede el techo de financiamiento neto del Municipio, para el ejercicio fiscal 2019.

También cabe destacar que el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021 y considerando que a la fecha el Congreso del Estado no había autorizado su solicitud para la contratación de uno o varios financiamientos aprobó por unanimidad el desistimiento de dicha solicitud.

De tal forma, y al existir la determinación expresa del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para desistirse de la iniciativa materia del presente dictamen, la misma ha quedado sin materia, razón por la cual procede su archivo definitivo, sin perjuicio de que se puedan presentar por parte del referido Ayuntamiento otras iniciativas que tengan el mismo objeto.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$137'704,560.00 (ciento treinta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) para destinarlos al proyecto de inversión pública productiva consistente en la renovación de alumbrado público municipal, al haber quedado sin materia

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes. Asimismo, remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Dolores Hidalgo e la Independencia Nacional, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Victor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATARJEA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE**

DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.³⁶

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, mismo que se recibió como un pendiente legislativo.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencias:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades

³⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22640/15_Audit_Atarjea_infraestructura_publica_2020.pdf

por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado

en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó

con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura el 2 de septiembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de septiembre del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría.

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la

Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con

el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 4 de mayo de 2021, se notificó a la presidenta municipal interina de Atarjea, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 6 de agosto de 2021, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Atarjea, Gto.

Toda vez que el artículo 37, fracción 11, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 19 de agosto de 2021.

IV. Contenido del informe de los Resultados.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y perspectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los

Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación

en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Por otra parte, se refiere que se aplicaron los siguientes procedimientos a las obras de la muestra de auditoría: Se verificó que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; se verificó que los presupuestos considerados para la ejecución de las obras se hayan aplicado correctamente, y que las modificaciones ocurridas se justifiquen mediante los convenios correspondientes; se comprobó que la adjudicación y contratación de la obra pública se haya realizado con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente; se verificó que los sistemas de control interno, operativo y contable que regulan la función, aseguren la protección de los recursos y su efectiva utilización, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública; y se verificó que el contratista haya cumplido con las cláusulas contractuales, las especificaciones de obra, los procedimientos de construcción y la calendarización de los trabajos.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión,

obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Atarjea, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Finalmente, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Atarjea, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Anexos

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal de Atarjea, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción 111 del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o

recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre del 2021
La comisión de Hacienda y fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.³⁷**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, mismo que se recibió como un pendiente legislativo.

³⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al

Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías

conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura el 2 de septiembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de septiembre del año en curso

III. Procedimiento de auditoría

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de

conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuesta! revisada,

no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 3 de mayo de 2021, se notificó al presidente municipal interino de Uriangato, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 3 de agosto de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Uriangato, Gto.

Toda vez que el artículo 37, fracción 11, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 19 de agosto de 2021.

IV. Contenido de informe de resultados

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el

apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. .En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos

en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Por otra parte, se refiere que se aplicaron los siguientes procedimientos a las obras de la muestra de auditoría: Se verificó que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; se verificó que los presupuestos considerados para la ejecución de las obras se hayan aplicado correctamente, y que las modificaciones ocurridas se justifiquen mediante los convenios correspondientes; se comprobó que la adjudicación y contratación de la obra pública se haya realizado con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente; se verificó que los sistemas de control interno, operativo y contable que regulan la función, aseguren la protección de los recursos y su efectiva

utilización, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública; y se verificó que el contratista haya cumplido con las cláusulas contractuales, las especificaciones de obra, los procedimientos de construcción y la calendarización de los trabajos.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Uriangato, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Finalmente, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Uriangato, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Anexos

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría

V. Conclusiones

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal de Uriangato, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas

en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se

aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemi Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwignes Alcaraz Hernández

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO., CON ENFOQUE A RESULTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.³⁸**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

647/17 Audit. Comonfort 2020 desempen o Alumbrado Pu blico.pdf

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVI 11, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las

auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la

administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público.

El 15 de julio de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Mediante oficios notificados en fechas 9 de abril, 4 de mayo y 16 de agosto del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 16 y 27 de abril, 11 de mayo y 23 de agosto de 2021. Asimismo, el 31 de agosto del año en curso, el Órgano Técnico realizó una entrevista.

Como parte del proceso de auditoría, el 10 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 28 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Comonfort, Gto., el 29 de septiembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el

mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 7 de octubre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 12 de octubre del año en curso.

IV. Contenido de informe de resultados.

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable

a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción 1, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al

desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados

como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

En las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques, mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados, de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados y se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos expuestos en dicho Programa.

Dicha auditoría tuvo como objetivo general verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia en la gestión de la información que dispone el Municipio para identificar la estimación tanto de la oferta del servicio de alumbrado público como de los recursos necesarios para su implementación; sobre el estado que guarda la organización del Municipio para brindar el servicio de alumbrado público y la gestión de la calidad sobre sus proceso clave; el uso de herramientas para la planificación operativa y el seguimiento de las actividades vinculadas a la atención de reportes por fallas en el servicio. Así como, la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020 a partir del grado de funcionamiento de las luminarias que lo conforman, la cobertura lograda y la satisfacción ciudadana sobre el servicio, y de la relevancia y suficiencia de los mecanismos que permiten medir el desempeño y los resultados del servicio.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública de la materia a auditar, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos al Municipio.

También se precisa que el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»³⁹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en el inciso b, el alumbrado público. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso b.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que el Ayuntamiento deberá otorgar el servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio e instrumentará los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dicho servicio.

De igual forma, la referida ley en el artículo 165 establece: «Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con el Programa de Gobierno Municipal».

En el Capítulo denominado «De los Servicios Públicos Municipales» se refiere que en el presupuesto de egresos deben preverse los recursos materiales y humanos, necesarios y suficientes, para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos; asimismo, se consigna la obligatoriedad del Ayuntamiento de otorgar el servicio de alumbrado público, señalando que podrá otorgarlo de manera directa a través de sus propias dependencias, o bien por un medio indirecto.

Es así que, se desprende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

Derivado de lo anterior, se planteó como objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen, el de verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la

³⁹ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf>

eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En el apartado correspondiente a la unidad responsable de la materia por auditar se refiere que en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Comonfort se establece la estructura administrativa municipal, en la que se identifica el servicio de alumbrado público como una competencia a cargo de la Oficialía Mayor, en la coordinación eficaz del desempeño en la prestación de los servicios públicos municipales, información que contraviene el Organigrama de la Administración 2018-2021, en el que se identificó a la Dirección de Servicios Municipales como la dependencia encargada de desempeñar y atender los asuntos competentes al servicio de alumbrado público.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- 1 Oferta del servicio de alumbrado público.
2. Presupuestación del servicio.
3. Marco normativo para la prestación del servicio.
4. Planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo.
5. Participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio.

Eficacia:

6. Eficacia del servicio de alumbrado público.
7. Monitoreo y evaluación de resultados.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para

subsanan las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 1, referente a oferta del servicio de alumbrado público; 02 y 03 del resultado número 2, correspondiente a presupuestación del servicio; 04 y 05 del resultado número 3, relativo a marco normativo para la prestación del servicio; y 06 del resultado número 5, referido a participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 07 del resultado número 6, referente a eficacia del servicio de alumbrado público; y 08 del resultado número 7, correspondiente a monitoreo y evaluación de resultados.

En el caso del resultado número 4 del rubro de Eficiencia, relativo a planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2 en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia y en atención a diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al Acuerdo relativo al trabajo a distancia de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo tercer acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se

generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de recomendaciones

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en 8 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión general

La Auditoría Superior del Estado concluyó que los servicios públicos se pueden entender como toda prestación concreta que tienda a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, las necesidades sociales de carácter general, básico o fundamental, en beneficio indiscriminado de toda la ciudadanía. De su adecuada prestación depende, en cierta medida, la calidad de vida de las personas.

De igual forma, se refiere que el artículo 115, fracción 111, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al alumbrado público como uno de los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo. Por su parte, a nivel local, en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se dispone la misma responsabilidad para este ámbito de gobierno.

En este sentido, el alumbrado público es un servicio que tiene como objetivo el

desarrollo de un entorno cómodo y seguro para facilitar la movilidad de la población, el disfrute de la ciudad, del patrimonio cultural y de los espacios públicos; a su vez, mantiene una estrecha relación con la creación de condiciones de seguridad en la vida cotidiana de la población, esto último por considerarse un factor que contribuye a reducir la percepción de inseguridad.

Derivado de lo anterior, el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes y, por ello, es conveniente que se administrarse bajo modelos de gestión orientados a los resultados que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante los usuarios, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera.

Es así que en el caso que nos ocupa, se definió el objetivo general de la auditoría con el propósito de verificar la capacidad del municipio de Comonfort, Gto., para lograr una prestación eficaz del servicio de alumbrado público a su población, así como de conocer si las funciones de planificación, operación y seguimiento se desarrollaron bajo el principio de eficiencia, ya que de ello depende el grado de satisfacción de la comunidad.

Para su consecución, las labores de la Auditoría Superior del Estado consideraron la verificación de la existencia de procesos diagnósticos o de planificación que permitieran a la administración municipal conocer la oferta del servicio y las brechas por cubrir, definir la estimación de recursos para una adecuada operación y la definición de metas y objetivos orientados a la mejora del servicio, respecto de la operación, se consideró la verificación del establecimiento de un marco normativo adecuado y vigente, la programación de actividades y su consecución, los mecanismos de atención ciudadana para el reporte de fallas y los resultados en la cobertura, mantenimiento y satisfacción. También se revisaron los mecanismos de monitoreo y evaluación, con el objetivo de analizar el desempeño del Municipio en el otorgamiento del servicio, y verificar la eficiencia y la eficacia del alumbrado público municipal en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se hace constar que la administración pública municipal de Comonfort, Gto., implementó acciones para otorgar el servicio de alumbrado público a la población, destacándose su incorporación como una prioridad definida en los instrumentos de planificación de corto y mediano plazo, así como la elaboración del programa presupuestario E0025 Mantener la Red de Alumbrado Público en Óptimas Condiciones. No obstante, existe evidencia que la gestión del servicio presentó áreas de oportunidad.

En tal sentido, en cuanto a la gestión de la planificación se verificó que las actividades llevadas a cabo por el sujeto fiscalizado permitieron al Municipio contar con información censal sobre las lámparas o luminarias que formaron parte del servicio de alumbrado público; sin embargo, dicha información correspondió al ejercicio 2018, aunado a que la desagregación de la información no permitió observar el estado de funcionamiento, la ubicación, ni las condiciones físicas y operativas en las que se encontraba cada dispositivo.

Respecto a la definición de objetivos, se determinó que el servicio de alumbrado público consideró objetivos y estrategias relativos a aumentar la cobertura de atención y la calidad del mismo; no obstante, se presentó como área de oportunidad el desarrollo e implementación de indicadores que permitan evaluar la consecución de las metas, así como el reconocimiento de la alineación de las estrategias planteadas en materia de modernización, así como su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por lo que hace a la función de la operación del servicio de alumbrado, se constató que no se dispone de documentos específicos en los que se detallen las obligaciones de actores involucrados en la prestación ni las actividades clave que comprende el otorgamiento del servicio.

En cuanto a la capacidad del Municipio por garantizar una prestación permanente y efectiva del servicio de alumbrado público, se analizó la calidad de la información relativa a los logros en materia de mantenimiento, así como la

correspondiente a la cobertura y satisfacción ciudadana, observándose que el municipio de Comonfort, Gto., contó con bitácoras de los reportes realizados al servicio de alumbrado público. Sin embargo, se determinó que dichas bitácoras no brindaron una valoración confiable sobre la efectividad de los servicios de mantenimiento y la cobertura del servicio, toda vez que carecen de información que permitiera validar entre otros aspectos, la causa de origen de la falla, las características de las luminarias, la fecha de atención de la falla, la fecha de restauración para el caso de los mantenimientos correctivos, e información complementaria para su seguimiento respecto de la programación y culminación de los mantenimientos preventivos; asimismo se determinó una oportunidad para que se implementen estrategias tendientes a medir el grado de satisfacción de los usuarios en relación al servicio brindado.

En relación a la función del seguimiento, se refiere que se obtuvo como principal hallazgo que la instancia responsable diseñó un Programa presupuestario relacionado al servicio de alumbrado público, en el que se incluyeron cinco indicadores de desempeño para medir los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; no obstante, dichos indicadores presentan oportunidades para que sus fichas técnicas cuenten los elementos establecidos en la normativa definida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de las deficiencias presentadas en la integración de la Matriz de Indicadores para Resultados relativas a las inconsistencias en la adopción de la Metodología del Marco Lógico, se consideró como un área de mejora la adecuación e incorporación de indicadores que permitan dar seguimiento a los objetivos establecidos en relación al servicio de alumbrado público. Con base en lo anterior, no es posible determinar la eficacia en el otorgamiento del servicio de alumbrado público en el municipio de Comonfort, Gto., en razón de las limitantes establecidas en relación a la planeación, operación, control y seguimiento del servicio de alumbrado público.

En atención a las oportunidades referidas, se reconoció que la administración muestra una postura de disposición al

cambio, con la intención de fortalecer las funciones de planificación, operación y seguimiento de la prestación del servicio de alumbrado, al haberse presentado una serie de compromisos para atender las brechas identificadas. Se destaca que, de atenderse las recomendaciones efectuadas el sujeto fiscalizado estará en condiciones de optimizar la gestión pública para fortalecer la prestación del servicio de alumbrado público con una mayor orientación a los principios de eficacia y eficiencia, en bienestar de la ciudadanía Comonforense.

El seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación, así como de aquellas que hayan persistido, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la

consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda Y Fiscalización

Diputado Victor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemi Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y**

FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., CON ENFOQUE A RESULTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.⁴⁰

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia.

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual

⁴⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22

646/18 Audit. Doctor Mora 2020 desempen o Alumbrado Pu blico .pdf

manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes.

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los

presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público.

El 2 de agosto de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Mediante oficios notificados en fechas 7 de mayo y 11 de agosto del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 24 de mayo y 25 de agosto de 2021. Asimismo, el pasado 30 de agosto el Órgano Técnico realizó una entrevista.

Como parte del proceso de auditoría, el 9 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 24 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no

resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Doctor Mora, Gto., el 29 de septiembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 7 de octubre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 12 de octubre del año en curso.

IV. Contenido de informe de Resultados

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo

además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 1 O, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al

pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

En las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques, mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados, de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados y se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos expuestos en dicho Programa.

Dicha auditoría tuvo como objetivo general verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia en la gestión de la información que dispone el Municipio para identificar la estimación tanto de la oferta del servicio de alumbrado público como de los recursos necesarios para su implementación; sobre el estado que guarda la organización del Municipio para brindar el servicio de alumbrado público y la gestión de

la calidad sobre sus proceso clave; el uso de herramientas para la planificación operativa y el seguimiento de las actividades vinculadas a la atención de reportes por fallas en el servicio. Así como, la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020 a partir del grado de funcionamiento de las luminarias que lo conforman, la cobertura lograda y la satisfacción ciudadana sobre el servicio, y de la relevancia y suficiencia de los mecanismos que permiten medir el desempeño y los resultados del servicio.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública de la materia a auditar, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos al Municipio.

También se precisa que el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».⁴¹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el

⁴¹ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf>

Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en el inciso b, el alumbrado público. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso b.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que el Ayuntamiento deberá otorgar el servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio e instrumentará los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dicho servicio.

De igual forma, la referida ley en el artículo 83 establece que el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, misma que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables. En este sentido, la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.

Por su parte, el artículo 165 de la citada Ley Orgánica Municipal prevé: «Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con el Programa de Gobierno Municipal».

En el Capítulo denominado «De los Servicios Públicos Municipales» se refiere que en el presupuesto de egresos deben preverse los recursos materiales y humanos, necesarios y suficientes, para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos; asimismo, se consigna la obligatoriedad del

Ayuntamiento de otorgar el servicio de alumbrado público, señalando que podrá otorgarlo de manera directa a través de sus propias dependencias, o bien por un medio indirecto.

En este apartado también se destaca que la prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 169 de la citada ley, será supervisada por la comisión correspondiente del Ayuntamiento y auditada por la Contraloría Municipal.

Es así que, se depende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

Por su parte, en el Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, se incluyó en el Eje III. «Doctor Mora por un Territorio Ordenado y en Armonía con el Medio Ambiente», el objetivo 3 que contempla entre otras cosas, mejorar los servicios municipales y su estrategia 3.4 «Incrementando la infraestructura del municipio para obtener una mayor y mejor cobertura de los servicios básicos. complementarios». También se definió entre sus acciones la de «Realizar mantenimiento al 95% del alumbrado público».

Derivado de lo anterior, se planteó como objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen, el de verificar la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio fiscal 2020.

En el apartado correspondiente a la unidad responsable de la materia por auditar se refiere que el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que la dependencia de

Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Asimismo, los artículos 83 y 83-3 de la citada ley establecen que, el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, la que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Es así que para el ejercicio 2020, la Unidad Responsable de otorgar los servicios públicos entre ellos el de alumbrado público en el municipio de Doctor Mora, Gto., fue la Oficialía Mayor, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 65, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Doctor Mora, Gto.

b) Resultado de proceso de fiscalización

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Oferta del servicio de alumbrado público.
2. Presupuestación del servicio.
3. Marco normativo para la prestación del servicio.
4. Planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo.
5. Participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio.

Eficacia:

6. Eficacia del servicio de alumbrado público.
7. Monitoreo y evaluación de resultados.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 1, referente a oferta del servicio de alumbrado público; 03 y 04 del resultado número 2, correspondiente a presupuestación del servicio; 05 del resultado número 3, relativo a marco normativo para la prestación del servicio; 06 del resultado número 4, referido a planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo; y 07 del resultado número 5, referente a participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 08 del resultado número 6, correspondiente a eficacia del servicio de alumbrado público; y 09 del resultado número 7, relativo a monitoreo y evaluación de resultados.

Finalmente, se establece un apartado denominado Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2 en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia y en atención a diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al Acuerdo relativo al trabajo a distancia de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo tercer acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud,

respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en las 9 recomendaciones formuladas se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusiones generales

La Auditoría Superior del Estado concluyó que los servicios públicos se pueden entender como toda prestación concreta que tienda a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, las necesidades sociales de carácter general, básico o fundamental, en beneficio indiscriminado de toda la ciudadanía. De su adecuada prestación depende, en cierta medida, la calidad de vida de las personas.

De igual forma, se refiere que el artículo 115, fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al alumbrado público como uno de los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo. Por su parte, a nivel local, en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se dispone la misma responsabilidad para este ámbito de gobierno.

En este sentido, el alumbrado público es un servicio que tiene como objetivo el desarrollo de un entorno cómodo y seguro para facilitar la movilidad de la población, el disfrute de la ciudad, del patrimonio cultural y de los espacios públicos; a su vez, mantiene una estrecha relación con la creación de condiciones de seguridad en la vida cotidiana de la población, esto último

por considerarse un factor que contribuye a reducir la percepción de inseguridad.

Derivado de lo anterior, el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes y, por ello, es conveniente que se administrarse bajo modelos de gestión orientados a los resultados que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante los usuarios, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera.

Es así que en el caso que nos ocupa, se definió el objetivo general de la auditoría con el propósito de verificar la capacidad del municipio de Doctor Mora, Gto., para lograr una prestación eficaz del servicio de alumbrado público a su población, así como de conocer si las funciones de planificación, operación y seguimiento se desarrollaron bajo el principio de eficiencia, ya que de ello depende el grado de satisfacción de la comunidad.

Para su consecución, las labores de la Auditoría Superior del Estado consideraron la verificación de la existencia de procesos diagnósticos o de planificación que permitieran a la administración municipal conocer la oferta del servicio y las brechas por cubrir, definir la estimación de recursos para una adecuada operación y la definición de metas y objetivos orientados a la mejora del servicio, respecto de la operación, se consideró la verificación del establecimiento de un marco normativo adecuado y vigente, la programación de actividades y su consecución, los mecanismos de atención ciudadana para el reporte de fallas y los resultados en la cobertura, mantenimiento y satisfacción. También se revisaron los mecanismos de monitoreo y evaluación, con el objetivo de analizar el desempeño del Municipio en el otorgamiento del servicio, y verificar la eficiencia y la eficacia del alumbrado público municipal en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se hace constar que la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., implementó acciones para otorgar el servicio de alumbrado público a la población; sin embargo, quedó en evidencia que la gestión del servicio presentó áreas de oportunidad.

En tal sentido, en cuanto a la gestión de la planificación se verificó que las actividades llevadas a cabo por el sujeto fiscalizado no permitieron conocer la oferta de luminarias existentes en 2020, ya que, si bien, contó con información del censo realizado por la Comisión Federal de Electricidad, el Municipio no la utilizó para generar información sobre el servicio.

Asimismo, se identificó que los documentos de planeación de mediano y largo plazos del municipio de Doctor Mora incluyeron el tema de alumbrado público como un asunto prioritario, al definir objetivos, estrategias y líneas de acción; no obstante, careció de un programa presupuestario para gestionar el otorgamiento del servicio de alumbrado público con base en un enfoque a resultados.

Respecto a la operación del servicio de alumbrado, se reconoció que su finalidad es el eficiente y eficaz funcionamiento de este, y que de ello depende la definición clara de procesos clave y documentos normativos que garanticen su operatividad; la definición de programas anuales orientados a la mejora, y el otorgamiento de un servicio de calidad a la población.

Derivado de lo anterior, se constató que en la operación del servicio en el municipio de Doctor Mora, Gto., no contó con un marco normativo sólido para garantizar que el servicio de alumbrado público se realice de manera eficiente, toda vez que, aun cuando contó con un reglamento orgánico no se incluyeron elementos específicos para otorgar el servicio de alumbrado; además, el manual de organización y de procedimientos se encontraron desactualizados, y no se precisaron la totalidad de procesos clave que componen el servicio de público.

Adicionalmente, se constató que el Municipio contó con un Programa Operativo Anual; sin embargo, no integró la totalidad de elementos establecidos para asegurar su pertinencia, relacionados con los objetivos, la alineación con los programas municipales, la integración de indicadores, así como la incorporación de un cronograma de actividades para el cumplimiento de las metas programadas, lo que pone en riesgo su

utilidad como herramienta de operación, seguimiento y monitoreo.

Por otra parte, de la verificación de la atención de los reportes de fallas, se establece que se identificó que, aun cuando el Municipio registró de manera manual los reportes, careció de un mecanismo sistematizado que permitiera conocer con precisión el número y origen de las fallas, lo que impidió conocer la oportunidad de la atención de las fallas reportadas para asegurar un servicio continuo.

En cuanto a la capacidad del Municipio para garantizar una prestación permanente y efectiva del servicio de alumbrado público se analizó la calidad de la información relativa a los logros en materia de mantenimiento, así como a la cobertura y satisfacción ciudadana, observándose que, si bien dispuso de una meta y de un indicador de mantenimiento, no distinguió entre las acciones preventivas y las correctivas; además, no acreditó contar con mecanismos de control para asegurar la cobertura del servicio, ni disponer de una herramienta para conocer la percepción de sus habitantes en cuanto a la prestación del servicio.

En relación a la función del seguimiento, la revisión se enfocó en constatar si el municipio de Doctor Mora, Gto., contó con mecanismos para medir el desempeño y los resultados del servicio de alumbrado público, obteniendo como principal hallazgo que la instancia responsable contó con una Matriz de Indicadores para Resultados con alcance a los servicios públicos, identificándose la necesidad de diseñar una herramienta exclusiva para dar seguimiento a los resultados del servicio de alumbrado. Derivado del análisis de dicha matriz se identificaron tres indicadores (de nivel actividad) relacionados con el servicio; sin embargo, sólo se proporcionó información de uno de ellos, en el que se identificó la necesidad de fortalecer su apego a los lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y también se verificó que no se alcanzó la meta, lo que denotó la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las metas previstas.

Derivado de lo anterior, no fue posible determinar la eficacia en el otorgamiento del servicio de alumbrado público, lo que limitó conocer los resultados logrados por el Municipio en la materia. Lo anterior, debido a la carencia de mecanismos de control para asegurar la consecución de los objetivos, relacionados con la cobertura y el seguimiento de las acciones realizadas.

En esta parte también se reconoce el compromiso de la Administración Pública de Doctor Mora, Gto., para mejorar la gestión y los resultados de la prestación del servicio de alumbrado público a la población, en atención a la respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentaron planes de acción a efecto de mejorar y garantizar la continuidad, permanencia, uniformidad, igualdad y cobertura integral del servicio público.

Finalmente, se señala que de atenderse las recomendaciones efectuadas, el sujeto fiscalizado estará en condiciones de optimizar la gestión pública para asegurar que el otorgamiento del servicio de alumbrado público se efectúe de manera eficaz y eficiente, asegurando el cumplimiento de la normativa y el logro de los propósitos, objetivos y metas, mediante la operación de los programas, conforme a lo planeado, lo que puede incidir en el incremento de la cobertura, la racionalidad del uso de los recursos económicos y, con ello, priorizar asuntos de atención en el Municipio; asimismo, se estará en condiciones de contribuir a mejorar la red de alumbrado y a incidir en la imagen urbana y en la percepción de seguridad para impulsar la realización de actividades recreativas que mejoren el bienestar de la ciudadanía Doctormoreense.

El seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su

consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento

correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Audi 1a Superior del Estado, para efectos de su notificación.

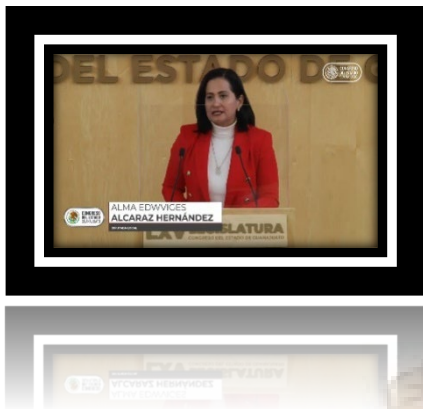
Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Victor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- **La Presidencia.**- Procede a someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del dieciséis al diecinueve del orden del día, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación, **(voz diputada)** diputado Presidente, **(voz Presidente)** ¿diputada Alma con que objeto? **(voz diputada)** sí, para hablar en contra, **(voz presidente)** adelante diputada, ¿algún otro diputado, diputada?, ¿diputado Victor Manuel Zanella? **(voz diputado)** para hablar a favor Presidente, **(voz presidente)** ¿alguien más? para hablar a favor? alguna participación adicional, tiene el uso de la voz para hablar en contra del dictamen, la diputada Alma Alcaraz, hasta por diez minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

- Con su permiso presidente, hago uso de la voz para hablar en contra de las auditorías, del resultado de las auditorías, en estas como en la mayoría de las auditorías revisadas hasta el momento, en la Comisión de Hacienda y Fiscalización, se dan los mismos problemas en todo lo que nosotros nos ha tocado revisar, la falta de información suficiente para evaluar la objetividad, la confiabilidad, la imparcialidad y la independencia, con las cuales la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, debe de llevar a cabo su trabajo.

- El problema de esta falta de información no solamente radica en la postura que el Grupo Parlamentario de Morena pueda tener, si no en la evidente imposibilidad que tiene cualquier diputado, cualquier diputada, para ejercer una facultad que le señala que le confiere la fracción XXVIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, vigilar y evaluar las labores de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, esa vigilancia y evaluación se convierten, en mera simulación, cuando los informes de resultados carecen de información suficiente, actualmente parece que algunos miembros de este Congreso, escudados en una interpretación irresponsable de la autonomía de la Auditoría Superior del Estado, quieren renunciar a su labor de llamar cuentas a las labores que realiza, por este órgano este órgano técnico del Congreso.

- La Auditoría Superior del Estado, en los casos de las auditorías a la infraestructura pública municipal de Atarjea y de Uriangato que hoy se votan, nos encontramos con un

par de informes escuetos que reducen los hallazgos al señalar que no hay observaciones, sin que jamás se tomara la molestia de explicar cómo se construyó la materia de auditoría, nos encontramos por ejemplo:

- En el caso de Atarjea, hay una cuenta de egresos de edificación habitacional, en la que se gastaron más de 5 millones 222 mil pesos, que sin embargo se revisó al 0%, -no se revisa su vez existe otra cuenta que se llama edificación no habitacional, con gastos de más de 4 millones 680 mil pesos, que sólo se revisó al 4%.

- Por su parte en el caso de Uriangato, vimos como los gastos de la cuenta de edificación, no habitacional, de construcción de vías de comunicación y de servicios de consultoría se revisaron al 0%.

- También sobre la cuenta de ayudas sociales que a nuestro entender, representa un riesgo, por lo general intrínseco por su objeto, es decir, por lo delicado que es esta partida, se tenía más de 7 millones 213 mil pesos, pero sólo se revisó al 36%, adicionalmente, cuando le preguntamos al auditor cuestiones elementales tales como, ¿cómo seleccionaron las partidas para revisar en cada caso auditado? o ¿cuáles fueron los riesgos que se identificaron, que focalizaron la muestra para auditar ese caso?, ¿cuáles fueron los procedimientos de auditoría aplicados, en cada elemento de la muestra auditada?, la respuesta del auditor fue genérica, en las dos sesiones de comisiones que hemos tenido, limitándose a señalar de manera general los procesos del Manual, que suelen aplicar, pero sin precisar los casos concretos de cada revisión y en ese caso, a nuestras interrogantes, sin, sin dejarlas absolutamente nada claras.

- Al final no supimos cuáles fueron los riesgos de corrupción, que se descartaron y cuáles fueron los que se confirmaron, mucho menos tuvimos claridad acerca de qué procedimiento se aplicaron de la muestra revisada, ni tampoco que los llevó a dejar de lado ciertas partidas presupuestales y dejarlas en cero, en temas de auditoría entrarle para nada en los temas de auditoría, como las que mencionamos.

- Ahora, con todo respeto, les pregunto compañeras y compañeros diputadas y diputados, cómo esperan que validemos auditorías, sin observaciones y tampoco precisan cómo eligieron lo que revisaron, ni qué procedimientos de revisión se utilizaron, desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que validarlas en estas condiciones, sería en contra de ir, del en contra ir en contra del interés público y de nuestra responsabilidad de vigilancia financiera de los recursos públicos.

- Porque pareciera que la profundidad de las auditorías que hacen, las realizan por encargo de los entes auditados, es decir, da la impresión de que van y le preguntan a los entes auditados, qué preguntas o qué áreas pueden auditar y qué áreas no quieren que las toquen.

- En Morena, sabemos qué autonomía, no puede ser igual a un cheque en blanco, que la soberanía popular que representamos no debe subordinarse a los mandatos tecnócratas de un auditor, que sin responder cuestionamientos, simplemente presenta los informes a un Congreso que se convierte en un Congreso de oficialía de partes y no se toma la molestia de hacer su trabajo con seriedad, con responsabilidad.

- Por otro lado, el pasado reciente nos muestra que la Auditoría Superior del Estado, pues tampoco es un órgano técnico digno de confianza y que algunos del Congreso, pretenden otorgarle esta confianza, como confiar en los resultados y lo único que ha demostrado en el combate a la corrupción es, ineficiencia, que pudiera hablarse un poco de complicidad, por ejemplo, que podríamos decir del proceso de la auditoría que se hizo el proceso de adquisición de compra y enajenación del nuevo estado, del nuevo estadio de León, que salió limpia, sin ninguna observación, que incluso, otras fuerzas políticas además de Morena aquí en este pleno, protestaron ante la superficialidad de la revisión y del informe que se derivó de la misma.

- Otro caso es el la auditoría, a modo que se realizó al programa Escudo, en el que se gastaron más de 2 mil 727 millones de pesos sin que hubiera resultado alguno y que al auditarse sólo se arrojó, un informe superficial que se limitó a señalar que no se

desprendieron ni observaciones, ni recomendaciones, cuando la inseguridad campea por todo el Estado de Guanajuato, de norte a sur y de este a oeste y salió limpio la auditoría el programa Escudo.

- Y bien podríamos continuar enumerando casos similares como el caso Toyota, o la evaluación a los programas de prevención del delito, que jamás cuestionó el impacto en el papel de la Secretaría de Seguridad Pública en la incidencia delictiva, entre muchos otros casos. La Auditoría Superior del Estado, compañeras y compañeros no está funcionando, funciona como auditoría superior de nombre, pero en realidad funciona, como funcionaba antes, la Contaduría Mayor de Hacienda, aquí no ha evolucionado, como se ha evolucionado a nivel federal y como se ha evolucionado en otros Estados.

- Por lo anterior desde el Grupo Parlamentario de Morena, expresamos nuestro total, profundo y absoluto rechazo a los informes de resultados que produce la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y reiteramos la necesidad de que Guanajuato tenga, una auditoría que le sirva, por lo cual seguiremos trabajando en la reforma del sistema de fiscalización estatal, una reingeniería a todo el sistema de fiscalización, al mismo tiempo que, nos vamos a mantener vigilantes de tres informes de resultados que ya sabemos que llegaron a este Congreso Local y que no se nos ha entregado a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a la auditoría, a la compra por el posible sobreprecio de 100 millones de pesos en la compra de las placas metálicas para el proceso de re flaqueó, que se presentó en este pleno nuevo de septiembre de este año.

- La auditoría del programa Impulso para la Inclusión digital, donde se le adjudicaron a una sola empresa a DITECMA, contratos por 100 mil tabletas y computadoras por un monto alrededor de 900 millones de pesos, con la cual el gobernador regalaba computadoras y que se presentó ese resultado, este pleno el 30 de septiembre o la auditoría a la rehabilitación del Hospital 20 de enero, presentado el a este pleno el pasado 7 de octubre, estaremos esperándolo, pero también estaremos trabajando en presentar esa reingeniería en el tema de fiscalización que tanto le urge al Estado de Guanajuato, por una auditoría que sirva.

- Muchas gracias, presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputada, tiene el uso de la voz para hablar a favor de los dictámenes presentados, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta adelante diputado, cuenta usted con diez minutos.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor de los dictámenes en referencia)



Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

- Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, con la venia de la presidencia de este Congreso, tomamos y a uso de la palabra para hablar a favor de los dictámenes comprendidos en el punto número 16, relativo a la revisión de la infraestructura del Municipio de la Atarjea, 17, revisión de infraestructura Municipal de Uriangato, 18 y 19 sobre las auditorías del desempeño con enfoque de alumbrado público de los municipios de Comonfort y Doctor Mora enlistados en el orden del día, la transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización, son valores y principios que deben de prevalecer en toda sociedad moderna, en necesariamente en el fortalecimiento del Estado de Derecho democrático, entendiendo todos los puntos de inflexión, consenso y encuentro de los actores públicos y sociales.

- Por tal razón, la función de fiscalización encomendada a este Congreso del Estado, se realiza por medio de un órgano técnico y especializado, todo ello dentro del marco normativo establecido en el Sistema Estatal Anticorrupción, partiendo de un programa

general de fiscalización del presente año que es público vinculado el plan estratégico de la propia Auditoría Superior del Estado y donde toda auditoría tiene un objeto considerando los principios, los conceptos y las directrices de las normas profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

- Dichas normas, marcan la evaluación de los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos para el cumplimiento de toda disposición legal, verificar que todos los recursos se registraron, administraron, ejercieron y se destinaron de manera correcta, que toda inversión de obra pública sea apegada a todos y cada uno de los procesos de planeación, de presupuestación de programación, de licitación, de adjudicación, de contratación, de ejecución, de control, de liquidación y de una entrega final, establece que cada informe en particular, debe por ley revisar como un piso, un 30% del ingreso o gasto, que para el caso de ingreso se revisa es un 100% y un 39% en egresos o más en promedio en cada informe, superior a lo que la propia ley señal.

- Cada informe de auditoría, se conforma de acuerdo a una norma internacional determinada en el INTOSAI, ese Organismo Internacional que agrupa a todas las entidades de Fiscalización Superior de los Congresos Nacionales, no es una estructura acá capricho o discrecional.

- En otro punto se hace una revisión, si se realizan operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas, esos o empresas inexistentes, además de inspeccionar que la facturación no sea por empresas de creación reciente, que las personas que realicen dichas operaciones no tengan la calidad de servidor público o que tengan una relación de parentesco, así como que no intervengan en los procesos de contratación.

- Todo ello dentro del contexto de la pandemia de COVID, apoyándose en todos los medios y plataformas electrónicas, los sujetos de fiscalización y los exfuncionarios, tienen la posibilidad de recurrir legalmente a cada una de las observaciones, en caso de no estar de acuerdo en ser señalado, ello como

garantía de respeto a sus Derechos Humanos del debido proceso y de audiencia, además, los informes que hoy se están poniendo a discusión, incluyen las denominadas auditorías al desempeño, las que por su naturaleza emiten recomendaciones para que los municipios puedan tener una evaluación sobre el servicio que prestan, tal como es el alumbrado público desde un marco normativo y hasta aplicar procesos que le permitan tener un servicio eficiente y con eficacia.

- Por ello, los informes puestos a consideración, son fáciles de comprender, claros, concretos y objetivo, ya que incluyen solamente información que está debidamente sustentada con evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente, relevante y garantizando que los resultados se pongan en el contexto adecuado de rendición de cuentas, bienvenidas todas las mejoras al sistema de fiscalización y vamos a discutir las, vamos a analizarlas todas y cada una de las propuestas, sin embargo, el hecho, de que en una o en varias auditorías no tengamos un resultado de violación a la Ley o irregularidad o un daño al erario público, no implica que se realizó mal el trabajo, implica que los propios sujetos fiscalizados están cumpliendo la Ley.

- Ahora, no solamente se cuenta con los procesos de fiscalización, responsabilidades legales o controles internos, ahora bien, también se cuenta con la Ley de Disciplina Financiera, la de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Guanajuato, una Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos conocida de manos limpias, sin considerar además todo lo señalado en las demás Leyes sobre obra pública, adquisición y de transparencia.

- No busquemos tener cantidad de información, busquemos tener calidad de información, vayamos por una rendición de cuentas de manera proactiva y que sea útil a los ciudadanos, por eso y en la presente discusión, en pleno momento procesal oportuno para hacer del dominio público los resultados de la fiscalización o del trabajo que realiza la Auditoría Superior del Estado, nos comprometemos a no tener ninguna tolerancia a conductas o hecho que impliquen violaciones a la Ley, por lo que solicitó su voto a favor de los dictámenes enlistados, por su atención muchas gracias.

- Es cuánto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado Zanella, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos para hablar a favor de los dictámenes, la diputada Ruth Tiscareño, adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor de los dictámenes en referencia)



Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

- Con su venia presidente y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, he pedido hablar a favor de los dictámenes para aclarar algunos conceptos, por ejemplo, que es el informe de resultados del dictamen de auditoría, o sea lo que se está votando en este momento, el dictamen es un documento que emite el auditor como resultado de un examen de los estados financieros, de los procesos, de los objetivos de un ente, de acuerdo con normas y procedimientos de auditorías establecidos, que cumplen con las necesidades comunes de, información financiera, de un amplio rango de usuarios, por ejemplo, normas internacionales de información financiera, es decir, su elaboración, se recurre a normas internacionales, nacionales de carácter profesional, manuales y normas internas, su resultado principal, es la opinión profesional concreta y sintética que el auditor expresa, respecto del trabajo de la auditoría y ese dictamen de plasma en un documento técnico denominado "Informe de Resultados", que como lo dice su nombre, es sólo una especie de nota informativa respecto de los resultados del proceso de fiscalización y su estructura, lo que integra deriva, además de un mandato legal señalado en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Secretaria.

Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos y en consecuencia, con fundamento al artículo 37 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde en este momento abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se han registrado las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema “Re dignificación”.

- Los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema “Apoyo ciudadano a gobernantes y Escenario Electoral 2022” y César Larrondo Díaz con el tema “En Reversa”.

- La diputada Dessire Angel Rocha con el tema “Proceso legislativo” y el diputado David Martínez Mendizábal con el tema “Recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos a SAPAL”.

- Si hay alguna diputada, algún diputado que dese inscribirse también para abordar un asunto de interés general, sírvanselo manifestar a esta presidencia indicando el tema de su participación, en virtud de que no hay solicitudes de inscripción de registros, toca el turno a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández hasta por diez minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del tema “Re dignificación”)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- Con su permiso Señor Presidente, decía el (Machio) la diferencia entre un político sin ética y un estadista, es que el primero se asusta y el segundo tiene la templanza para hacer lo que tiene que hacer sin asustarse, el día de mañana comparecerá ante este Congreso o ante una, ante un par de comisiones, el Secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca, luego de la solicitud realizada tanto por el Grupo Parlamentario de Morena, como por otras fuerzas políticas al interior del Congreso Local, para que dicho funcionario compareciera e informará sobre la situación de inseguridad no fue un tema fácil, no obstante, el acuerdo emanado de la Junta de Gobierno para la comparecencia mencionada, propone condiciones muy poco transparentes, al establecer un formato privado, con lo que no se logra que el ejercicio del diálogo que se establecerá el día de mañana, sea un verdadero ejercicio de rendición de cuentas.

- La naturaleza deliberativa de esta asamblea y sobre todo, la implementación del parlamento abierto que tanto les gusta mencionar en este Congreso, exige que las sesiones se desarrollen pues en espacios libres, en espacios con acceso a la ciudadanía, con la máxima difusión posible, con la máxima publicidad, por los temas que se tratan en ese Congreso son de gran interés social, sobre todo cuando se trata de la inseguridad, cuando se trata de la violencia, uno de los principales problemas en nuestro Estado, que

afecta de manera directa a todas y todos los guanajuatense.

- Por ello, consideramos que esconder la discusión, esconder el análisis de esta comparecencia de Alvar Cabeza de Vaca, atenta contra el régimen democrático, pues dicho régimen implica la publicidad de los actos de poder, como uno de los elementos básicos, la democracia es un régimen definido, como el gobierno directo del pueblo o controlado por el pueblo, el pueblo manda, ¿Cómo podría ser controlado? sí es a escondidas.

- En ese sentido, la visibilidad no depende únicamente de la presentación en público, del que es investido de poder, sino también de la cercanía entre el gobernante y el gobernado, lo que evidentemente se ve afectado a través de sesiones privadas en las que las y los ciudadanos, pues van a estar alejados, desconectados, no enterados de lo que está pasando allá dentro, asimismo, con ese complaciente acuerdo no nada más se afecta al régimen democrático y los derechos de los ciudadanos del pueblo, de la información pública, sino que también, y me parece lo más grave, subordina a este poder público, a la voluntad del gobernador y estamos hablando de poder a poder, este es un poder legislativo y ellos son un poder ejecutivo y es aquí a donde tienen que venir a rendir cuentas, no es, no estamos subordinados, no somos subordinados de nadie.

- Evidentemente, no somos la oficina de trámites de Diego Sinhue, de ninguna manera, no podemos renunciar a la función de contrapeso que tenemos, sólo por la mayoría que quiere aquí el Partido Acción Nacional que hagamos, hay que recordar cómo el Poder Legislativo Federal, sí ha llamado a comparecer a funcionarios y no cuando se trate tema de glosa, sino cuando hay temas de interés nacional, como a Manuel Bartlett, cómo a Hugo López Gatell, como Jorge Alcocer, sin olvidar que en este último caso, los legisladores del PAN llegaron al extremo de entregar una lápida, haciendo alusiones de muerte al funcionario y ahí sí se vale, allá son bien exigentes y aquí no, en cambio en este Congreso, pues no se quiere ni siquiera la comparecencia pública de los servidores del Gobierno del Estado y no es para que se les agreda de ninguna manera en

lo personal, sino para que expliquen los resultados de las funciones que se les ha conferido.

- Por ello, considero que una vez más este Poder Legislativo ha fallado, hemos fallado cómo poder independiente, como contrapeso al Poder Ejecutivo, al haber impuesto una vez más desde el exterior los términos en los que tiene que comparecer Alvar Cabeza de Vaca, todo con cuidado, que nadie lo tiene, que nadie lo vea, que no le dé ni el aire al hombre, con lo que hemos declinado ejercer nuestro papel, como verdaderos representantes populares, que es el papel que tenemos de este Estado.

- Debo señalar, que desde el Grupo Parlamentario de Morena, realizamos varias propuestas en la Junta de Gobierno para que la comparecencia se realizará de manera transparente y pública para que se cumpliera con el postulado de Parlamento Abierto, del cual tanto se habla desde que yo llegué a este Congreso y muchos de ustedes llegaron aquí.

- No obstante dichas propuestas pues fueron rechazadas, no es en lo oscurito es dos comisiones y cierrale y parale de contar, la ciudadanía yo creo que quisiera saber muchas cosas, por ejemplo, como simple ejemplo, el pueblo quisiera saber ¿qué hace un vehículo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato?, en manos de un grupo del crimen organizado, que están montando falsos retenes, escoltando camiones con combustible robado y haciendo otras fechorías, ¿Qué está pasando ahí?, el pueblo quiere saber y ¿quién nos puede responder? Alvar Cabeza de Vaca, el Secretario de Seguridad Pública, ¡quién más!, entre muchos otros temas, muy delicados de seguridad pública que se están viviendo en estos momentos en el Estado.

- A pesar de la cerrazón mencionada y lo restringido del informe por parte del Grupo Parlamentario de Morena, a pesar de eso y como no tenemos de otra y no tenemos otra puerta de acceso a la información, vamos a asistir este ejercicio de rendición de cuentas y estaremos informando posteriormente, de manera pública los resultados que de ella emanen, que no se olvide compañeras y compañeros, público que nos sigue desde las redes sociales, medios de comunicación, que

no se olvide, que ese Poder Legislativo es quien tiene las funciones elementales de ser el contrapeso del Poder Ejecutivo.

- La comparecencia, debe de ser de poder a poder, no es una concesión graciosa la que se está haciendo de rendición de cuentas, no es tampoco un favor el que se nos está haciendo, es un deber y lo están haciendo a medias o menos que a medias.

- Es cuánto señor Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada, se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por diez minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar del tema “Apoyo Ciudadano a Gobernantes y Escenario Electoral 2022”)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muchas gracias compañero diputado presidente, con su permiso y el de la mesa directiva un saludo nuevamente mis compañeros legisladores aquí presentes, mis compañeros que están a través del Internet del zoom, a todo el público que está presente, al personal administrativo y de Asesores de este Grupo Parlamentario, ¡perdón! de este Grupo Parlamentario de este Congreso del Estado y en general a todos los ciudadanos y ciudadanas que a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación nos acompañan.

- El título de mi intervención antes me voy a quitar el cubre bocas para poder este escucharme mejor se llama, se titula “Apoyo Ciudadano a Gobernantes y Escenario electoral 2022”, la primera parte del tema, que es de mi interés compartir y exponer ante este pleno, es el referente al apoyo ciudadano a los gobernantes, en días recientes, han circulado dos encuestas con resultados interesantes, una de MITOFSKY y otra de ARIAS CONSULTORES por una parte, se tiene la encuesta de MITOFSKY que muchos funcionarios públicos del Gobierno del Estado y de los municipios gobernados por Acción Nacional, se han dedicado a publicitar en sus redes sociales, esta encuesta muestra lo que aquí se denomina, evolución de aprobación de autoridades, comparando al Gobernador del Estado y al Presidente de la República, aun cuando muchos de los promotores de los resultados de esta encuesta, se enfocan en querer destacar que el Gobernador pasó supuestamente, de un 48.7% de aprobación en septiembre del dos mil a 56.3% supuestamente de aprobación en septiembre de este año 2021, mientras quieren destacar que el Presidente de la República está supuestamente por debajo de la aprobación del Gobernador.

- El dato importante en este caso, en el supuesto sin conceder, de qué está cuestionada encuestadoras de que está cuestionada encuestadora sea certera, es el crecimiento de aprobación del Presidente y del Gobernador o su decrecimiento.

- El Gobernador creció, según esta encuesta de MITOFSKY 7.6% en ese año de estudio, en este año de estudio, mientras que el presidente de la República pasó de tres, supuestamente de 36.1% a 47.5%, lo que significa un crecimiento de un de 11.4% este año.

- La otra encuesta a la que me quiero referir, es la de ARIAS CONSULTORES como lo comenté, que publica al mes de septiembre respecto a la aprobación de todos los gobernadores y gobernadoras del país, este estudio demoscópico ubica al Gobernador de Guanajuato en el lugar 18 de 32 Ejecutivos Estatales con apenas un 29.8% de aprobación, ¡incluso!, es el antepenúltimo lugar entre los 9 Gobernadores de Acción Nacional en el país.

- Con todo lo anterior, se ve claramente, que el Presidente de la República en el Estado de Guanajuato, lleva un crecimiento de aprobación superior al del Gobernador, las acciones del Gobierno Federal, van ganando la confianza y aprobación ciudadana, pese a una campaña negra que para todo utiliza y acusa una supuesta reducción de recursos, es interesante que hoy revisen la mañanera y ahí con toda puntualidad la Subsecretaría de Hacienda, pues explica con toda claridad, cómo está la cuestión de las participaciones y de los recursos de la Federación a las entidades y no hay contra lo que se cacarea constantemente mintiendo, un decrecimiento o una reducción, de las aportaciones federales a Guanajuato, las acciones del Gobierno Federal, ¡perdón! las acciones del Gobierno Federal van ganando la confianza y aprobación ciudadana, pese a una campaña negra que para todo utiliza y acusa, una supuesta reducción de recursos, sin querer asumir verdaderas acciones de austeridad, eso es lo que debemos hacer empezando por el Congreso del Estado.

- Es así, que el apoyo ciudadano, es retirado a los actos de Gobierno en Guanajuato, especialmente a los que están muy cerca de configurar el delito de tráfico de influencias, como la venta de una fracción del Kínder "Juan Aldama" en León y la deducción de más de 2 millones de pesos en el pago del impuesto predial a un campo de golf en ese mismo municipio.

- Adicionalmente compañeras y compañeros, hoy se publica por el periódico correo, que en San Miguel de Allende, la administración de Luis Alberto Villarreal, la administración saliente, le condonó recargos antes de pedir licencia y asumir la candidatura del PAN, para la presidencia municipal de San Miguel, le condonó recargos a su hermano Ricardo Villarreal, por 7 mil 605 pesos, ustedes dirán es poquito, pero ¿cuál fue el argumento que dio la justificación? pues totalmente increíble no, ahora resulta que, pues pobre muchacho este Ricardo Villarreal, ¡falta de recursos económicos!, háganme ustedes el favor este es con ese la descomposición moral de Acción Nacional en Guanajuato, el extremo del uso y el abuso del poder, no puede ser posible esto, se tiene que investigar, un panorama más completo de este tema del apoyo ciudadano a los gobernantes, pueden

verse precisamente en la página de internet de esa casa encuestadora de MITOFSKY, pues ahí puede consultarse el ranking de gobernadores de México a septiembre 2021.

- Hay un top de 5 Gobernadores y no está ahí el de Guanajuato, el gobernador mejor evaluado, es el Gobernador de Yucatán, con 69.5%, es decir, 13.2% por encima el Gobernador de Guanajuato, aunque pertenecen al mismo partido, hay una diferencia muy considerable en la aprobación ciudadana que de ellos tienen sus gobernados, en la presentación de ese ranking se especifica que en septiembre de 2020, el gobernador de Guanajuato, ocupaba el lugar 15, los 32 Poderes Ejecutivos Estatales y en septiembre de ese año está en el lugar 9, pero aunque parece una evolución positiva no lo es del todo porque meses antes tuvo un mejor lugar, en este mismo tema de aprobación ciudadana, comparto con este pleno, que la misma casa encuestadora MITOFSKY, publicó el promedio de aprobación para el Presidente de la República y es de un 64% medida y actualizada a este mes de octubre del año 2021.

- Otras encuestadoras lo posicionan por arriba del 70%, finalmente para concluir esta parte del tema hago referencia que en días pasados, un periódico internacional, el Financial Times publicó resultados de la encuestadora Morning Consult y el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, alcanzó el 2º lugar de aprobación por encima de los Ejecutivos de Alemania, o sea que tanto presume la derecha Angela Merkel, Estados Unidos, Canadá ¡otro!, Japón, Inglaterra, entre otros, pero así a permitirme comentar paso así ¡perdón! a concluir esta parte de mi intervención y hablar del escenario electoral que se vislumbra el próximo año en el país.

- Habrá elecciones en 6 entidades, actualmente 3 de esas 6 entidades las gobierna Acción Nacional, 2 el Partido Revolucionario Institucional y una es gobernada por una coalición PAN-PRD, las encuestas son definidas acertadamente como fotografías de un momento, al día de hoy la fotografía es de alternancia en al menos 5 de esas gubernaturas, tan es así que el Presidente de Acción Nacional Marko Cortes lo reconoce, sus posibilidades son tal vez, dice el, de a ver porque está haciendo todo

lo posible por no lograrlo, de ganar la gubernatura de Aguascalientes.

- Esta declaración en un sistema democrático tiene el valor de ser un reconocimiento a la democracia en sí misma, porque aunque se trata de una expectativa que en este caso no es positiva para el partido del declarante que esa Acción Nacional, por tratarse el Presidente Nacional de uno de los partidos políticos que participa activamente con candidatas y candidatos, tanto de elecciones federales como estatales, implica que se reconoce anticipadamente, que la opción de los ciudadanos no les es favorable, bajo el ejercicio democrático en que se expresan a la ciudadanía, de hecho, reconoce que en 5 de esas 6 gubernaturas, la tendencia es favorable a Morena, estamos hablando de Durango, de Oaxaca, de Quintana Roo, de Hidalgo y de Tamaulipas.

- Incluso parece que hasta en riesgo, está la posibilidad de que Acción Nacional conserva Aguascalientes y más por esta clase de acciones, que les comparto no, es un twitt reciente del dirigente nacional de Acción Nacional, donde pues ya se está peleando con el gobernador saliente panista de Aguascalientes, entonces es claro que Marko pues está haciendo todo lo posible porque también pierdan en Aguascalientes, compañeras, compañeros, yo creo que ya hay que removerlo no, déjenlo ahí pues nos hecha la mano, en una, en una pelea declarativa ayer el presidente del PAN, hace reproches al Gobernador de ese Estado, que es lo que comento aquí de Aguascalientes, evidenciando, creo yo, con todo respeto, pero con toda claridad, que están moralmente derrotados, así es la democracia, algunos lograrán nuevos espacios de gobierno, a otros con el voto ciudadano le serán retirados.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, a continuación se concede el uso de la palabra al diputado Cesar Larrondo Díaz hasta por diez minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar del tema "En reversa")



Diputado Cesar Larrondo Díaz

- Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, agradezco la atención de mis compañeras, diputadas y compañeros diputados, tanto a los están presentes cómo los están en manera virtual, saludo a los presentes así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales y medios de comunicación, en especial a los ciudadanos del distrito XXII.

- Un sexenio, triste, en el marco de la COP 26, la cumbre sobre el cambio climático de la ONU, celebrando por cierto, a partir del 31 de octubre al 12 de noviembre del año en curso, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, reflexionamos que México va hacia atrás en temas ambientales, en el año 2015, México presentó sus compromisos determinados nacionalmente, en los que se comprometió a reducir 22% de las emisiones de gases de efecto invernadero y 51% de los carbono negro para el año 2030, de acuerdo a la planeación, metas y condiciones del escenario en el que se encontraba en el país.

- Sin embargo, en el año 2020 en Acuerdo Internacional, México presentó la actualización de dichos compromisos, los cuales no presentaron cambio alguno en comparación con los presentados en el 2015, situación contraria al principio de progresividad establecido en el Acuerdo de París, la cual establece la ruta de emisiones decrecientes para alcanzar las metas establecidas para el año 2030, en este sentido, distintas organizaciones de la sociedad civil, así como expertos en la materia, han tachado los actuales compromisos del país de altamente insuficientes, además de insuficientes, los compromisos del 2020, han sido

suspendidos por un tribunal federal, mientras resuelve el fondo de un amparo presentado por Greenpeace, dicho amparo, considera que al mantener los mismos compromisos de 2015 y modificar la línea base de emisiones, México puede descargar 14 millones de toneladas de CO₂, más de lo previsto equivalente a lo que produce la industria cementera doméstica.

- La atracción de mayor financiamiento, el cual es uno de los objetivos del gobierno federal en la cumbre COP 26, uno de los pocos objetivos es contradictoria, por una parte el Gobierno de México busca mayores recursos internacionales para el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones y por otro lado, el Presidente Andrés Manuel López Obrador impulsa una reforma eléctrica abiertamente contaminante, al respecto, el Laboratorio Nacional de Energía Renovable del Departamento de Energía de Estados Unidos, alertó, que si se aprueba la reforma eléctrica, se dispararían las emisiones de carbono en el país hasta en un 65%, además de las implicaciones que dicha reforma tendría en los costos de la electricidad, debido a que con los cambios propuestos habría menos generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía.

- Mientras las necesidades globales y la comunidad internacional exigen acciones contundentes en materia climática, el radical nacionalismo energético del gobierno, parece llevar al país en sentido contrario, por eso decía "de reversa" en sentido contrario, no solamente apostando en la construcción de una refinería como uno de los proyectos más importantes de este Gobierno, sino con una propuesta de Reforma Constitucional que margina la generación de energías limpias, además de construir una energía, también compran una chatarra de energía en Estados Unidos, una chatarra ya.

- El Gobierno Federal insiste en lograr el objetivo del 35% de energías limpias para el 2024, como marca la Ley de Transición Energética, sin embargo, México se encuentra lejos de alcanzar dicha meta, ya que el país cuenta únicamente con el 27% de dichas energías, por otro lado el Instituto Mundial de Recursos ha publicado, que por falta de controles este Gobierno Federal, ha provocado una deforestación

aproximadamente de 73 mil hectáreas, a través de los cálculos realizados a partir de imágenes satelitales de las distintas regiones del país.

- En el mismo tenor de acuerdo a la publicación realizada por Sio Magazine, México se encuentra en el lugar número 10 de los países con mayor deforestación en el 2021, a pesar y debido al "Programa Sembrando vida" del Gobierno Federal, el cual genera incentivos para la deforestación masiva en los bosques del país, o sea, que no sale peor el remedio, que la enfermedad.

- Durante la firma de acuerdo global para detener y revertir la deforestación y la degradación de la tierra de la Tierra hacia el año 2030, el pasado martes, México no fue uno de los países que inicialmente firmaron dicho acuerdo, cuestión que fue duramente criticada por organizaciones nacionales e internacionales, académicos y medios de comunicación, situación que fue rectificada por México, horas después, digo lo vemos inclusive ahora que estuvo esta reunión de la ONU, pues como ustedes saben, en el presidente no va, manda siempre un representante y nunca le interesan este tipo de actividades, que lamentable, que por un tema de no querer según gastar, no vaya, pero si va a otro de todas maneras gasta y no es lo mismo que vaya el titular, que un suplente y más a estas alturas, dónde se puede relacionar con mejores funcionarios o jefes de Estado para que nos vaya mejor en el país, pero bueno, se encierra en su palacio.

- Es importante señalar que en contraste Guanajuato ha emprendido planes implementado acciones encaminadas a la reducción de emisiones contaminantes y a la generación y uso de energías limpias, así, a través del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato IPLANEG, Guanajuato presentó en el año 2007, el Plan de Desarrollo Estatal 2035, el cual comprende estrategias y proyecto de la entidad en favor del cuidado del medio ambiente, siendo el primero de su tipo en todo México.

- A este plan se suma la visión de largo plazo, del Plan Estatal de Desarrollo 2030 y el Guanajuato del siglo XXI, también es importante comentar que Guanajuato cuenta con 2 centrales eléctricas de energía solar en operación, el Parque Don José y el Parque

Meek Solar, así como el Parque Eólico Santiago en el municipio de San Felipe, entre otros proyectos que forman parte del plan de inversión Energías Limpias en Guanajuato.

- De aprobarse la reforma energética en Guanajuato, qué bueno, hoy también oí a través de los medios, que un diputado federal decía que para diciembre, cantándole las mañanitas a la Virgen y otro decía que hasta abril, o sea que ya también como que se perdieron ahí entre sus reformas, de aprobarse la reforma energética, en Guanajuato se perderían más de 14 proyectos, parques generadores de energías limpias, los cuales traerían cientos de millones de dólares de inversión y empleos.

- Dicha reforma retrasaría los planes de crecimiento de Guanajuato y desalientan nuevas inversiones, (Don't choose extinction), "No elijas la extinción", no soy tan bueno para el inglés, pero ahí va y partamos del razonamiento, el planeta no es de nosotros, nosotros somos del planeta, es necesario por ello que el gobierno federal, emprenda acciones contundentes para el cuidado del medio ambiente, la reducción de emisiones contaminantes y en favor del uso de energías limpias y renovables en pro de enfrentar la crisis mundial generada por el cambio climático.

- No podemos ir en contra de la necesidad de frenar a tiempo el problema climático por el que atraviesa el mundo, en un claro retroceso fundamentado en un absurdo nacionalismo radical, si este gobierno no puede pensar, joven, pues entonces que piense en los jóvenes.

- Es cuanto señor presidente, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, ¿con que objeto diputado Ernesto Alejandro Prieto?, **(voz diputado)** gracias, este serían en rectificaciones de hechos, **(voz Presidente)** ¿qué hechos diputado? **(voz diputado)** respecto a lo que se refiere del Programa Sembrando Vida, quien me antecedió en el uso de la voz y del plan de reforestación que se aprobó en esta asamblea ambientalista mundial en los países y en relación también a la política energética del Gobierno del Presidente López Obrador, **(voz Presidente)** Gracias diputado tiene entonces el uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto

Gallardo, hasta por 5 minutos para aclarar los hechos mencionados sobre el Programa Sembrando vida, los compromisos de reforestación.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para aclarar los hechos mencionados)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muy buenas tardes nuevamente a todas y a todos, pues bueno hay que aclarar las cosas porque lamentablemente, se acostumbra por parte de la oposición, de tergiversar la información de no darla adecuadamente o incluso de mentir.

- El Programa Sembrando Vida es un ejemplo a nivel global, tan es así que se está implementando en algunos países de Centroamérica, se está sugiriendo al Gobierno de Estados Unidos que haya financiamiento, para que a través de este programa, en Centro América se pueda detener la migración y pueda haber empleo y trabajo.

- Sembrando vida, es un ejemplo a nivel mundial, tan es así que el representante del Presidente de los Estados Unidos que hace unas semanas vino a México al sureste, John Kerry, halago grandemente dicho programa, es un éxito, es un programa que está combatiendo la deforestación en nuestro país, pero además está generando empleo y trabajo para las mexicanas y los mexicanos sobre todo aquellos campesinos de escasos recursos.

- Y tan es así, que el plan de reforestación de la Convención Internacional, que se llevó a

cabo hace unos días en Europa en relación al cambio climático, al medio ambiente, la CEOPE 26, el plan de reforestación que se aprobó en esta asamblea, en esta reunión de líderes mundiales de países, la propuesta fue de México y se basó en el programa precisamente antes mencionado, Sembrando Vida, repito, para que quede claro y se escuche fuerte y lejos, el plan de reforestación de la COP26 que suscribieron 105 países, entre ellos México y que tienen en su conjunto aproximadamente el 86% en los bosques del mundo, fue a propuesta de México y se basó en el Programa Sembrando Vida, para pasar al siguiente punto ya que quedó claro esto, se habla de una política energética deficiente en donde el medioambiente es sacrificado, pues ahora resulta que quienes durante mucho tiempo muchísimo tiempo gobernaron el país y desmantelaron el sector energético.

- Ahora están preocupados por el medio ambiente, por la ecología, porque el sector energético nacional sea respetuoso del medio ambiente, decirles que países como Alemania, producen de combustibles fósiles, en particular de carbono, una alta cantidad de su energía y que la reforma energética que está proponiendo el Presidente López Obrador, sí se está buscando reactivar, rescatar a la Comisión Federal de Electricidad, que actualmente por esta mal llamada reforma energética de hace unos años, está subutilizada o está en una capacidad de producción de menos de la mitad de lo que pudiera producir, pero en particular en el tema de las hidroeléctricas, que contrario a lo que se dice falsamente es energía limpia, las hidroeléctricas, energía limpia y también decir que con esta contrarreforma energética que en su momento el PAN y el PRI su aliados aprobaron, sí, aproximadamente el 50-60% de la energía que producen las empresas privadas que defienden, porque ustedes no defiende a el sector energético nacional, no defienden a la empresa pública, no defienden el interés nacional, defiende los intereses de las transnacionales, de las corporaciones y esas corporaciones que está en el sector energético producen el 60% de su producción, es con combustibles fósiles, como el gas porque el gas acuérdesese que es un combustible fósil.

- Entonces no me vengan con patrañas compañeras y compañeros, defienden al sector privado, pero el sector privado no ha

invertido, como dicen que invierte en energías renovables, en energías limpias, en cambio el Gobierno de México, tiene un plan muy ambicioso, empezando por rescatar el sector energético ya existente, las plantas, las instalaciones de CFE, que con esta mal llamada reforma energética de hace unos años, fueron reducidas en su capacidad, a menos de la mitad y generaron un perjuicio en la economía pública, de cientos de miles de millones de pesos al año mayores incluso en conjunto, que el daño que ha provocado el FOBAPROA, que también ustedes aprobaron, entonces creo yo que la reforma energética es necesaria, es urgente y vuelvo a repetir, hay que leerla, trae un plan muy ambicioso en cuanto a energía renovables, pero en particular con el sector hidroeléctrico, las hidroeléctricas hay que rescatarlas en México porque produce energía y produce energía limpia.

- Es cuánto Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado Ernesto Prieto, a continuación se concede el uso de la voz a la diputada Dessire Angel Rocha, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Ángel Rocha, para hablar del tema "Proceso Legislativo")



Diputada Dessire Angel Rocha

- Agradezco la oportunidad de poder dirigirme a ustedes y a la opinión pública a través de los medios que nos acompañan y de las redes sociales que amplifica nuestros mensajes, gracias por informarse de lo que se decide en este Congreso, en nombre de las y los ciudadanos, con la venia del presidente y

la Mesa Directiva, quiero llamar su atención sobre el tema de los procesos legislativos en los que estamos inmersos.

- Discutir más, e imponer menos, fue una frase que use en la presentación de una iniciativa de reforma, que podría permitirnos que el uso de esta tribuna, se traduzca en convencer a nuestros pares de la esencia de las propuestas, de su pertinencia, oportunidad, legitimidad y representatividad, desde el inicio de esta legislatura, luego de la conformación e instalación de las comisiones ordinarias, hemos presenciado, como cada una de ellas tiene criterios diversos para conducir el proceso legislativo, tanto de las iniciativas, como de los puntos de acuerdo que les son turnados.

- Lo mismo ocurre en la fijación de metodologías para abordar la discusión al respecto, claro está, que algunos temas requieren formas especializadas, pero me estoy refiriendo a elementos mínimos que generen equidad en el tratamiento de las acciones legislativas, la semana pasada, discutimos en Comisiones Unidas de Obra Pública y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, una iniciativa del titular del Ejecutivo en materia de asentamientos humanos y viviendas que estuvimos discutiendo hace unos momentos, para apostar a una nueva rectoría en la política pública, la metodología para el análisis y discusión de esta iniciativa, sufrió modificaciones, pero por lo menos fue discutida en forma y en fondo.

- Luego, antier en esas mismas comisiones unidas, fue aprobado el dictamen con proyecto de decreto que acabamos de votar en ese pleno y que fue aprobado por mayoría, la iniciativa ingresó el 3 de septiembre y se aprueba hoy 4 de noviembre, sólo transcurrieron 61 días entre la presentación y la aprobación del decreto, para estar en estas condiciones de poder votarla hoy en este pleno, en la Junta de Gobierno, acordamos dispensar trámites de temporalidad aplicable según el artículo 173 de la Ley Orgánica que nos rige, es decir, decidimos no esperar las 48 horas, recibimos también del Titular del Ejecutivo, en la sesión pasada 2 iniciativas en materia de movilidad y seguridad y apenas corría el segundo día hábil desde su presentación, cuando en una comisión ya se pretendió radicar y aprobar la propuesta sin

el mínimo trámite, puntualizó un par de ejemplos más.

- A la iniciativa de Movimiento Ciudadano sobre rectificación de la identidad de género, no le ha sido fijada una metodología de análisis, en el proceso de socialización de la iniciativa en materia de asentamientos humanos y vivienda la que me he referido, respondieron 6 de 46 municipios y sólo uno de esos 6 dio una opinión, las otras respuestas sólo eran acuses de recibo, en los dictámenes de aprobación al pleno que se nos presentan hoy a aprobación, se puede constatar que no se recogió ni un solo comentario ciudadano, en los medios que dispone este Congreso para ello, en contraste, ayer la organización a Guanajuatense de Defensa de Derechos Humanos AMICUS, nos revelaban luego de su análisis de observación legislativa, que sistematizó datos de la legislatura pasada, en donde al menos, una de cada cuatro iniciativas que se presentan aquí, ni siquiera se discuten, habría que tomarse muy en serio la revisión de los factores, pues el tema grupos o representación parlamentaria y población a la que se pretende atender, porque los números al parecer indican que ahí podrían estar las respuestas.

- De qué depende ahora de que una iniciativa se radique, se le fije metodología de análisis, que se turné a los Órganos Técnicos del Congreso, su análisis especializado, que se socialice desde el Poder Legislativo y no sólo desde las posibilidades del iniciantes, ¿que se avance o se retroceda?, parece que de la discrecionalidad.

- Deben analizarse las iniciativas del Gobernador del Estado, ¡por supuesto!, aunque en Guanajuato no hay regulación de iniciativa preferente, se entiende la motivación y seguramente muchas veces se compartirán aquí las preocupaciones del Ejecutivo y las rutas que se vislumbren y cuando no, se señalará claramente.

- Sólo quiero compañeras y compañeros, señalar que es necesario cuidar los nuestros procesos legislativos y no permitir que sean los colores partidistas, las ideologías, las buenas o no tan buenas prácticas, los buenos o no tan buenos oficios, la incipiente inmersión, al quehacer legislativo de algunas y de algunos legisladores y legisladoras o el

exceso de algún experimentado o la no voluntad legítima, como legisladoras y legisladores o nuestra representación genuina, de los intereses de las y los guanajuatense, lo que prime en el resultado final de nuestras normas de convivencia como sociedad y como al Parlamento se viene a parlamentar, insisto en dialogar más e imponer menos, invito a las y los ciudadanos a participar con sus opiniones en los procesos abiertos que están disponibles, como en el caso del matrimonio igualitario.

- Y exhortó a la comisión correspondiente, hacer un esfuerzo serio por incorporar la visión ciudadana, pues muchas personas y grupos no sólo están interesados en el tema, sino que son especialistas en su estudio y defensa de los derechos humanos.

- Anuncio, Señor Presidente, que presentare en la siguiente sesión, otra iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con la intención de remediar las asimetrías de los temas que se discuten en esta soberanía.

- Es cuánto gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada, toca el turno de hacer uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal quien tiene diez minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar del tema "Recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos a SAPAL")



Diputado David Martínez Mendizábal

- Buenas tardes compañeros compañeras, con permiso de la mesa directiva, ciudadanos ciudadanas, medios de comunicación, el 13 de noviembre del 2020, acontecieron los dramáticos sucesos ya conocidos en este Congreso, donde perdieron la vida cinco personas en las instalaciones asignadas a SAPAL en León, el trece, el 8 de febrero del 2021, se radicó el expediente en donde se fincan responsabilidades, de acuerdo a la visión de las familias y este reclamo se canalizó otra vez de la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos el día de ayer, publicó un resolutivo de recomendaciones donde fincó responsabilidades a dos instancias en la administración pública SAPAL y la Contraloría en el municipio de León.

- Estos 2 puntos representan un avance en materia de justicia y desmontan las afirmaciones hechas públicas y formuladas por el consejo directivo de SAPAL, en dónde culpabilizaba a las propias víctimas de su muerte, sin embargo, este resolutivo, que el sentir si implicó cierto, cierto, avance habrá de reconocer, tiene dos fallas que me gustaría compartir con ustedes.

- La primera es que no queda claro, que se solicita el proceso de reparación del daño a la totalidad de las familias afectadas, de hecho, dos de las familias aceptaron, un dinero por la necesidad económica imperiosa por la que atravesaban, la reparación del daño tiene que ser a todas las familias afectadas y no queda clara, no queda clara en el resolutivo de la, Procuraduría de Derechos Humanos.

- Y el segundo asunto, que me parece que es una falla es que, no involucra a la Fiscalía General del Estado, cuando era una de las demandas de las familias y que por voz del Grupo Parlamentario de Morena y a petición de 3 de las familias, lo dijimos aquí en la sesión en una sesión pasada del 13 de octubre del 2021.

- El punto de acuerdo segundo, decía se acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a efecto de que remita un informe a esta soberanía, sobre las investigaciones criminales

correspondientes a los hechos ocurridos el 13 de noviembre de 2020 en la planta de tratamiento de aguas residuales municipales y su módulo de desabasto del sistema de agua potable y alcantarillado de León, en este sentido bueno pues queremos una Fiscalía que sirva a las víctimas y no a los delinquentes, ¿no está!, y una de las recomendaciones la voy a leer a continuación, del Procurador Maestro Vicente Esqueda Méndez, es que hubo fallas graves en la investigación y la investigación corresponde a la Fiscalía, pero no aparece ninguna recomendación al respecto.

- La recomendación desmonta el conjunto de afirmaciones públicas con las que el consejo directivo de la para Municipal ha estado tratando de evitar su responsabilidad ante la trágica muerte de estos trabajadores, la recomendación para SAPAL, se da ante el hecho de y lo dice la Procuraduría que se verán los derechos humanos laborales, condiciones dignas y protección de la familia, un entrecomillado “el derecho a la seguridad jurídica, comisiones en la investigación y dilación en el procedimiento administrativo y violaciones al derecho de petición”.

- Esto lo determinó el Procurador de los Derechos Humanos, sin duda, la tenacidad y el amor por sus familiares muertos y la defensa realizada, da razón a quienes no se dejaron intimidar, ni comprar, ni amedrentarse, pese a la estrategia millonaria de contratar a un despacho jurídico privado, para desatender las responsabilidades del propio SAPAL.

- Al respecto, el Grupo Parlamentario de Morena, espera que se acelere el exhorto presentado en esta tribuna el 13 de octubre del 2021, a para qué se cumpla a cabalidad los tres elementos que hemos nosotros puesto aquí ante esta soberanía y que expresan la voluntad de las familias afectadas, el Grupo Parlamentario de Morena, seguirá acompañando a las familias afectadas, si ellos lo deciden así, hasta que se haga justicia real, sustantiva y profunda, con mayúsculas y no con minúsculas, es un deber propio de quién defienden su radicalidad los derechos humanos.

- No veo porque no, se cumple el exhorto realizado aquí por voz del Grupo Parlamentario de Morena en la sesión pasada.

- Es todo Señor Presidente muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado.

- **La Secretaria.**- Señor Presidente me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día, así mismo le informo que la asistencia la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados, se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada en su momento por la Presidencia y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Secretaria, en virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **14:54 (catorce horas con cincuenta y cuatro minutos)** y se comunica a las diputadas y a los diputados, que se le citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General, tengan ustedes ¡muy buena tarde! ⁴²



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General Parlamentaria
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos



⁴² Duración de la sesión (cuatro horas con cincuenta minutos)